



TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México

IEDP

Informe de Evaluación de Diseño Programático

— Programa Anual de Evaluación 2023 —

Pp: Electoral
SPy: Capacitación electoral





Informe de Evaluación de Diseño Programático.
Al Programa presupuestario Electoral.
Proyecto: Promoción y difusión de la cultura electoral.
Subproyecto: Capacitación electoral.

***Sistema de Evaluación del Desempeño
del Tribunal Electoral del Estado de México***

Mayo de 2024

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.....	5
II. GLOSARIO	7
III. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.	13
Objetivo General.	13
Objetivos Específicos.	13
Estructura de la evaluación.....	13
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN.....	14
Sección I. Características generales del Programa presupuestario: Electoral,	
Proyecto: Promoción y difusión de la cultura electoral, Subproyecto:	
Capacitación electoral.....	14
Sección II. Problema o necesidad pública.	23
Sección III. Diseño de la propuesta de atención.	47
Sección IV. Diseño operativo.	73
Sección V. Consistencia programática y normativa.	129
Sección VI. Contribución a los objetivos de la Planificación Estatal.....	137
Sección VII. Complementariedades, similitudes y duplicidades.....	145
Sección VIII. Instrumentos de Seguimiento del Desempeño.	147
Sección IX. Valoración final del diseño del Pp.	177
Sección X. Análisis FODA.	184
Sección XI. Conclusiones generales.	186

I. PRESENTACIÓN.

En fecha 30 de abril de 2023 el Tribunal Electoral del Estado de México realizó la publicación en la página institucional del Programa Anual de Evaluación 2023, en dicho documento se incluyen tres evaluaciones, dentro de ellas la presente en materia de Diseño Programático al Programa presupuestario Electoral y enfocada al proceso de *Capacitación electoral*.

La Evaluación del Diseño Programático permite analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global de las intervenciones públicas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados, asimismo, esta metodología permite desarrollar políticas públicas nuevas, otorgando la estructura y el soporte técnico para mejorar su impacto social.

El 7 de mayo de 2008, se reformó al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sentando el precedente de que los recursos económicos disponibles para los tres órdenes de gobierno los administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y desde esta perspectiva mejorar los resultados y por ende la rendición de cuentas.

Con este nuevo paradigma de gestión pública se establece la evaluación del desempeño como el factor central para propiciar que los recursos económicos se apliquen para materializar valor público, también se otorga libertad a cada orden de gobierno para definir la instancia técnica que cumpla estas atribuciones, usando la información sobre el desempeño para tomar decisiones presupuestales.

La elaboración del presente informe da cumplimiento de manera supletoria a la disposición décima séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, así como, la disposición XI del *Programa Anual de Evaluación (PAE) del Tribunal Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023*, en las que se establece la obligación de dar a conocer de manera permanente, a través de la página de internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones existentes de los Programas presupuestarios, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

La evaluación de Diseño Programático al Subproyecto: *Capacitación electoral*, se desarrolló haciendo uso de los Términos de Referencia (TdR) emitidos en 2021, observando los criterios técnico - operativos y

cumpliendo los objetivos generales y específicos del proceso, en apego a la estructura de análisis, procesamiento y presentación de resultados allí propuesta.

Los resultados de esta evaluación forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño del Tribunal Electoral del Estado de México, los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) respaldan en su caso el enfoque de la intervención pública y en su caso, la orientación del presupuesto para resultados, lo anterior con una visión de planeación táctica y operativa institucional, la evaluación del desempeño suma en la afirmación del Modelo de Gestión para Resultados en el órgano jurisdiccional y favorece la mejora continua en la administración e impartición de justicia electoral, contribuyendo a la consolidación democrática en la entidad y en el país.

El liderazgo no es una personalidad magnética, eso si acaso, puede significar tener una lengua ligera. Tampoco es “hacer amigos e influir personas”, eso es seducción. Liderazgo es elevar la visión de una persona a miras superiores, incrementar el desempeño de una persona a un estándar mayor, la construcción de una personalidad más allá de sus propias limitaciones normales.

Peter F. Druker.

II. GLOSARIO

Agenda 2030: plan de acción mundial entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Bienes y/o servicios: componentes, tipos de apoyo, proyectos, bienes, servicios, subsidios y en general a cualquier producto, generados por el Programa presupuestario (Pp) y que contribuyen a materializar su propósito.

CClyD: Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.

Clasificación Funcional y Programática (CFP): conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma estructurada, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el marco del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como la propia Planeación Táctica del Órgano Jurisdiccional Electoral y los Programas presupuestarios. Asimismo, permite agrupar las metas de actividad e indicadores de los ejecutores de gasto, con el propósito de identificar el ejercicio del gasto y los resultados generados de su aplicación.

Clave del Pp: nomenclatura que identifica a un Programa presupuestario en la Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México. Se compone de la Finalidad, Función Subfunción y consecutivo (dos dígitos por concepto).

Coherencia lógica externa: grado de coherencia entre el diseño de la intervención y las políticas que orientan la acción gubernamental u oferta pública existente, de modo extra e interinstitucional.

Coherencia lógica interna: grado de coherencia entre los elementos centrales que componen el diseño del Programa presupuestario.

Complementariedad: se considera que dos Programas presupuestarios (o más) son complementarios cuando atienden a una misma población mediante la generación de diferentes bienes y/o servicios para el logro de objetivos con características diferenciadas pero homólogas.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Diagnóstico de Programa presupuestario: documento para la contextualización de los Programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se han propuesto para incluir en la Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México.

Duplicidad: se considera que dos Programas presupuestarios podrían presentar duplicidad cuando persiguen un mismo objetivo central, mediante la entrega de bienes y/o servicios con características iguales, o bien, se atiende a una misma población mediante el mismo tipo de bien o servicio.

Economía: principio guía en la administración de recursos públicos que implica austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Eficacia: principio guía que implica lograr los objetivos y las metas programadas en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Eficiencia: principio guía que implica lograr los resultados planeados con el mínimo posible de recursos, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Evaluación de Diseño Programático: proceso de análisis sistemático del diseño y desempeño global de los Programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en términos de la disposición Décima Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

Evaluación: proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos planificados, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

FTD: Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores.

FODA: análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

Gasto en capital: gastos erogados en un Programa presupuestario para adquirir bienes cuya durabilidad en el programa es superior a un año. Se incluyen los recursos de los capítulos 5000 y/o 6000 (Ejemplo: terrenos, construcción, equipamiento, inversiones complementarias).

Gastos en mantenimiento: los requeridos para mantener el estándar de calidad de los activos necesarios para entregar los bienes o servicios a la población objetivo o área de enfoque (unidades móviles, edificios, etc.). Consideran recursos de los capítulos 2000 y 3000.

Gastos en operación: incluyen los gastos directos derivados de los bienes o servicios monetarios y/o no monetarios entregados a la población atendida o área de enfoque (consideran los capítulos 1000, 2000 y/o 3000), así como los gastos indirectos, que permiten aumentar la eficiencia, forman parte de los procesos de apoyo (gastos en supervisión, capacitación y/o evaluación, consideran los capítulos 2000, 3000).

Gastos totales: suma de los gastos en operación más los gastos en mantenimiento.

Honradez: uno de los principios constitucionales que rigen la administración y aplicación de los recursos, así como la guía del desempeño de las personas servidoras públicas y que permite identificar mecánicas operativas que garanticen el buen funcionamiento de un Programa presupuestario.

Instancia Evaluadora: equipo de evaluadores conformado por personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluaciones de los Programas presupuestarios.

Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD): agrupa los indicadores del desempeño de un Programa presupuestario a través de los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos, y que son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño. Para fines de este documento, se consideran instrumentos que permiten el Monitoreo y Evaluación: la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores y las metas de actividad.

Lineamientos de Evaluación: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México, vigentes, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 23 de febrero de 2017. Disponibles para consulta en la dirección electrónica: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/feb231.pdf>

Manual del Anteproyecto de Presupuesto: Manual para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

MML: Metodología del Marco Lógico, herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite: organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del mismo en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de Programas presupuestarios y permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida y sencilla establece con claridad los objetivos de un Programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación estatal; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios entregables, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Modalidad presupuestaria: nomenclatura de la Clasificación Programática que identifica el tipo de servicios/productos que otorga cada Programa presupuestario, conforme a lo establecido en la Clasificación de Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ODS: Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Disponibles para su consulta en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

PAE: Programa Anual de Evaluación al que refiere el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PDEM: Plan de Desarrollo del Estado de México, vigente.

Pertinencia: grado de congruencia de la propuesta de intervención pública con las necesidades de la población objetivo.

Plan Rector: Plan Rector de Gestión del Tribunal Electoral del Estado de México, vigente.

Población o Área de Enfoque Atendida (PA o AEA): aquella beneficiada por un Programa presupuestario en un ejercicio fiscal.

Población Objetivo (PO): aquella que el Programa presupuestario tiene planeado o programado atender de la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa. La población objetivo de un Programa presupuestario debe ser medida en la misma unidad que la población potencial.

Población Potencial (PP): población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un Programa presupuestario y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Población: para los fines de diseño de política pública, se refiere al conjunto de personas susceptibles de agruparse por un atributo identificable como problemático(a), desfavorable y/o con oportunidades de mejora.

Problema o necesidad pública: conjunto de condiciones y situaciones indeseables, conflictos, oportunidades de mejora o necesidades que afectan a la Población y que son susceptibles de incluirse a la agenda pública por estar en el ámbito de las obligaciones constitucionales del Estado.

Programa presupuestario (Pp): conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población o área de enfoque que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a las personas o área de enfoque beneficiaria.

Rendición de cuentas: obligación institucional mediante la cual se informan los resultados de la gestión pública, con la finalidad de que la ciudadanía pueda estar enterada, evaluar y demandar la toma de las decisiones gubernamentales. Constituye la última etapa del Ciclo Presupuestario.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Tribunal Electoral del Estado de México.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Similitud: se considera que dos o más Programas presupuestarios son similares cuando se identifican características comunes en el objetivo central que persiguen, pero los bienes y/o servicios que entregan son diferentes, o bien, otorgan bienes y/o servicios con características similares para el logro de objetivos diferenciados.

Sostenibilidad: capacidad del Programa presupuestario de mantener en un período prolongado de tiempo el flujo de beneficios que forman parte de sus objetivos de intervención.

TdR: Términos de Referencia.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

Tipo de intervención: alternativa viable que constituye el diseño del Pp; se conforma por el conjunto de objetivos y medios (bienes y/o servicios) seleccionados, a partir de los árboles de problemas y objetivos, para dar solución al problema o necesidad pública identificada (incluyendo sus causas y efectos).

Transparencia: acto de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública y difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

UIPET: Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

Unidad Administrativa: unidades administrativas que conforman el Tribunal Electoral del Estado de México, referidas en su Reglamento Interno y Acuerdos Generales emitidos por el Pleno.

III. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.

Objetivo General.

Evaluar el diseño del Programa presupuestario Pp: 01030601 Electoral; Py: 010306010202 Promoción y difusión de la cultura electoral; Subproyecto: Capacitación electoral, partiendo del análisis del tipo de intervención seleccionado para el logro de sus objetivos y la valoración de sus elementos conceptuales y operativos, a efecto de identificar áreas de oportunidad y potenciar la mejora continua del Pp.

Objetivos Específicos.

- Analizar el problema o necesidad pública que justifica la creación o cambio sustancial del Subproyecto.
- Analizar la pertinencia del diseño del Subproyecto respecto al problema o necesidad pública que busca atender.
- Analizar la consistencia entre el diseño del Subproyecto y la normatividad vigente aplicable.
- Analizar la contribución del Proyecto y Subproyecto al cumplimiento de los objetivos de la planeación estratégica estatal y táctica institucional.
- Identificar posibles complementariedades o similitudes, así como riesgo de duplicidades con otros Subproyectos del Tribunal Electoral del Estado de México.
- Analizar la consistencia de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño respecto al diseño del Subproyecto.
- Aportar propuestas de mejora sobre el diseño de la intervención pública, con el objeto de incrementar la generación de resultados.

Estructura de la evaluación.

La evaluación en materia de diseño se estructura a través de 11 apartados y 29 preguntas estratégicas para el logro de los objetivos, general y específicos. La relación de cada una de las secciones y las preguntas que las integran se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Distribución de secciones y preguntas de la Evaluación de Diseño Programático.

No.	Sección	Pregunta	Total
I	Características generales del Pp	NA	NA
II	Problema o necesidad pública	1 - 5	5
III	Diseño de la propuesta de atención	6 - 10	5
IV	Diseño operativo	11 - 20	10
V	Consistencia programática y normativa	21 - 22	2
VI	Contribución a objetivos de la planeación estatal	23 - 24	2
VII	Complementariedades, similitudes y duplicidades	25	1
VIII	Instrumentos de Seguimiento del Desempeño	26-29	4
IX	Valoración final del diseño del Pp	NA	NA
X	Análisis FODA	NA	NA
XI	Conclusiones	NA	NA
	TOTAL	29	29

CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN.

Sección I. Características generales del Programa presupuestario: Electoral, Proyecto: Promoción y difusión de la cultura electoral, Subproyecto: Capacitación electoral.

Con base en el análisis del Plan Rector de Gestión vigente, el Programa Anual de Actividades 2021, el Programa Anual 2021, y el Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y Participación Ciudadana 2021, disponibles para consulta en la página oficial del Tribunal en las ligas referidas a continuación:

http://www.teemmx.org.mx/transparencia/fraccion_IV.php
<http://www.teemmx.org.mx/nosotros/capacitacion2021.php>
http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Programa_Anual_D_escrpcion_del_proyecto_por_Unidad_Ejecutora_PbR01_2021.pdf

En este contexto el equipo evaluador presenta los siguientes elementos:

- *Antecedentes del Programa presupuestario Electoral.*

En junio de 2020 el Tribunal Electoral del Estado de México elaboró la propuesta de modificación a la Clasificación Funcional y Programática del GEM para el Ejercicio Fiscal 2021, la cual fue sometida a análisis y aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 294 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el objetivo de la propuesta era armonizar las atribuciones descritas en el marco jurídico que rige el funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de México y lo incluido en el catálogo antes referido.

El TEEM tiene origen en el artículo 116 fracción IV de la Carta Magna; así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 13, prevé la existencia de un Tribunal Electoral en la entidad; el cual es un órgano público autónomo, con carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Conforme lo establecido en el artículo 383 del Código Electoral del Estado de México, al Tribunal Electoral le corresponde resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral, los conflictos o diferencias laborales entre el TEEM y sus servidores y entre el IEEM y sus servidores, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores, previa sustanciación por parte del IEEM, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos.

En los artículos 387 párrafo segundo y 390 fracción XVII del Código Electoral se determina que, durante el tiempo que trascurra entre dos procesos electorales, las personas titulares de las cinco magistraturas que integran el Pleno del TEEM, deberán desarrollar acciones de investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, así como aprobar el programa anual respectivo, para de este modo contribuir al desarrollo de la cultura democrática en la entidad.

De igual modo, el Código establece disposiciones que implican el desarrollo de diversas funciones de apoyo a la función jurisdiccional, en este contexto, en su momento, la Institución propuso modificaciones a la Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, con los particulares referidos a continuación:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA DEL GEM 2020 Y ANTERIORES

NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN
Pp:	01030601	Electoral
Spp:	0103060102	Tribunal electoral
Py:	010306010201	Resolución de controversias electorales

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA DEL GEM 2021

NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN
Pp:	01030601	Electoral
Spp:	0103060102	Tribunal electoral
Py:	010306010201	Administración e impartición de justicia electoral
Py:	010306010202	Promoción y difusión de la cultura electoral
Py:	010306010203	Desarrollo institucional para el apoyo de la función jurisdiccional electoral

Como se observa el Programa presupuestario: Electoral fue modificado para ampliar su diseño, incrementando el ámbito de responsabilidad programática del órgano jurisdiccional, anteriormente, todas las acciones desarrolladas se incluían en el Proyecto: Resolución de controversias electorales, en ese sentido se conceptualizaron los tres nuevos proyectos de la siguiente manera:

Administración e impartición de justicia electoral

Agrupar los procesos orientados a resolver las impugnaciones contra actos y resoluciones en materia electoral a través de los medios de impugnación establecidos en la normatividad, así como la solución de conflictos laborales entre las instituciones electorales estatales y sus servidores públicos, además de garantizar la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Promoción y difusión de la cultura electoral

Incluye los procesos generados con el propósito de cumplir con el mandato legal establecido en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de México que mandata al órgano jurisdiccional electoral la responsabilidad de llevar a cabo tareas de investigación, docencia y difusión en la materia y promover la participación ciudadana.

Desarrollo institucional para el apoyo de la función jurisdiccional electoral

Integra las acciones necesarias para asegurar un buen desempeño en la ejecución de las funciones sustantivas del Tribunal, como lo son la administración eficiente de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y capital humano; la planeación y evaluación estratégica institucional; la fiscalización y el fortalecimiento del control interno, la transparencia y rendición de cuentas, ya que el ejercicio adecuado de estos procesos, condiciona el éxito o fracaso en el desarrollo de las acciones sustantivas de toda institución.

En esta lógica de hechos, es posible reconocer un cambio sustancial en el Programa presupuestario: Electoral, lo que a su vez implicó para el Tribunal Electoral la incorporación de la figura de Subproyectos que permitieron identificar de manera más clara los límites programático - funcionales de las Unidades Administrativas como parte del Programa Anual de Actividades 2021, incorporando los siguientes subproyectos:

Proyecto 010306010201 Administración e Impartición de Justicia Electoral.

Subproyectos:

Resolución de controversias electorales.

Resolución de procedimientos sancionadores.

Apoyo y seguimiento al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

Jurisprudencia y tesis.

Proyecto 010306010202 Promoción y Difusión de la Cultura Electoral.

Subproyectos:

Capacitación electoral.

Investigación y estudios jurídicos.

Administración y organización del acervo.

Comunicación y difusión institucional.

Identidad gráfica institucional.

Promoción y sensibilización en materia de igualdad y prevención de violencia de género.

Proyecto 010306010203 Desarrollo Institucional para el Apoyo de la Función Jurisdiccional Electoral.

Subproyectos:

Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Asistencia jurídica y consultiva.

Fiscalización, supervisión, evaluación y recomendaciones de mejora para la adecuada aplicación del control interno.

Administración para resultados.
Gestión documental y archivo.
Planeación estratégica para resultados.

Es importante señalar que previo a 2021, no se contaba con esta figura de Subproyectos, la noción se incorpora derivado de la emisión del Plan Rector de Gestión con la finalidad de identificar las responsabilidades funcionales y programáticas que permitirían agrupar dentro de los proyectos las actividades homólogas, calendarizadas cronológicamente para alcanzar un objetivo específico en el ámbito de responsabilidad de las unidades ejecutoras, que se acota al ejercicio fiscal de que se trate.

En relación con el Planteamiento del Problema incluido en el diagnóstico elaborado en 2021 se encuentra definido en los términos referidos a continuación:

“Una de las prioridades del Tribunal Electoral del Estado de México, representa la salvaguarda de los derechos político-electorales de la sociedad mexiquense por lo que para cumplir con este mandato las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal Electoral del Estado de México deben contar con los cimientos teórico-prácticos para desempeñar con eficacia sus actuaciones.

Así mismo, se refiere la alineación al Plan de Desarrollo del Estado de México con la Estrategia: 5.7.1. Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional; y con la Línea de acción: Establecer espacios de colaboración para la resolución de conflictos; las cuales corresponden al Objetivo 5.7 Mantener la gobernabilidad y paz social. Que se reconocen en el Eje Transversal Gobierno capaz y responsable.

En referencia a la alineación del Programa presupuestario; Electoral al Plan Rector de Gestión vigente, es referido en el apartado Elementos de la Planeación Estratégica Institucional, en páginas 29 a 30 del documento, desplegando la alineación de la siguiente manera:

“Objetivos institucionales:

La función del Tribunal Electoral del Estado de México se orienta al cumplimiento de tres objetivos institucionales primordiales que dan sustento a su misión y visión encaminados a:

- *Fortalecer la función jurisdiccional electoral en el Estado de México, mediante la implementación de procesos ágiles de*

atención y solución de controversias electorales y el uso de tecnologías de la información que favorezcan el desarrollo de la cultura democrática en la entidad, aplicando la normatividad en la materia.

- *Promover el desarrollo de la cultura electoral en el Estado de México, mediante la capacitación, investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de la participación ciudadana.*
- *Implementar una gestión institucional para resultados que contribuyan a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes, eficaces; regidos bajo principios de economía, transparencia y rendición de cuentas.*

Programa presupuestario 01030601 Electoral

Objetivo del Programa presupuestario: Contribuir al desarrollo de la cultura política democrática y de participación ciudadana, mediante la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México en observancia del marco jurídico electoral aplicable que fortalece el régimen de partidos políticos; asimismo, a través de procesos ágiles de atención y solución de las controversias electorales que se presenten en la entidad por los partidos políticos y la ciudadanía.”

Como se observa el Programa presupuestario Electoral cuenta con un objetivo general, el cual se encuentra alineado a los objetivos institucionales específicos, es decir, se advierte que en materia funcional el Tribunal Electoral cumple su misión jurisdiccional y de igual manera cumple con la atribución en materia de capacitación, investigación, docencia, difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, así como aquellas administrativas de apoyo a la función jurisdiccional.

Descripción de los bienes o servicios que otorga:

La descripción de los bienes o servicios que se otorgan a través del Tribunal Electoral del Estado de México, así como el análisis de la población objetivo pueden verificarse en la liga:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf

Mediante el Programa presupuestario la Institución otorga los bienes o servicios siguientes:

Atención a conflictos jurisdiccionales presentados ante el Tribunal Electoral del Estado de México.

Desarrollar Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

Otorgar asesoría y representación jurídica, garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, gestionar el archivo Institucional, establecer el control interno, desarrollar la planeación y las labores de administración Institucional.

Identificación de las poblaciones potencial y objetivo.

En el documento soporte se identifica y caracteriza la población potencial o área de enfoque potencial:

En materia jurisdiccional electoral considerando lo que establece el Código Electoral del Estado de México, el TEEM debe velar por los derechos político-electorales de aquellos ciudadanos mexiquenses susceptibles de votar y ser votados atendiendo la paridad entre hombres y mujeres, así como los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

En materia de promoción y difusión de la cultura electoral y participación ciudadana la población potencial es la sociedad mexiquense en su totalidad.

Identificación y caracterización de la población objetivo o área de enfoque:

Aquellos ciudadanos mexiquenses susceptibles de votar y ser votados atendiendo la paridad entre hombres y mujeres, así como los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que han visto transgredidos sus derechos político - electorales.

En materia de promoción y difusión de la cultura electoral y participación ciudadana la población objetivo incluye a personas de 7 años de edad en adelante.

Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo:

Las estadísticas de población del Estado de México se actualizarán conforme a la información más reciente emitida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del INEGI, considerando que dichos datos son los únicos que pueden considerarse oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Referente a la actualización del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad se hará con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral. (Considerando que es un requisito legal para determinar el tope de gastos de campaña previsto en el artículo 264 del Código Electoral del Estado de México).

Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso y, en su caso, el monto aprobado para los años anteriores disponibles.

A efecto de concluir con el análisis de este apartado, el equipo evaluador consultó la liga del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para los ejercicios fiscales 2017 al 2022 disponibles en la liga:

https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/presupuesto_egresos2

Se analizó lo aprobado para el Tribunal Electoral del Estado de México en el periodo, siendo las cifras subsiguientes:

AÑO	PRESUPUESTO APROBADO
2017	\$149,080,700.00
2018	\$194,446,417.00
2019	\$173,721,593.00
2020	\$218,385,865.00*
2021	\$350,826,283.00**
2022	\$202,331,198.00
*Incluye 40 MDP para la construcción de inmueble del TEEM. **Incluye 15.5 MDP para mobiliario y equipamiento.	

Como se refirió en el inicio de este apartado, el Programa presupuestario Electoral ha experimentado una reestructuración importante en su diseño a partir del Ejercicio Fiscal 2021, desdoblado en tres proyectos, previo a este ejercicio fiscal únicamente se contaba con un proyecto, por lo que los ejercicios anteriores no lo hacen comparable, así mismo, es importante señalar que en ese año se verificó Proceso Electoral para la renovación de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, que lo hace distinto a 2019, 2020 y 2022 que corresponden a años no electorales. En ese sentido, 2018 fue un año electoral, semejante al observado en 2021, sin embargo, el contexto de desarrollo es distinto, al considerar el entorno de pandemia que se experimenta desde el año 2020.

Sección II. Problema o necesidad pública.

a. Verificación del diagnóstico.

1. Con fundamento en la disposición Vigésima primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestales del Gobierno del Estado de México, todos los Pp nuevos o con cambios sustanciales deberán elaborar un diagnóstico. En este sentido, ¿El Pp cuenta con un documento diagnóstico que presente el problema o necesidad pública que justifica el diseño del Pp?

Respuesta: Sí, para el Ejercicio Fiscal 2021, la Institución cuenta con Diagnóstico para el Programa presupuestario Electoral y los proyectos Administración e impartición de justicia electoral; Promoción y difusión de la cultura electoral; y del proyecto: Desarrollo institucional para el apoyo de la función jurisdiccional electoral, disponible para consulta en las siguientes ligas:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Diagnostico_por_Programa_presupuestario_del_ejercicio_2021.pdf

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Programa_Anual_Descripcion_del_proyecto_por_Unidad_Ejecutora_PbR01_2021.pdf

Es importante referir que dichos documentos se elaboraron haciendo uso de los criterios técnicos metodológicos establecidos en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, asimismo, destaca que el proyecto de Promoción y difusión de la cultura electoral incluye 6 Subproyectos, siendo los siguientes:

1. Capacitación electoral.
2. Investigación y estudios jurídicos.
3. Administración y organización del acervo.
4. Comunicación institucional.
5. Identidad gráfica institucional.
6. Promoción y sensibilización en materia de igualdad y prevención de la violencia de género

Respuesta:

- **No procede valoración cuantitativa.** Se deberán atender las consideraciones específicas con base en la respuesta seleccionada:

Respuesta	Consideraciones
No	<ul style="list-style-type: none"> - La instancia evaluadora deberá presentar, como producto de esta evaluación, una propuesta de definición del problema que atiende el Pp; de los árboles de problemas y objetivos; así como de identificación y caracterización de la población potencial y objetivo. Estos elementos contribuirán a la integración o mejora del diagnóstico del Pp, con base en el Manual del Anteproyecto de Presupuesto, los aspectos emitidos por la SHCP o el CONEVAL. - Para dar respuesta a esta evaluación, la instancia evaluadora sustentará su análisis o propuesta en fuentes estadísticas oficiales, documentos normativos e institucionales, así como en estudios e informes locales, nacionales o internacionales relacionados con el problema o necesidad pública que motiva la existencia del Pp.
Sí	<ul style="list-style-type: none"> - El diagnóstico proporcionado contempla algunos o todos los elementos establecidos en el Manual del Anteproyecto de Presupuesto, los aspectos a considerar emitidos por la SHCP o el CONEVAL. La instancia evaluadora deberá señalar puntualmente los elementos que se identifican en el documento de diagnóstico, así como aquellos faltantes. - El diagnóstico del Pp se considerará el insumo principal para dar respuesta a la evaluación. No obstante, la instancia evaluadora podrá fortalecer su análisis y valoración con otras fuentes de información relacionadas con el problema o necesidad pública que motiva la existencia del Pp. - La instancia evaluadora deberá presentar, como producto de esta evaluación, en caso de considerarlo necesario, la propuesta de mejoras específicas al documento diagnóstico del Pp, con base en el análisis, valoración y principales hallazgos que deriven de esta evaluación.

b. Identificación del problema.

2. ¿El problema o necesidad pública que busca atender el Pp cuenta con las características siguientes?

Criterios de valoración:

- a) Se define de manera clara, concreta, acotada y es único (no se identifican múltiples problemáticas).
- b) Se formula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida.
- c) Identifica a la población objetivo de manera clara, concreta y delimitada.
- d) Identifica un cambio (resultado) sobre la población objetivo (es decir, no solo se define como la falta de un bien, servicio o atributo).

Respuesta:

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 2.1, 2.3 y 2.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 2.2 a 2.4 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	El problema o necesidad pública cuenta con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

Sí, cumple con los criterios 3/4.

Consideraciones:

Planteamiento del Problema del Proyecto Promoción y difusión de la cultura electoral:

“Una de las prioridades del Tribunal Electoral del Estado de México, representa la salvaguarda de los derechos político-electorales de la sociedad mexiquense por lo que para cumplir con este mandato las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal Electoral del Estado de México deben contar con los cimientos teórico-prácticos para desempeñar con eficacia sus actuaciones.”

Con respecto al criterio a) sobre si el problema o necesidad pública que busca atender el Pp se define de manera clara, concreta, acotada y es único, se advierte que el problema se plantea con claridad, de forma concreta, acotada se identifica una problemática única.

En relación con el criterio b) sobre si el problema o necesidad pública que busca atender el Pp se formula como un hecho negativo o como una situación que puede ser revertida, se advierte que el problema **No se encuentra redactado como un hecho negativo** o como una situación que pueda ser revertida; sino que se presenta a manera de situación deseada u objetivo.

Respecto al criterio c) sobre si el problema o necesidad pública que busca atender el Pp identifica a la población objetivo de manera clara, concreta y delimitada, se advierte que el problema plantea a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de México como la población objetivo, lo hace de manera clara, concreta y delimitada.

Con respecto al criterio d) sobre si el problema o necesidad pública que busca atender el Pp identifica un cambio (resultado) sobre la población objetivo, (es decir, no solo se define como la falta de un bien, servicio o atributo), se advierte que Identifica un cambio (resultado) sobre la población objetivo (es decir, no solo se define como la falta de un bien, servicio o atributo) lo anterior se constata al leer: *las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal Electoral del Estado de México deben contar con los cimientos teórico-prácticos para desempeñar con eficacia sus actuaciones.*

c. Análisis del problema.

3. ¿El problema o necesidad pública que busca atender el Pp se sustenta en los siguientes elementos?

Criterios de valoración:

- a) Es consistente con los cambios que ha experimentado la problemática según información o estadísticas oficiales.
- b) Se encuentra contextualizado en la situación socioeconómica actual de la entidad y el país, según información o estadísticas oficiales disponibles.
- c) Considera los cambios esperados en la magnitud, naturaleza, comportamiento u otras características de la problemática.
- d) Se encuentra caracterizado en un contexto territorial describiendo la ubicación geográfica en la que se desarrolla el problema o necesidad pública que el programa busca atender, así como de las brechas y niveles diferenciados de afectación que, en su caso, existan entre distintas regiones.

Respuesta:

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 3.1, 3.3 y 3.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 3.2 a 3.4 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
0	El problema o necesidad pública cuenta con: Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

Sí, la necesidad pública que busca atender el proyecto promoción y difusión de la cultura electoral del programa presupuestario electoral cuenta con 4/4 criterios de valoración con los particulares siguientes:

Criterio a) sobre si el problema o necesidad pública que busca atender el Pp es consistente con los cambios que ha experimentado la problemática según información o estadísticas oficiales, se advierte que es consistente con los cambios que ha experimentado la problemática según información o estadísticas oficiales, por ejemplo, se observa que en el Programa Anual 2021 se han incluido e impartido capacitaciones dirigidas a las personas servidoras públicas orientadas a incrementar, actualizar y/o desarrollar los conocimientos, competencias y desarrollo profesional.

Identificador	Nombre de la Acción	Unidad de Medida	Cantidad		Gasto Programado (pesos) 2021	Observaciones
			Proyectada 2020	Programada 2021		
6374-12529	Participar como ponentes en la capacitación de los servidores públicos electorales del Tribunal Electoral del Estado de México y del Instituto Electoral del Estado de México, instituciones políticas y académicas que lo requieran, con el propósito de difundir la cultura democrática.	Evento	0.00	2.00	6,927,277.58	
6375-12528	Participar como docente, instructor y/o discente, en actividades de capacitación con valor curricular, con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura electoral.	Evento	0.00	2.00	1,174,661.55	
6376-12527	Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión en materia electoral y de participación ciudadana, directamente, o por conducto del personal a su cargo, con el fin de cumplir el designio legal.	Evento	0.00	4.00	1,174,661.55	
6377-12526	Gestionar la adquisición de un programa informático actualizado que permita la clasificación y consulta del acervo bibliohemerográfico con que cuenta el Centro de Documentación.	Gestión	0.00	1.00	241,707.84	
6378-12525	Gestionar adquisiciones y/o donaciones internas y externas, de acervo bibliohemerográfico, para fortalecer la oferta del Centro de Documentación del Tribunal Electoral del Estado de México.	Gestión	0.00	4.00	241,707.75	
6379-12524	Publicar la Revista del Tribunal Electoral del Estado de México, con el fin de difundir material de investigación especializado en la materia.	Publicación	0.00	2.00	241,707.75	
6380-12523	Desarrollar las sesiones del Comité editorial de la revista del Tribunal Electoral del Estado de México, con el fin de revisar y dictaminar los trabajos de investigación que sean sometidos para su posible publicación.	Sesión	0.00	2.00	241,707.75	
6381-12522	Impartir en forma presencial y/o virtual, cursos, talleres y conferencias para difundir la cultura jurídico-democrática en el Estado de México.	Evento	0.00	2.00	241,707.75	
6382-12521	Organizar en forma presencial y/o virtual, cursos, talleres, conferencias en materia jurisdiccional electoral, con temas de perspectiva de género, transparencia y protección de datos personales, laborales, administrativos, financieros, fiscales, informáticos o temas afines con valor curricular, con el objetivo de promover la profesionalización de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México.	Evento	0.00	8.00	241,707.75	
6383-12534	Elaborar productos gráficos editoriales y de uso cotidiano requeridos por las diferentes áreas administrativas, así como para el contenido de las redes sociales oficiales del Tribunal Electoral del Estado de México.	Diseño	0.00	108.00	1,075,740.71	

Con respecto a el Criterio b), sobre si el problema o necesidad pública que busca atender el Pp se encuentra contextualizado en la situación socioeconómica actual de la entidad y el país, según información o estadísticas oficiales disponibles, se advierte que se encuentra contextualizado a la situación socioeconómica de las personas servidoras públicas del Tribunal y a la población abierta de la entidad y/o el país, que así lo solicite, según los registros oficiales disponibles, en el diagnóstico por Programa presupuestario y/o proyecto, páginas 11 y 7 respectivamente, se puede leer lo siguiente:

“Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo: la población del Estado de México se actualizará conforme a la información más reciente emitida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, considerando que dichos datos son los únicos que pueden considerarse oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Con referencia al criterio c), sobre si el problema o necesidad pública que busca atender el Pp considera los cambios esperados en la magnitud, naturaleza, comportamiento u otras características de la problemática, se advierte que en las páginas 9-10 del diagnóstico por proyecto, se enuncian los cambios esperados en la naturaleza, comportamiento u otras características de la problemática, aunque es importante referir que, no establece algún parámetro de cambio en cuanto a la magnitud del problema, se incorpora la evidencia siguiente:

“Diseño de intervención: Se trata de una intervención pública no monetaria que tiene el objeto Promover el desarrollo de la cultura electoral en el Estado de México, mediante la capacitación, investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de la participación ciudadana.

Etapas de intervención (fases del proceso intervención):

El diseño de la intervención se sustenta en seis grandes directrices que orientan las actividades desarrolladas por el TEEM, entendiéndolo a estos como el conjunto funcional que agrupa acciones relacionadas con objetivos comunes, expresados en unidades de funcionamiento y medición congruente, que permite identificar con mayor precisión la participación de cada unidad administrativa en la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, los cuales se puntualizan a continuación:

- 1. Capacitación electoral, que tiene por objeto desarrollar acciones de capacitación y promoción en materia de cultura democrática, entre las y los servidores públicos del TEEM y la población en general.*
- 2. Investigación y estudios jurídicos que tiene la finalidad de fomentar la profesionalización del personal del TEEM, a través de la investigación científica y su publicación, en espacios especializados de divulgación de la ciencia del Derecho.*
- 3. Administración y organización del acervo cuyo propósito es gestionar la actualización del acervo bibliohemerográfico del TEEM para mantener la oferta de información y estudios en materia político-electoral, disponibles para su consulta.*
- 4. Comunicación institucional para fortalecer la presencia mediática del Tribunal Electoral del Estado de México para dar a conocer sus actividades, así como difundir la cultura de la democracia entre la opinión pública y la sociedad mexicana.*

5. Identidad gráfica institucional con la finalidad de fortalecer la imagen pública del Tribunal Electoral del Estado de México.

6. Promoción y sensibilización en materia de igualdad y prevención de la violencia de género con el propósito de implementar acciones que permitan trabajar de manera interinstitucional para combatir y eliminar las desigualdades y la violencia por razón de género, entre las y los servidores públicos del TEEM y la sociedad en general.”

Al respecto del Criterio d), sobre si el problema o necesidad pública que busca atender el Pp se encuentra caracterizado en un contexto territorial describiendo la ubicación geográfica en la que se desarrolla el problema o necesidad pública que el programa busca atender, así como de las brechas y niveles diferenciados de afectación que, en su caso, existan entre distintas regiones, se advierte que el Planteamiento del Problema se encuentra caracterizado en un contexto territorial, describiendo la ubicación geográfica en la que se desarrolla el problema o necesidad pública que el programa busca atender, aunque es necesario señalar que el diagnóstico no incluye información relacionada con las brechas y/o niveles de afectación entre las personas servidoras públicas que desarrollan funciones jurisdiccionales y aquellas que desarrollan funciones de apoyo a la función jurisdiccional, sin diferenciar por regiones que conforman la entidad federativa, situación que es comprensible, al observar que se trata de un Órgano Constitucional Autónomo que no dispone de sedes adicionales en el territorio estatal.

“Planteamiento del Problema: Una de las prioridades del Tribunal Electoral del Estado de México, representa la salvaguarda de los derechos político-electorales de la sociedad mexiquense, por lo que, para cumplir con este mandato las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal Electoral del Estado de México deben contar con los cimientos teórico-prácticos para desempeñar con eficacia sus actuaciones.”

4. ¿El análisis del problema toma en consideración el estado actual de los efectos diferenciados en grupos poblacionales, o territorios de la entidad?

Respuesta:

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 4.1, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 4.2 a 4.6 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	El análisis del problema:
0	No identifica efectos diferenciados en grupos poblacionales o territorios de la entidad.
2	Sí identifica efectos diferenciados en grupos poblacionales, o territorios de la entidad.
4	Además del criterio anterior, presenta información estadística sobre las brechas en los efectos diferenciados para los grupos o territorios identificados.

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

El análisis del problema identifica efectos diferenciados en grupos poblacionales, así mismo, se advierte que el Planteamiento del Problema se encuentra caracterizado en un contexto territorial, (personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México), describiendo la ubicación geográfica en la que se desarrolla el problema o necesidad pública que el programa busca atender; es necesario señalar que el diagnóstico por proyecto, incluye estadística relacionada con la conformación del capital humano que forma parte de la institución, como se lee en la página 6 del diagnóstico del Pp, a continuación:

“En materia de capital humano el Tribunal Electoral del Estado de México cuenta con 99 servidores públicos, 38 corresponden a plazas de mandos medios y superiores y se tiene un total de 61 plazas de personal operativo, el 54 por ciento corresponde a

personal masculino y el 46 por ciento corresponde a personal femenino, considerando que en el ejercicio fiscal 2021 se llevará a cabo proceso electoral en la entidad para la renovación de la Legislatura Local y Ayuntamientos, se estima necesario fortalecer la plantilla de personal enfocada a desarrollar funciones jurisdiccionales.”

Por su parte hace referencia a los niveles de afectación entre las personas servidoras públicas que desarrollan funciones jurisdiccionales y aquellas que desarrollan funciones de apoyo a la función jurisdiccional, así mismo, es relevante que no se hace diferencia por regiones que conforman la entidad federativa, situación que guarda lógica, al observar que se trata de un Órgano Constitucional Autónomo con sede única en la ciudad capital del territorio estatal, como se lee a continuación:

“Planteamiento del Problema: Una de las prioridades del Tribunal Electoral del Estado de México, representa la salvaguarda de los derechos político-electorales de la sociedad mexiquense, por lo que, para cumplir con este mandato las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal Electoral del Estado de México deben contar con los cimientos teórico-prácticos para desempeñar con eficacia sus actuaciones.”

En este sentido, y al considerar la Evaluación del Proceso de Capacitación desarrollada como parte del Programa Anual de Evaluación 2021, se determinó necesario desarrollar la Metodología de Marco Lógico (MML) para la atribución de Capacitación definida para la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, incluyendo el diagnóstico elaborado por la misma, para el Subproyecto de Capacitación electoral.

Para desarrollar el proceso de evaluación de Diseño Programático, se solicitó a la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación elaborar un diagnóstico que permitiera contextualizar el sentido de la intervención pública en la materia, por parte del órgano jurisdiccional electoral, dicho diagnóstico fue elaborado utilizando los criterios técnicos - metodológicos definidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuestos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, (por ser el documento más reciente al momento de su elaboración). En ese sentido, se incluye la información presentada por la Coordinación antes mencionada.

“DIAGNÓSTICO DEL SUBPROYECTO: CAPACITACIÓN ELECTORAL

El desarrollo del presente diagnóstico se realiza a petición de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, en el marco de la Evaluación de Diseño Programático al programa presupuestario Electoral, relativo al Proyecto: promoción y Difusión de la Cultura Electoral, del cual es parte esta Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.

Para ello, se ha tomado como base referencial el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de México, prospectivo a su ejecución para el ejercicio fiscal 2023, así como la ya agotada planificación recaída al Proyecto de Presupuesto de Egresos de dicho Tribunal comprometido para el ejercicio fiscal corriente (2022), en cuanto hace a la Capacitación Electoral.

De igual forma, se aborda la arista de capacitación plural realizada al interior del Tribunal, consistente en la pluralidad, tanto de áreas de enfoque, como de áreas administrativas ejecutoras que, en el ejercicio de sus funciones, llevan a cabo actividades de capacitación electoral y/o capacitación con incidencia en las funciones sustantivas para la adecuada administración del colegiado electoral.

Por último, se toma en consideración, el “Manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos del gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023”. Con base en el cual se dispone la metodología para la realización de Diagnósticos por Programa Presupuestario. Cabe referir que dicho documento, expresamente advierte el uso de una metodología aplicable al Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA). Así, a partir de los dispositivos metodológicos en éste contenidos, abordaremos el presente Diagnóstico sobre el Subproyecto Capacitación, ya antes referido.

De tal guisa, la estructura del presente Diagnóstico¹ se dividirá en los siguientes apartados:

- *Identificación y descripción del problema;*
- *Análisis de antecedentes;*
- *Diseño de intervención;*
- *Cobertura; y,*
- *Teoría del Programa.*

Identificación y descripción del problema

La organización interna del Tribunal Electoral del Estado de México, para fines de capacitación electoral, deposita este tipo de facultades en la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación². No obstante, en el ejercicio de sus funciones, ya sea por Reglamento Interno o por distinta normatividad, diversas áreas del colegiado electoral, desarrollan actividades de capacitación para las personas servidoras públicas del colegiado electoral, sin que éstas tengan enlace y transversalidad con la Coordinación referida.

La pluralidad de enfoques y de áreas ejecutoras, que, en forma independiente a la CClyD, gestionan y desarrollan actividades tendientes a la capacitación electoral, segregan las funciones sustantivas que deben valorarse para la adecuada construcción del Programa Anual de Capacitación; esta situación, repercute en forma inmediata en el Programa presupuestal, ya que en su mayoría, las capacitaciones ofrecidas no encuentran sustento programático, ni vinculación con el área que por normativa se encuentra facultada para ello.

Las múltiples formas en que se administra la capacitación dentro del Tribunal, para fines programáticos, obstaculizan el control, programación, institucional desarrollo y posterior evaluación de la capacitación electoral que debiera correr a cargo de la CClyD. En términos concretos, se cuenta con una inidónea conducción y funcional articulación de los procesos de capacitación interna.

¹ Debe adelantarse que, previo al año en que se informa, esta Coordinación no cuenta con diagnóstico respecto del Programa presupuestario electoral.

² En adelante: CClyD o Coordinación de Capacitación.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, en las democracias actuales, las problemáticas y fenómenos de la realidad jurídico-política y social-económica, evocan nuevos retos para las autoridades electorales.

Ante tal contexto, resulta normal que las realidades superen los alcances de la función realizada por las personas servidoras públicas del Tribunal, lo que consigo trae una desactualización de conocimientos para hacer posible, eficazmente, el designio legal de protección de los derechos político-electorales de la sociedad mexiquense.

Análisis de antecedentes

En este punto, es importante referir que hasta la fecha en que se realiza el presente, no se había contado con un documento de tal especie (Diagnóstico), no al menos dentro del tiempo que el suscrito haya tenido contacto con la CClyD y, por ende, conocimiento de su funcionalidad e integración.

El antecedente de mayor importancia que se tiene, es la Evaluación del Proceso de Capacitación desarrollado por el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del dicho órgano, realizada en el año inmediato anterior, de la cual se desprendió el documento denominado “Cuestionario para recolección de información en la Evaluación del Proceso de Capacitación desarrollado por el Tribunal Electoral del Estado de México”, mismo que en su momento fuera contestado por el titular de la CClyD.

Ante ello, más que antecedentes concretos, la función de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación, así como la problemática que hemos precisado, se desprenden de la praxis en el cumplimiento de la normativa Constitucional y legal electoral que sustenta al órgano autónomo electoral de nuestra Entidad Federativa.

Sin ánimos de reproducir contextos de sobra conocidos, debe apenas señalarse que la materia comicial, su ejecución y vitalidad, dependen directamente del dinamismo y pluralidad de la sociedad en la que están llamados a operar. Así, para el caso del Estado de México, se deberá atender a las necesidades, retos y prospectivas que la propia sociedad mexiquense genere con el paso de cada proceso electoral y de la constante

evolución democrática del Estado, visible a partir del impacto jurisdiccional sobre el que se desarrolla el Tribunal.

Recordemos que la Democracia Constitucional es la base a partir de la cual se pondera la salvaguarda de las libertades políticas de los ciudadanos dentro de la organización denominada Estado; Y, en forma particular, tal protección está a cargo del denominado Estado de Derecho, controlado y racionalizado a partir de la Carta Magna. Función que en materia electoral recae, para el caso del Estado de México, en el Tribunal Electoral de dicha Entidad Federativa.

Así circundada la problemática, se tiene que advertir que la democracia que experimenta nuestro país, ha ido evolucionando ahora en una forma mixta entre la representación y la participación. Democracia representativa y participativa, hoy congenian en una sinergia en donde uno de los puntos medulares es el reconocimiento electoral que garantice la selectividad de los agentes políticos sobre los que el cuerpo elector deposite el mandato constitucional. La necesidad de pluralismo, en términos de coincidencias y diferencias, hacen latente nuevas formas de intervención por parte de los diversos agentes políticos, ya sea a partir de partidos o en forma independiente.

El dinamismo que en forma constante se vive en nuestro Estado, hace necesaria la actualización en las capacidades y aptitudes profesionales del personal que integra el Tribunal Electoral. Las necesidades gestadas a partir de las nuevas herramientas y mecanismos democráticos, hacen imperioso que éstas sean observadas y visibilizadas a partir de una constante sociabilización del conocimiento. De ahí que el objetivo primordial de la CClyD sea “promover el desarrollo de la cultura electoral, mediante la capacitación, investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de la participación ciudadana.” Como puede observarse, el primer peldaño para ello, se materializa a partir de la capacitación, concretamente, de las personas servidoras públicas que en el colegiado electoral desempeñan sus labores.

Así, el subproyecto de Capacitación que se desarrolla dentro del Tribunal Electoral del Estado de México, encuentra su fundamento legal, directa e indirectamente, a través de normatividades Federales como de orden Estatal.

En forma indirecta se aprecia la facultad y obligación de capacitación en materia electoral dentro del artículo 41 fracción V, apartado B de la Constitución Federal. Dispositivo normativo que, si bien contempla una obligación para el Instituto Nacional Electoral, sirve de parteaguas como mandato Constitucional, el que las autoridades en la materia, ya sean administrativas o jurisdiccionales, tomen partida para ejercer, vía principio de Derecho Público, actividades tendentes al desarrollo, en el alcance de sus funciones, de tales actividades.

Por su parte, la Ley Constitucional Local en su artículo 13 instituye la necesidad de un Tribunal Electoral Local, dentro del cual se precisan grosso modo sus facultades e integración. Particularmente en su párrafo octavo, hace alusión a su reglamentación interna.

De ésta, es decir, de la formulación de su Reglamento Interno, se desprende la existencia de la CClyD, concretamente desarrollada a partir de los Artículos 4 y 36, este último numeral, donde se contienen las atribuciones de la Coordinación de Capacitación. De las atribuciones precisadas en el numeral 36, la contenida en su fracción III, implica una suerte de amplitud organizacional para la ejecución de las actividades de capacitación que deban ser programadas.

De tal suerte que, el antecedente inmediato de la problemática que se postula, no es otra que la praxis interna en la administración de las actividades de capacitación desarrolladas en forma interna, en donde, sin injerencia y vinculación de la CClyD, como pareciera fuera la mecánica idónea, se realizan actividades en forma plural por las distintas áreas administrativas que integran el colegiado electoral.

Caracterización y estado actual del problema.

El trabajo no transversal e independiente de las áreas administrativas, desarticulan los procesos de capacitación interna y segregan la adecuada conducción de la capacitación electoral, ya que las diferentes acciones que se realizan en este tema, se llevan a cabo sin previa programación e incidencia en el Programa Anual de Capacitación, del cual la titularidad, con base en lo dispuesto por el citado Reglamento Interno, le

corresponde a la CClyD, al menos sí, a su desarrollo programático.

Evolución del problema

La constante evolución que como órgano autónomo ha llevado a cabo el Tribunal, siguiendo tanto las necesidades sociales, como los mandatos legales, ha llevado a la generación de nuevas áreas administrativas, que, estando vinculadas a la CClyD en materia de capacitación, han desarrollado sus actividades de dicho orden en forma individual, sin una adecuada programación dentro del sector concreto de la capacitación electoral.

Debe advertirse que el posible yerro que aquí se enuncia, bien puede justificarse por la notoria falta de infraestructura y presupuesto destinado a la Capacitación Electoral, ya que lo que se tiene en nuestro Tribunal es una Coordinación compuesta en forma unipersonal. Derivado de la falta de capital humano, las áreas administrativas con atribuciones concernientes a la capacitación, han desarrollado planes y programas individuales, especializados en las necesidades de sus propias Unidades.

Experiencias de atención

La institución base con la que pudiera ser comparable el ejercicio de capacitación electoral dentro de la Entidad Federativa, es el Instituto Electoral del Estado de México. Vaste con observar que éste, lejos de una Coordinación, cuenta con un Centro de Formación y Documentación Electoral, donde la estructura presupuestal es un parteaguas, tanto así, como el capital humano con el cual se cuenta. Los planes y programas son totalmente dispares.

Diseño e intervención

El diseño del Subproyecto de Capacitación que se tiene a partir de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación, prospectivo para el ejercicio fiscal 2023, se ha realizado con base en la realidad jurídico-política de nuestro Estado. Concretamente tomando como postulado indispensable, el que el ejercicio fiscal operará respecto de un año de celebración comicial en la Entidad.

De ello, formalmente se le ha denominado Subproyecto: Capacitación; en él, el objetivo principal está enfocado en “desarrollar acciones de capacitación y promoción en materia de cultura democrática, entre las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México y la población en general, a través de la organización en forma presencial y/o virtual, de cursos, talleres, conferencias, diplomados, etc., en diversas materias del ámbito jurídico.

Las estrategias que se consideran necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo, se hacen consistir en las siguientes:

- Cumplir con el mandato legal sobre la realización de tareas de investigación, docencia, difusión de la materia electoral y participación ciudadana.*
- Diseñar una estructura teórico-práctica para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, a través de la impartición de cursos, talleres, conferencias, diplomados, en diversas materias del ámbito jurídico, para el mejor desempeño de sus funciones.*
- Atender solicitudes de capacitación en materia jurídico-electoral de instituciones y organismos públicos y privados, con el objeto de difundir la cultura democrática.*

Estas estrategias se abocan al cumplimiento de cuatro metas bien específicas, de donde la primera de ellas, se correlaciona en forma directa con la problemática planteada dentro de este Diagnóstico y que es la relativa a la Capacitación Electoral, concretamente, a la generación del Programa Anual de Capacitación. De esta forma, las metas propuestas para el agotamiento de la relación programática son:

- *Participar en la elaboración del Programa Anual de Capacitación, Investigación y del Centro de Documentación, para capacitar y reforzar los conocimientos del personal del Tribunal.*
- *Organizar, en forma presencial y/o virtual, cursos, talleres y/o conferencias en materia jurisdiccional electoral, con temas de perspectiva de género, transparencia y protección de datos personales, laborales, administrativos, financieros, fiscales, informáticos o temas afines con valor curricular, con el objetivo de promover la profesionalización de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México.*
- *Impartir en forma presencial y/o virtual, cursos, talleres y conferencias que sean solicitadas al Tribunal en materia jurisdiccional electoral, para difundir la cultura jurídico-democrática en el Estado de México.*
- *Organizar en forma presencial y/o virtual un Congreso Nacional en materia de Derecho Electoral, en colaboración con diversos Institutos, Organismos, Tribunales y/o Universidades, con el propósito de incitar a nuevas percepciones en el conocimiento del Derecho.*

De esta forma, los mecanismos de evaluación se han depositado en las unidades de medida: 1) Programa por cuanto hace a la primera de las metas; 2) Evento, para las dos siguientes; y, 3) Congreso para la última de las referidas.

Como se ha adelantado, la problemática que sometemos a consideración a partir del presente escrito de Diagnóstico, vira concretamente con la primera de las metas establecidas dentro del Anteproyecto de Presupuesto, que si bien no implica una meta presupuestal en sí, ella sí que interviene en forma directa con las dos restantes, justamente en su ámbito programático y, su vinculación y articulación, con los distintos procesos de capacitación que puedan desarrollar las áreas administrativas que integran el Tribunal Electoral del Estado de México, ya que en él se concentra el enfoque de capacitación de las personas servidoras públicas del colegiado y sobre las cuales habrá de recaer parte del presupuesto solicitado para el ejercicio fiscal que corresponda.

De ello, como podrá observarse, el tipo de intervención contemplada es no monetaria, ya que se concatenan servicios

de capacitación a las personas servidoras públicas y al público en general, sin hacer entrega de ningún tipo de apoyo en numerario al tratarse de un Pp no social.

Cobertura

Como se ha venido precisando, el Subproyecto de capacitación se encuentra concretamente destinado a las personas servidoras públicas del propio Tribunal Electoral, lo que bien pudiera considerarse como área de enfoque de referencia.

Ante la existencia de la problemática citada, la población potencial y la vertiente de población sin problema, prácticamente serían la misma, siendo que, sobre la capacitación y profesionalización del personal, es desde donde se justifica el Programa de Capacitación en sí, que se encuentra enfocada a dos ramas: 1) Capacitación electoral de carácter jurisdiccional; y, 2) Capacitación administrativa con enfoque de apoyo a la función jurisdiccional.

No obstante ello, se debe advertir que, en gran medida, derivado de las facticidades proporcionadas a partir del uso de herramientas digitales y virtuales, el enfoque de la capacitación electoral ha permitido aumentar sus horizontes, permitiendo que en forma indirecta, las actividades que de inicio se entenderían internas para el personal que en el Tribunal labora, puedan hacerse llegar, en un ejercicio de cultura democrática y participación ciudadana, al exterior de dicho órgano autónomo, considerando que se trata de la administración e impartición de justicia en materia electoral, la cual, se desarrollaría respetando, como ya se dijo, la amplitud otorgada por el Principio de Derecho Público, bajo el cual, vía mandato constitucional, la atribución para la capacitación electoral a la ciudadanía, corre a cargo del Instituto Nacional Electoral y, en facultad delegada, a los diversos OPLE.

Por su parte, lo que ha ocasionado la segregación en las actividades de capacitación, es que ésta se vea enfocada en forma dividida, creando con ello Poblaciones o áreas de enfoque plurales o sectorizados, ocasionando con ello centros diversos de capacitación sin coordinación y vinculación.

Teoría del cambio o teoría de cambio

En este punto habremos de detener el escrito de Diagnóstico, bajo la condición de que, para ello, se requiere la implementación de una Metodología de Marco Lógico, misma que al momento se encuentra en generación dentro de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.

Sin ella, resultaría erróneo e inidóneo aventurar la cadena causal que justifique la intervención gubernamental para el logro de los resultados esperados dentro de la CClyD, ya que lo que se estaría adelantando, es una forzada solución a la problemática, sin antes atestiguar la existencia metodológica de la misma.”

Derivado del Diagnóstico presentado se reconoce que la intervención pública en materia de capacitación se ha desarrollado cumpliendo con las disposiciones normativas que la definen, sin embargo, dicha intervención no fue diseñada considerando el enfoque de Gestión para Resultados, por lo que, en el desarrollo de la Evaluación de Diseño Programático se establecerán las bases para la conceptualización técnica de la política pública en materia de capacitación ofertada por el Tribunal Electoral del Estado de México.

5. ¿El Marco Lógico identifica las causas y efectos considerando las siguientes características?

Criterios de valoración:

- a) Es resultado directo de las principales **causas** identificadas en el análisis de la problemática.
- b) Se vincula directamente con los principales **efectos** identificados en el análisis de la problemática.
- c) Existe **lógica causal** entre sus causas y efectos, incluyendo aquellas causas que no son atribución directa del Pp, pero inciden directamente en el problema público.
- d) Presenta un análisis diferenciado de las causas y efectos de la problemática por grupos de población o territorios, o en su caso, la justificación de por qué no aplica en la pregunta 4.

Respuesta:

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0. Atender el numeral 5.1, 5.3 y 5.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 5.2 a 5.4 de la sección de “Consideraciones”.

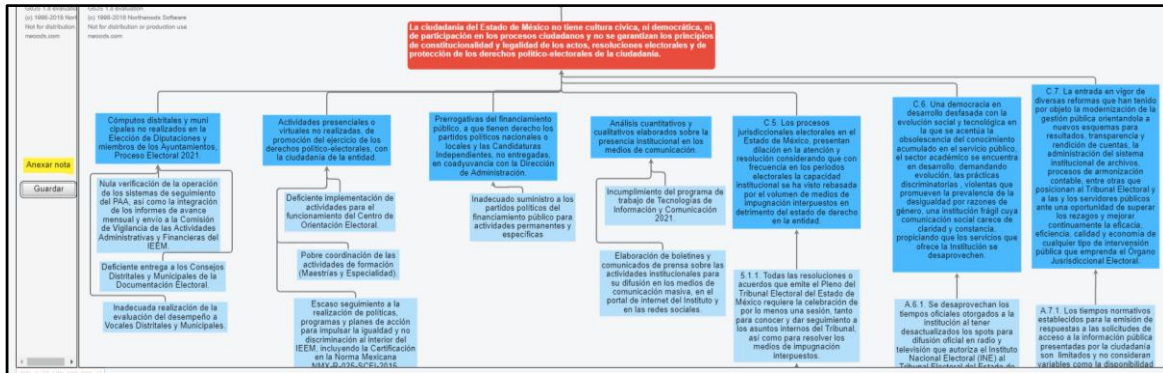
Nivel	Criterios
	El análisis del problema o necesidad pública cuenta con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

Sí, cumple con los criterios 4/4.

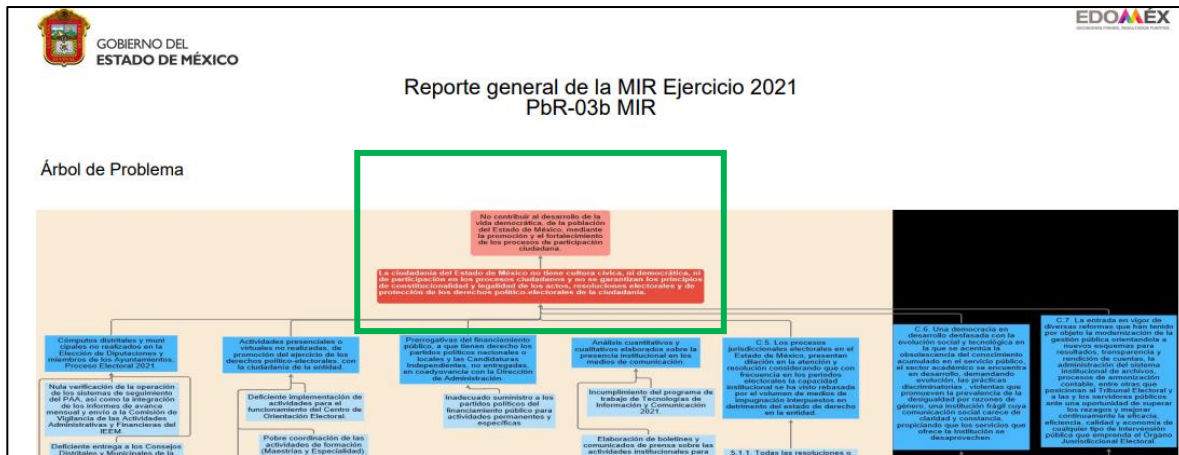
Se analizó la información disponible en la liga:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf

Sobre el criterio establecido en el inciso a), el Marco Lógico identifica las principales causas, como se evidencia en la siguiente imagen:

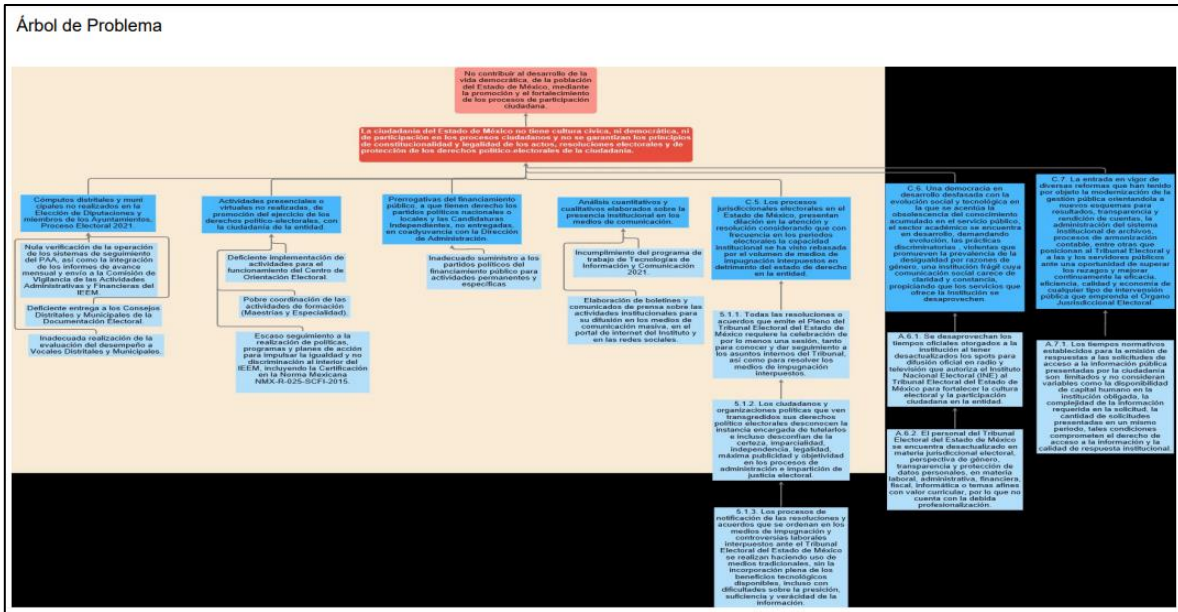


Respecto al inciso b) sobre si se vincula directamente con los principales efectos identificados en el análisis de la problemática, se observa que en el documento se señalan los efectos globales derivados del análisis causa - efecto, vinculados al problema central establecido para el Programa presupuestario Electoral, como se puede observar en la siguiente imagen:



En referencia al inciso c), sobre si existe lógica causal entre sus causas y efectos, incluyendo aquellas causas que no son atribución directa del Pp, pero inciden directamente en el problema público, se advierte que el problema central recoge las principales causales que implican una intervención pública y que a su vez, se ha llegado a un análisis de las causas secundarias hasta un nivel de detalle que permite evidenciar los principales aspectos adversos, que de continuar generarían los efectos no deseados en materia electoral en la entidad.

Se anexa imagen del árbol del problema completo:



Con respecto al inciso d), sobre si se presenta un análisis diferenciado de las causas y efectos de la problemática por grupos de población o territorios, se tiene lo siguiente:

El equipo evaluador analizó el documento denominado “Diagnóstico UIPPET” correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en dicho documento en las páginas 7 y 8 se presenta la información en los términos a continuación:

Cobertura:

Identificación y caracterización de la población potencial o área de enfoque potencial:

En materia jurisdiccional electoral considerando lo que establece el Código Electoral del Estado de México, el TEEM debe velar por los derechos político-electorales de aquellos ciudadanos susceptibles de votar y ser votados atendiendo la paridad entre hombres y mujeres, así como los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

En materia de promoción y difusión de la cultura electoral y participación ciudadana, la población potencial es la sociedad mexiquense en su totalidad.

Identificación y caracterización de la población objetivo o área de enfoque:

Aquellos ciudadanos mexiquenses susceptibles de votar y ser votados atendiendo la paridad entre hombres y mujeres, así como los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que han visto transgredidos sus derechos político-electorales.

En materia de promoción y difusión de la cultura electoral y participación ciudadana la población objetivo, incluye a personas de 7 años de edad en adelante.

Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo:

Las estadísticas de población del Estado de México se actualizarán conforme a la información más reciente emitida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del INEGI, considerando que dichos datos son los únicos que pueden considerarse oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Referente a la actualización del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad se hará con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral. (Considerando que es un requisito legal para determinar el tope de gastos de campaña previsto en el artículo 264 del Código Electoral del Estado de México).

De lo anterior, se advierten las distinciones respecto a la población objetivo en materia jurisdiccional, la cual se enfoca en atender a la ciudadanía. Así mismo, existe la identificación del área de enfoque del Programa presupuestario Electoral que reconoce principalmente servidores públicos.

Sección III. Diseño de la propuesta de atención.

a. *Objetivos.*

6. ¿El objetivo central del Pp cuenta con las características señaladas a continuación?

Criterios de valoración:

- Identifica a la población objetivo del Pp, es decir, aquella que presenta el problema o necesidad pública que el Pp tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad.
- Identifica el cambio que el Pp busca generar en la población objetivo.
- Es único, es decir, no se definen múltiples objetivos.
- Corresponde a la solución del problema o necesidad pública que origina la acción gubernamental.

Respuesta:

- Sin evidencia.** Seleccionar nivel el 0 y atender los numerales 6.1, 6.3 y 6.4 de la sección de “Consideraciones”.
- Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 6.2 a 6.4 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	El objetivo central del Pp cuenta con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

Si, cumple con 4/4 criterios.

Para dar respuesta a este apartado se analizó la información disponible en la liga:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf

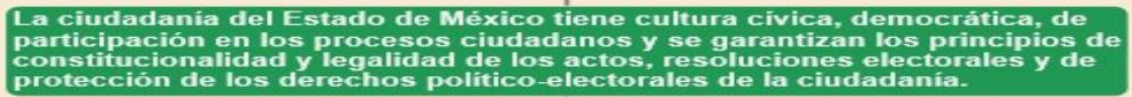
En cuanto a si el objetivo central cumple con el criterio establecido en el inciso a), es decir, si se identifica a la población objetivo del Pp, entendida como aquella que presenta el problema o necesidad pública que el Pp tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad. Al respecto, el equipo evaluador observó que si se identifica a la ciudadanía del Estado de México como población objetivo del Programa presupuestario, como se puede verificar en la siguiente imagen:



Referente al inciso b) sobre si se identifica el cambio que el Pp busca generar en la población objetivo; al respecto se advierte que el cambio esperado en la población objetivo a través del Programa presupuestario Electoral es que la ciudadanía adquiera cultura cívica, democrática, de participación en los procesos ciudadanos y se garanticen los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y de protección de los derechos político - electorales.

Con relación al inciso c), sobre si el objetivo es único, es decir, no se definen múltiples objetivos, se observa la definición de un objetivo de naturaleza estratégica que define el sentido homogéneo de la intervención pública en materia electoral para el Estado de México.

Con respecto al inciso d), en cuanto a si el objetivo central corresponde a la solución del problema o necesidad pública que origina la acción gubernamental, se observa que la definición de la estructura del objetivo en primer término establece una población beneficiaria, delimitada a una entidad federativa, adicionalmente identificando los resultados esperados en materia electoral y de participación ciudadana para el fortalecimiento de la vida democrática en el territorio mexiquense.



La ciudadanía del Estado de México tiene cultura cívica, democrática, de participación en los procesos ciudadanos y se garantizan los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y de protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

b. Bienes y Servicios.

7. ¿El diseño del Pp contiene los bienes y/o servicios suficientes y necesarios para alcanzar su objetivo central, considerando su factibilidad normativa, técnica y presupuestaria?

Respuesta:

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 7.1, 7.3 y 7.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 7.2 a 7.4 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
0	Ningún bien o servicio cumple con los criterios de valoración.
1	Al menos un bien o servicio corresponde a la solución de una o varias de las causas del problema central identificado.
2	Además del criterio anterior, al menos un bien o servicio es necesario para el logro del objetivo central del Pp (el objetivo no podría lograrse sin ese elemento).
3	Además de los dos criterios anteriores, al menos un bien o servicio es factible de entregar considerando sus características técnicas, el marco normativo y de operación del Pp, así como su presupuesto.
4	Además de los tres criterios anteriores, en su conjunto, los bienes y servicios contribuyen de manera relevante a alcanzar el objetivo central del Pp (considerando factores externos al Pp, no falta o sobra ningún elemento).

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para desarrollar este apartado se analizó el documento “Reporte general de la MIR Ejercicio 2021”, con la finalidad de adquirir evidencias de cumplimiento de los criterios establecidos en estos Términos de Referencia para este punto, disponible en la liga siguiente:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf

En relación a si al menos un bien o servicio corresponde a la solución de una o varias de las causas del problema central identificado, se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2021, fue elaborada de conformidad con la Metodología del Marco Lógico, la cual, en su estructura incluyendo siete bienes o servicios principales a nivel de componente en la matriz, se advierte que todos ellos devienen de la creación de árboles del problema y objetivo, que posteriormente se ven reflejados en la estructura de la propia matriz a nivel de componente, los cuales, en conjunto contribuyen de manera directa al logro del propósito de la matriz, que también se encuentra alineado con el problema central y a su vez, con la construcción del objetivo central en los árboles del problema y objetivo, como se puede ver en la siguiente imagen:

Propósito					
La ciudadanía del Estado de México tiene cultura cívica, democrática, de participación en los procesos ciudadanos y se garantizan los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y de protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	Porcentaje de casillas dotadas de documentación y material electoral	(Recibos de entrega de Documentación y material electoral entregado a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para la elección local de Diputaciones y Miembros de los Ayuntamientos 2021 / Casillas aprobadas) *100	Anual	Recibos de entrega de Documentación y Material Electoral a los PDMC. Subprograma de la Dirección de Organización del Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM e Informes Mensual y Anual generados por la Dirección de Organización.	La ciudadanía participa como funcionario de mesa directiva de casilla para garantizar el ejercicio del derecho al voto.
---	Porcentaje de Justiciables atendidos por el Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de Justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación/ Número de Justiciables que presentaron medios de impugnación) *100	Anual	Estadística jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.	Prevalece el estado de derecho y la argumentación jurídica para proteger los derechos político-electorales de los justiciables.
Componentes					
C.1. Cómputos Distritales y Municipales realizados en la Elección de Diputaciones y Miembros de los Ayuntamientos, Proceso Electoral 2021.	Porcentaje de Cómputos realizados en los Consejos correspondientes.	(Cómputos realizados en los Consejos correspondientes / Cómputos programados en los Consejos correspondientes) *100	Anual	215 Actas de Cómputo (45 de Mayoría Relativa y 45 de Representación Proporcional, correspondientes a los Cómputos Distritales y 125 correspondientes a los Cómputos Municipales).	La ciudadanía participa como Servidora/or Pública/o Electoral, Consejera/o Electoral o Representante de Partido Político o Candidatura Independiente, en los trabajos relativos a los Cómputos.
C.2. Actividades presenciales o virtuales realizadas, de promoción del ejercicio de los derechos político-electorales, con la ciudadanía de la entidad.	Porcentaje de participación en eventos organizados por la Dirección de Participación Ciudadana	(Numero de participantes en eventos de educación cívica y de participación ciudadana / Participación estimada en eventos de educación cívica y de participación ciudadana.) *100	Anual	Programa Anual de Actividades (en el Subprobrama de la Dirección de Participación Ciudadana) e Informes Mensuales y Anual de avances a dicho Subprograma; generados por la Dirección de Participación Ciudadana, en forma anual, mensual y anual, respectivamente.	La ciudadanía mexicana tiene interés en los eventos de cultura política y participación ciudadana.

C.3. Prerrogativas del financiamiento público, a la que tienen derecho los Partidos Políticos nacionales o locales y las Candidaturas Independientes, entregadas, en coadyuvancia con la Dirección de Administración.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de prerrogativas a Partidos Políticos con registro ante el IEEM.	(Número de entregas de prerrogativas a partidos políticos realizadas / Número de entregas de prerrogativas a partidos políticos programadas) * 100	Anual	Portal de IPOMEX, en la fracción 1F1 del Artículo 97, que aparece en la Sección Transparencia y Acceso a la Información, en la página web del IEEM, en la liga https://www.ieem.org.mx/	El régimen actual de Partidos Políticos es considerado satisfactorio por la sociedad mexicana.
C.4. Análisis cuantitativos y cualitativos elaborados sobre la presencia institucional en los medios de comunicación.	Porcentaje de presencia institucional en medios de comunicación impresos del Estado de México	(Número de medios de comunicación impresos que publican información del IEEM / Número total de medios de comunicación impresos analizados) * 100	Anual	Diagnóstico de Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado de México; generado por la Unidad de Comunicación Social en forma anual.	La sociedad mexicana está interesada en las actividades institucionales.
C.5. Los procesos jurisdiccionales electorales en el Estado de México, son resueltos con oportunidad en beneficio de los justiciables y de la prevalencia del estado de derecho en la entidad.	Tasa de variación en el rezago de atención a conflictos jurisdiccionales presentados ante el Tribunal Electoral del Estado de México.	((Total de conflictos jurisdiccionales resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México en el periodo actual / (Número de conflictos jurisdiccionales recibidos en el periodo actual + Número de conflictos jurisdiccionales pendientes de resolución de ejercicios fiscales anteriores) - 1) * 100	Semestral	Estadística jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.	Las controversias electorales, laborales y medios de impugnación interpuestos ante el Tribunal Electoral del Estado de México es acorde a su capacidad instalada.
C.6. Acciones de capacitación, investigación, docencia y difusión desarrolladas para fortalecer la cultura electoral y la participación ciudadana desarrolladas por el Tribunal Electoral del Estado de México.	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de acciones sustantivas del Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.	(Número de acciones sustantivas realizadas en materia de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana en el periodo / Total de acciones sustantivas programadas en materia de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.) * 100	Trimestral	Registros administrativos de la Unidad de Información Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México.	Los beneficiarios de capacitación acceden a las actividades de promoción y difusión de la cultura electoral y la participación ciudadana, el uso de tecnologías de información y comunicación favorecen el desarrollo de las mismas.
C.7. Intervenciones jurídico administrativas orientadas a resultados, transparencia y rendición de cuentas, la administración del sistema institucional de archivos, procesos de armonización contable, para apoyar la función jurisdiccional electoral.	Porcentaje de eficacia en el cumplimiento de acciones sustantivas de apoyo a la función jurisdiccional electoral.	(Número de acciones sustantivas cumplidas en materia de asesoría y representación jurídica, transparencia, archivo, control interno, planeación y administración / Total de acciones sustantivas programadas en materia de asesoría y representación jurídica, transparencia, archivo, control interno, planeación y administración) * 100	Trimestral	Registros administrativos de la Unidad de Información Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México.	Las condiciones sanitarias y de uso de tecnologías de información y comunicación favorecen el desarrollo de las acciones de apoyo a la función jurisdiccional electoral realizadas por las unidades administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México.

En este contexto, en la imagen anterior, se puede identificar que los siete bienes o servicios incluidos a nivel de componente contribuyen al logro del objetivo central (propósito), lo anterior, considerando las características técnicas, el marco normativo, operativo y presupuestal, así mismo, no se advierte que existan elementos sobrantes a nivel de componente, considerando que cada uno de los componentes aporta marginalmente al cumplimiento del propósito del Programa presupuestario y que a su vez se reconocen en la columna de supuestos los factores externos que pudieran comprometer el cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la matriz. En conclusión, se cumple con los criterios 1 al 4.

c. Poblaciones.

8. ¿La población potencial, objetivo y atendida del Pp se encuentran correctamente identificadas?

Criterios de valoración:

- a) El Pp identifica a la población total que presenta el problema público o necesidad que justifica su existencia (población potencial).
- b) El Pp identifica a la población que tiene planeado atender para cubrir la población potencial y que es elegible para su atención (población objetivo).
- c) El Pp identifica a la población atendida en un ejercicio fiscal y ésta corresponde a un subconjunto o totalidad de la población objetivo (población atendida).
- d) La población potencial, objetivo y atendida, son consistentes entre los diversos documentos estratégicos del programa, por ejemplo: diagnóstico, documento normativo, lineamientos operativos, Instrumentos de Seguimiento del Desempeño, entre otros.

Respuesta:

- **Sin evidencia.** Seleccionar nivel 0 y atender los numerales 8.1, 8.4 y 8.5 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 8.2 a 8.5 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	Las poblaciones cuentan con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

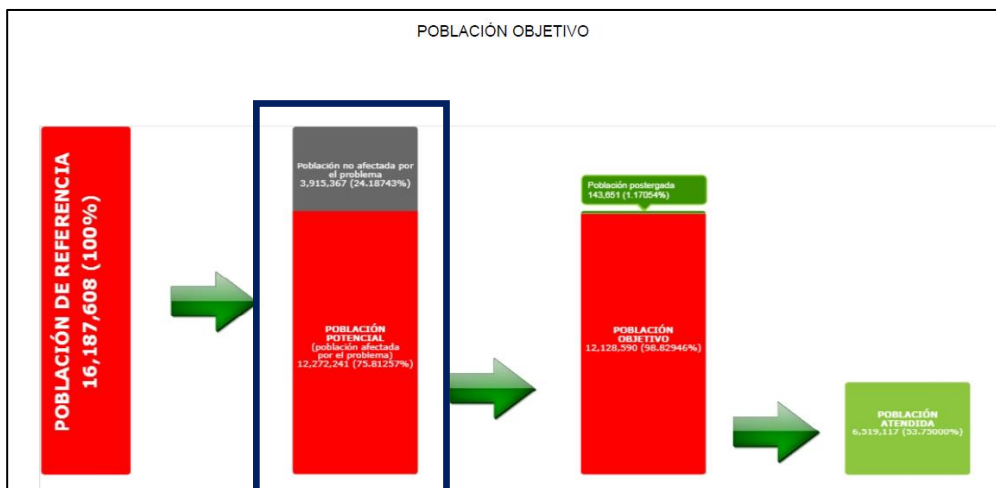
Si, cumple con los criterios 4/4.

Para dar respuesta a esta pregunta se analizó el documento denominado: “Reporte general de la MIR Ejercicio 2021”, así como el diagnóstico por

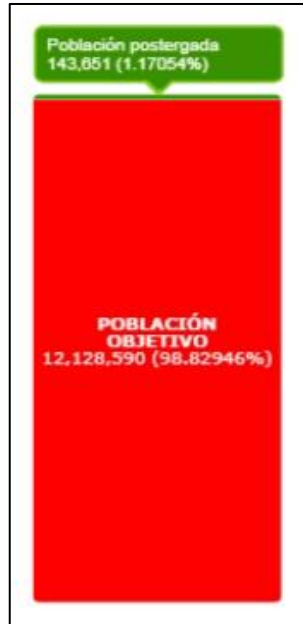
Programa presupuestario, disponibles para su consulta en la siguiente liga:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf

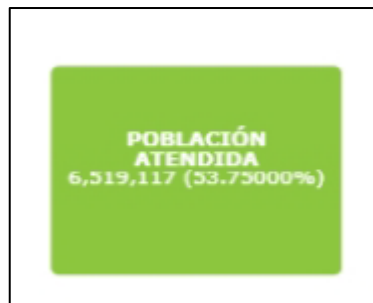
En relación con el inciso a), sobre si el Pp identifica a la población total que presenta el problema público o necesidad que justifica su existencia (población potencial), al respecto se observa en el documento “Reporte general de la MIR del Ejercicio 2021”, el análisis del marco lógico completo y como parte de este, se presenta el análisis de población identificando población de referencia, Población no afectada, Población Potencial, Población Postergada, Población Objetivo y Población Atendida, como se observa en la siguiente imagen:



Haciendo referencia al inciso b), sobre si el Programa presupuestario identifica a la población que tiene planeado atender para cubrir la población potencial y que es elegible para su atención (población objetivo), en el documento antes referido, también se presenta este concepto, el cual, en números asciende a 12,128,590 de mexiquenses y representa el 98.82% de la población de referencia en el sentido siguiente:



Al respecto del inciso c), sobre si el Programa presupuestario identifica a la población atendida en un ejercicio fiscal y si ésta corresponde a un subconjunto o totalidad de la población objetivo (población atendida), en el documento sujeto de análisis se identifican 6,519,117 ciudadanos del Estado de México, los cuales representan el 53.75% de la Población de Referencia, como se visualiza a continuación:



Con relación al inciso d), sobre si en el Programa presupuestario la población potencial, objetivo y atendida, son consistentes entre los diversos documentos estratégicos del programa, por ejemplo: diagnóstico, documento normativo, lineamientos operativos, Instrumentos de Seguimiento del Desempeño, entre otros. Para contestar este inciso se analizaron: el Diagnóstico por Programa presupuestario, el “Reporte general de la MIR del Ejercicio 2021” y los Elementos de Planeación Estratégica, disponibles para su consulta en las siguientes ligas:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Diagnostico_por_Programa_presupuestario_del_ejercicio_2021.pdf

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf

Referente a los Elementos de Planeación Estratégica, estos incluyen la naturaleza jurídica del órgano jurisdiccional electoral, misión, visión y objetivos institucionales, de lo anterior, se tiene que los elementos guardan una alineación y congruencia entre las disposiciones normativas y las bases de planificación administrativa, en ese contexto, el Artículo 383 del Código Electoral del Estado de México establece lo siguiente:

Artículo 383.

El Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Local y este Código. El Tribunal Electoral deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

*Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto a través de los medios de impugnación establecidos en este Código, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación por parte del Instituto, así como **garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos.***

Por su parte, la misión institucional reconoce la atención a la ciudadanía en territorio mexiquense, como puede leerse a continuación:

Misión:

*Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como otorgar tutela efectiva de los derechos político-electorales **en todo el territorio del Estado de México**, en el marco de nuestros límites competenciales.*

Por otro lado, el Diagnóstico por Programa presupuestario, en el apartado *Cobertura* (ver páginas 7 y 8), reconoce la orientación de la intervención pública a la atención de la ciudadanía mexiquense como se lee en el siguiente texto:

Cobertura:

Identificación y caracterización de la población potencial o área de enfoque potencial:

En materia jurisdiccional electoral considerando lo que establece el Código Electoral del Estado de México, el TEEM debe velar por los derechos político-electorales de aquellos ciudadanos mexiquenses susceptibles de votar y ser votados atendiendo la paridad entre hombres y mujeres, así como los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

En materia de promoción y difusión de la cultura electoral y participación ciudadana, la población potencial es la sociedad mexiquense en su totalidad.

Identificación y caracterización de la población objetivo o área de enfoque:

Aquellos ciudadanos mexiquenses susceptibles de votar y ser votados atendiendo la paridad entre hombres y mujeres, así como los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que han visto transgredidos sus derechos político-electorales.

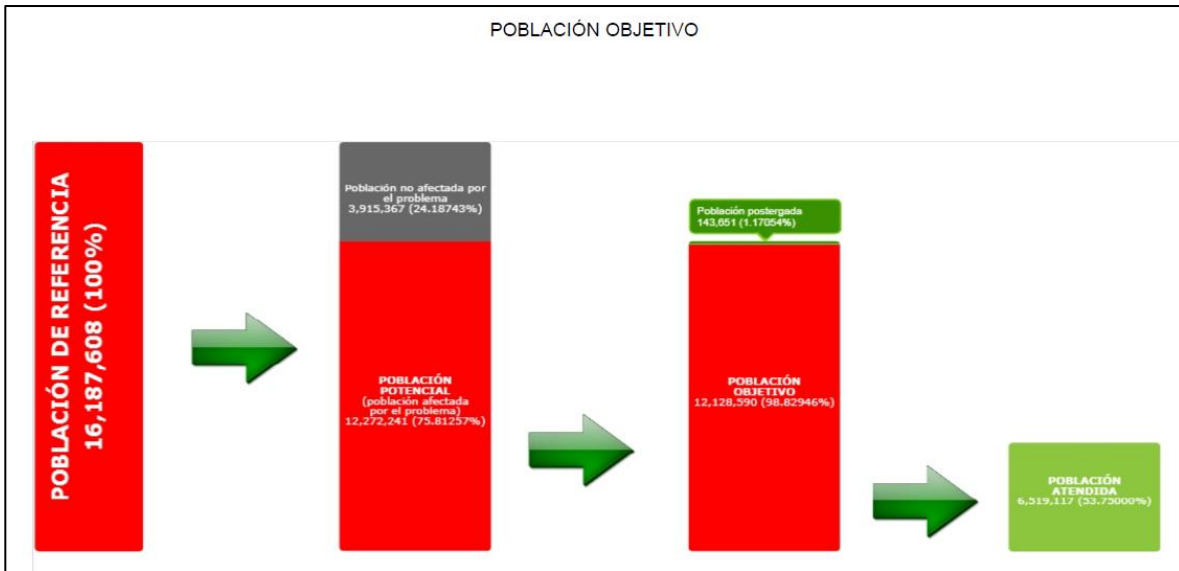
En materia de promoción y difusión de la cultura electoral y participación ciudadana la población objetivo, incluye a personas de 7 años de edad en adelante.

Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo:

Las estadísticas de población del Estado de México se actualizarán conforme a la información más reciente emitida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del INEGI, considerando que dichos datos son los únicos que pueden considerarse oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Referente a la actualización del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad se hará con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral. (Considerando que es un requisito legal para determinar el tope de gastos de campaña previsto en el artículo 264 del Código Electoral del Estado de México).

Finalmente, en la revisión y análisis del documento *Reporte general de la MIR Ejercicio 2021*, se observa en el apartado referente a *Población Objetivo*, se detallan las siguientes estadísticas:



Como se observa, la información referente a la población es coincidente en las documentales revisadas, por lo que se cumple con lo establecido en los cuatro incisos de este apartado.

d. Experiencias de atención.

9. ¿Existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el Pp lleva a cabo?

Respuesta:

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 9.1, 9.3 y 9.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 9.2 a 9.4 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	La justificación teórica o empírica que sustenta el tipo de intervención:
0	No cumple con los criterios de valoración.
1	Se desprende del análisis documentado (estudios, investigaciones, estadísticas oficiales, etc.) de experiencias de atención en el ámbito nacional o internacional.
2	Además del criterio anterior, presenta el análisis de resultados, obstáculos o retos que han encontrado los programas o experiencias de atención identificados.
3	Además de los dos criterios anteriores, presenta evidencia que valida el mecanismo causal que sustenta el diseño del Pp, es decir, la relación entre las causas y el problema central identificado en el Árbol del problema.
4	Además de los tres criterios anteriores, presenta evidencia de efectos positivos atribuibles a los componentes, tipos de apoyo, bienes y/o servicios del Pp.

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para dar respuesta al criterio 1 de la presente pregunta, sobre el diseño del Programa presupuestario, el sujeto evaluado refiere la existencia de un diagnóstico, el cual, deriva de la propuesta de modificación a la Clasificación Funcional y Programática del GEM para el Ejercicio Fiscal 2021, la cual fue presentada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno

del Estado de México, en términos del artículo 294 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de armonizar las atribuciones descritas en las disposiciones normativas que rigen el funcionamiento del TEEM y las que se encuentran incluidas en el catálogo de administración estatal.

En este sentido, el TEEM tiene origen Constitucional en el artículo 116 fracción IV; por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 13 prevé la existencia de un Tribunal Electoral para la entidad; el TEEM es un órgano público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Con fundamento en el artículo 383 del Código Electoral del Estado de México, al Tribunal Electoral le corresponde resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral, los conflictos o diferencias laborales entre el TEEM y sus servidores y entre el IEEM y sus servidores, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación por parte del IEEM, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos.

En el artículo 387 y 390 fracción XVII, del Código Electoral se determina el mandato a los y las titulares de las cinco magistraturas que integran el Pleno del TEEM para desarrollar acciones de investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, para contribuir al desarrollo de la cultura democrática en la entidad.

Por otro lado, el Código Electoral del Estado de México incluye disposiciones varias que implican el desarrollo de diversas funciones de apoyo a la función jurisdiccional, en este contexto, se propuso considerar el marco normativo como fuente primaria para conceptualizar la Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

En relación con el criterio 2, el sujeto evaluado exhibió el documento denominado: *Concertación de Catálogos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021*, dicho documento, presenta un proyecto de modificación a la Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México, en el siguiente contexto:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA DEL GEM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CLAVES DICE:		
NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN
Pp:	01030601	Electoral
SPp:	0103060102	Tribunal electoral
Py:	010306010201	Resolución de controversias electorales

CLAVES DEBE DECIR:		
NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN
Pp:	01030601	Electoral
SPp:	0103060102	Tribunal electoral
Py:	010306010201	Administración e impartición de justicia electoral
Py:	010306010202	Promoción y difusión de la cultura electoral
Py	010306010203	Desarrollo institucional para el apoyo de la función jurisdiccional electoral

Como se observa, el Programa presupuestario Electoral en origen estaba estructurado con tres proyectos, los primeros dos “Instituciones electorales” y “Apoyo a procesos electorales” ambos gestionados por el Instituto Electoral del Estado de México, para el caso del TEEM, únicamente se utilizaba el proyecto “Resolución de controversias electorales”, dejando de lado el aspecto de promoción y difusión de la cultura electoral, así como, las actividades de carácter administrativo de apoyo a la función jurisdiccional electoral.

Considerando que los aspectos funcionales de promoción y difusión de la cultura electoral y aquellas administrativas corresponden a disposiciones de carácter normativo, en el documento se despliega la propuesta de modificación en el siguiente sentido:

MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DE DESCRIPCIONES DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DESCRIPCIÓN DICE:		
NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN
<i>Pp:</i>	<i>01030601</i>	<i>Electoral</i>

DESCRIPCIÓN DICE:		
NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN
		<i>Comprende el conjunto de acciones encaminadas a organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad, fortalecer el régimen de partidos políticos y contribuir al desarrollo de la vida democrática, con apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad máxima, publicidad y objetividad, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.</i>
<i>SPp:</i>	<i>0103060102</i>	<i>Tribunal electoral</i>
<i>Py:</i>	<i>0103060102 01</i>	<i>Resolución de controversias electorales</i>
		<i>Incluye el conjunto de acciones dirigidas a resolver las controversias que se susciten en el territorio estatal, en materia electoral, aplicando las leyes federales que establezca la jurisdicción concurrente y las locales.</i>

DESCRIPCIONES DEBE DECIR:		
NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN
<i>Pp:</i>	<i>01030601</i>	<i>Electoral</i>
		<i>Comprende el conjunto de acciones encaminadas a organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad, fortalecer el régimen de partidos políticos y contribuir al desarrollo de la vida democrática, con apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad máxima, publicidad y objetividad, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.</i>
<i>SPp:</i>	<i>0103060102</i>	<i>Tribunal electoral</i>
<i>Py:</i>	<i>010306010201</i>	<i>Administración e impartición de justicia electoral</i>
		<i>Agrupar los procesos orientados a resolver las impugnaciones contra actos y resoluciones en materia electoral a través de los medios de impugnación establecidos en la normatividad, así como la solución de conflictos laborales entre las instituciones electorales estatales y sus servidores públicos, además de garantizar la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.</i>
<i>Py:</i>	<i>010306010202</i>	<i>Promoción y difusión de la cultura electoral</i>
		<i>Incluye los procesos generados con el propósito de cumplir con el mandato legal establecido en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de México que mandata al órgano jurisdiccional electoral la responsabilidad de llevar a cabo tareas de investigación, docencia y difusión en la materia y promover la participación ciudadana.</i>
<i>Py:</i>	<i>010306010203</i>	<i>Desarrollo institucional para el apoyo de la función jurisdiccional electoral</i>

DESCRIPCIONES DEBE DECIR:		
NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN
		<i>Integra las acciones necesarias para asegurar un buen desempeño en la ejecución de las funciones sustantivas del Tribunal, como lo son la administración eficiente de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y capital humano; la planeación y evaluación estratégica institucional; la fiscalización y el fortalecimiento del control interno, la transparencia y rendición de cuentas, ya que el ejercicio adecuado de estos procesos, condiciona el éxito o fracaso en el desarrollo de las acciones sustantivas de toda institución.</i>

Por su parte, el documento denominado: *Diagnostico por Programa presupuestario*, en el apartado *Antecedentes* (ver páginas 4 a 6), refiere lo siguiente:

Análisis de antecedentes:

La democracia representativa y el constitucionalismo son los parámetros a partir de los cuales ha de ponderarse la salvaguarda de las libertades políticas de los ciudadanos dentro de la organización denominada Estado. En forma específica, tal protección está a cargo del denominado Estado de Derecho, controlado y racionalizado a partir de nuestra Carta Magna.

Es importante recordar que, uno de los elementos constitutivos de las democracias representativas, en un Estado de derecho, es el reconocimiento electoral que garantice la selectividad de los agentes políticos sobre los que, el cuerpo elector ha depositado el mandato constitucional. Con la llegada de las democracias representativas y, con ello, la necesidad de pluralismo, en términos de consenso y disenso, es que se da el surgimiento de los partidos políticos como los protagonistas que abanderan los ideales de la sociedad.

En específico, las libertades constitucionales de asociación fueron el motor sobre el cual se da la necesidad de proteger de los derechos político-electorales de la ciudadanía por lo que, derivado de la incursión de estas instituciones, es que en nuestro país se dieron transformaciones al sistema político

electoral, respecto de las relaciones entre Estado y sociedad, ésta representada por los partidos. Cambios que tuvieron repercusión concreta en la creación de instituciones que velaran por la legitimidad de los procesos electorales y por las constantes inconformidades creadas en el seno de estos procesos, por la diversidad de criterios posicionados en los agentes políticos.

Sin embargo, la jurisdicción electoral, no fue una actividad plena, ya que si bien, se crea con la misión de dar certeza jurídica a las controversias suscitadas en los procesos electorales, se encontraba limitada a la valoración legítima realizada bajo el esquema de calificación electoral, llevada a cabo por un colegio electoral conformado desde el Poder Legislativo.

Por lo anterior, podría decirse que, en sus inicios, el Poder Legislativo ejercía el control del contencioso electoral, pues era el único con la facultad de legitimar las elecciones llevadas a cabo en la entidad.

Por lo que, el propio dinamismo social y la exigencia de protección de garantías derivados de la vida política del Estado, hicieron merma en este enfoque, comenzando la incursión de facultades jurisdiccionales a este órgano contencioso, específicamente aquellas atinentes a garantizar la certeza jurídica de las elecciones, para a la postre poder consolidarse como un órgano plenamente jurisdiccional, con autonomía propia y alejada del control político que realizaba el órgano legislativo.

Es así que a partir de 1996 comienza el actuar del Tribunal Electoral del Estado de México, adquiriendo atribuciones para resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en materia electoral, con un carácter netamente jurisdiccional y de resolución definitiva.

Si bien a partir de 1995 se crea todo un entramado de disposiciones jurídicas que establecían mecanismos de impugnación electoral, competencia de este Tribunal, cierto es que se veía limitado respecto de sus competencias y naturaleza jurídica. No es sino hasta la reforma de 2008, concretamente al artículo 13 de la Constitución Local, que el Tribunal Electoral del Estado de México, se posiciona como la

máxima autoridad jurisdiccional en la materia, reconociéndolo como un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; garante de los principios de constitucionalidad de los actos y resoluciones electorales.

Adicionalmente el Tribunal se ve dotado de facultades que van más allá de la mera labor jurisdiccional, concretamente puede decirse que su función se aboca al mejoramiento institucional de la cultura de legalidad democrática en el ámbito electoral, de derechos político-electorales, mecanismos de participación ciudadana y el sistema de medios de impugnación.

La reforma referida, amplía su esfera de acción e incluye la facultad de resolver los conflictos y diferencias laborales suscitadas entre el Tribunal y sus servidores; y entre el Instituto Electoral local y sus servidores públicos electorales; así como resolver impugnaciones sobre determinaciones del mencionado Instituto por medio de las cuales impone sanciones.

*En 2014, con motivo de la reforma en materia político-electoral del 10 de febrero de ese año, nuevamente se modifica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalándose que el nombramiento de los magistrados del Tribunal Electoral de la entidad corresponde al Senado de la República, por un periodo de 7 años y su designación será escalonada. **Asignándole nuevas competencias, pues ahora de forma expresa resuelve los siguientes medios de impugnación: Recurso de Revisión, Recurso de Apelación, Juicio de Inconformidad, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, Controversias Laborales entre sus servidores y el Tribunal y entre los servidores del Instituto Electoral del Estado de México y éste; así mismo, conoce de los Procedimientos Sancionadores Ordinarios y Especiales.***

En consecuencia, el actual Tribunal Electoral del Estado de México es fruto de una evolución tanto normativa, como política y social. Constituyéndose como la autoridad encargada de controlar y vigilar la legalidad de las instituciones electorales locales en el ejercicio de sus respectivas funciones; así como el órgano garante de la

protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, mediante la impartición de justicia en atención de las controversias que ante él sean sometidas, aplicando los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

La CPEUM dispone que el Poder Judicial se ejerza por los Tribunales que establezca la normatividad local. En materia electoral los artículos 116, fracción IV, inciso c); y 122, fracción V, inciso f) garantizan que las autoridades jurisdiccionales de las entidades federativas, encargadas de resolver los conflictos electorales gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De tal manera, queda a discrecionalidad de cada entidad federativa establecer su estructura orgánica jurisdiccional electoral. Existen entidades federativas que han optado por un sistema con jurisdicción electoral especializada y no autónoma, por lo que siguiendo el modelo federal han incorporado la institución de justicia electoral, al seno del Poder Judicial estatal. En este modelo se encuentran los estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas y Coahuila, quienes han optado por integrar la justicia electoral en una Sala adscrita al Tribunal Superior de Justicia.

Por otra parte, algunas entidades han establecido un sistema con jurisdicción electoral autónomo especializado, por lo que han constituido Tribunales Electorales Autónomos, como es el caso del Estado de México.

Con el propósito de administrar e impartir justicia electoral, así como para promover y difundir la cultura electoral en la entidad más poblada del país el Tribunal Electoral del Estado de México dispone de un edificio sede arrendado, con una superficie de 1,682 metros cuadrados de construcción para el proceso de sustanciación y resolución de los medios de impugnación presentados ante el Tribunal, se dispone de un inventario de 327 unidades de equipo informático (entre las que destacan computadoras, impresoras, reguladores y escáneres principalmente) y se dispone de 2 servidores que otorgan soporte a la operación de los procesos sistematizados del tribunal, se cuenta con un parque vehicular de 27 unidades que hacen posible el proceso de

notificación de acuerdos y resoluciones emitidas por el Pleno del órgano jurisdiccional.

En materia de capital humano el Tribunal Electoral del Estado de México cuenta con 99 servidores públicos, 38 corresponden a plazas de mandos medios y superiores y se tiene un total de 61 plazas de personal operativo, el 54 por ciento corresponde a personal masculino y el 46 por ciento corresponde a personal femenino, considerando que en el ejercicio fiscal 2021 se llevará a cabo proceso electoral en la entidad para la renovación de la Legislatura Local y Ayuntamientos, se estima necesario fortalecer la plantilla de personal enfocada a desarrollar funciones jurisdiccionales.

En cuanto a la estructura administrativa del Tribunal Electoral del Estado de México, en primer término, se encuentran las aquellas responsables de la función jurisdiccional iniciando con las cinco Magistraturas y de entre ellas se elige una presidencia por mayoría de votos para un periodo de dos años, y es rotativa; cuenta con la Secretaría General de Acuerdos, la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia y la Unidad Sancionadora.

Para desarrollar las funciones de promoción y difusión de la cultura electoral y la participación ciudadana en el Estado de México, las cinco Magistraturas del Tribunal, cuentan con el apoyo de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación; la Coordinación de Difusión y Comunicación Social; y la Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Finalmente, para contribuir al desarrollo institucional y apoyar la función jurisdiccional electoral, se cuenta con la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, la Dirección de Administración, la Contraloría General y una Coordinación de Archivo.

Por lo anteriormente expuesto, se identifican algunos de los resultados, obstáculos y retos más significativos en el proceso de administrar e impartir justicia en materia electoral en la entidad, lo que establece un precedente sobre el devenir histórico de la intervención pública en materia jurisdiccional electoral, desde sus orígenes, hasta la comprensión de su diseño actual.

Por cuanto hace al punto de los resultados del Programa presupuestario, el Pleno del TEEM ha celebrado sesiones para conocer y resolver los conflictos jurisdiccionales de su competencia conforme a la normatividad aplicable, así mismo, se han notificado en tiempo y forma las resoluciones y acuerdos que ordenan los medios de impugnación y controversias interpuestas ante el Tribunal, acordando los asuntos internos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento organizacional.

Como evidencia de este punto, se incluye el acceso a las “Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores” ubicado en la siguiente liga:

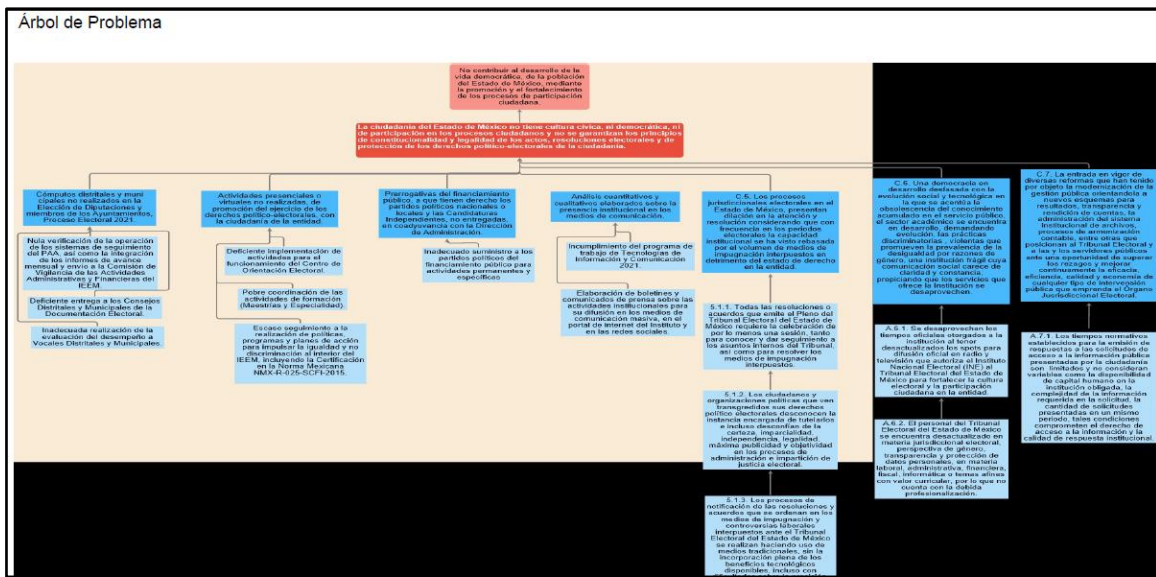
http://teemmx.org.mx/ley_contabilidad/indicadores_de_metas_2021.php

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		EDOMÉX									
FICHA TÉCNICA DE DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES 2021											
ESTRATÉGICO											
PILAR TEMÁTICO / EJE TRANSVERSAL:	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable										
OBJETIVO DEL PILAR O EJE TRANSVERSAL:	MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA PAZ SOCIAL										
ESTRATEGIA:	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.										
LÍNEA DE ACCIÓN:	Establecer espacios de colaboración para la resolución de conflictos.										
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	01030601 - Electoral										
PROYECTO PRESUPUESTARIO:	-										
UNIDAD RESPONSABLE:	40800 Tribunal Electoral del Estado de México										
UNIDAD EJECUTORA:	40800 Tribunal Electoral del Estado de México										
ESTRUCTURA DEL INDICADOR											
NOMBRE DEL INDICADOR:	[2179] Porcentaje de Justiciables atendidos por el Tribunal Electoral del Estado de México.										
FÓRMULA DE CÁLCULO:	(Número de justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación/ Número de justiciables que presentaron medios de impugnación)*100										
INTERPRETACIÓN:	Mide la eficacia en la atención a los justiciables verificando la prevalencia del estado de derecho en beneficio del desarrollo democrático, la cultura electoral y la participación ciudadana.										
DIMENSIÓN QUE ATIENDE:	Eficacia	FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual								
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN:	Los justiciables atendidos por el Tribunal Electoral del Estado de México en relación con aquellos que presentaron medios de impugnación.										
ÁMBITO GEOGRÁFICO:	Estatal										
COBERTURA:	Estatal										
SENTIDO:	Ascendente										
EVIDENCIA:	Sin evidencia										
LÍNEA BASE:											
COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE											
VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	OPERACIÓN	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO			
				PROG.	%	ALCAN.	%	PROG.	%	ALCAN.	%
Número de justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación	Usuario	Suma	1200	228	19	212	18	1200	10	1163	97
Número de justiciables que presentaron medios de impugnación	Usuario	Suma	1200	228	19	124	10	1200	10	1353	113
COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR											
DESCRIPCIÓN DE LA META ANUAL:											
Atender en su totalidad a los justiciables para hacer prevalecer del estado de derecho en beneficio del desarrollo democrático, la cultura electoral y la participación ciudadana.											
META ANUAL	CUARTO TRIMESTRE										
	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO						
100.00	PROG.	ALC.	EF%	SEMÁFORO	PROG.	ALC.	EF%	SEMÁFORO			
	100.00	170.97	170.97	ROJADO	100.00	85.96	85.96	AMARILLO			
DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS Y JUSTIFICACIÓN EN CASO DE VARIACIÓN SUPERIOR A +/- 10 POR CIENTO RESPECTO A LO PROGRAMADO											
Sin observaciones.											
EVALUACIÓN DEL INDICADOR											
Se exhorta a aplicar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las metas establecidas											

En cuanto al criterio 3, referente a si el Programa presupuestario presenta evidencia que valida el mecanismo causal que sustenta su diseño, se consultó el documento denominado *Reporte general de la MIR Ejercicio 2021*, que incluye el Árbol del Problema, en el cual, se ve reflejado el planteamiento del problema, y el análisis de causas y los efectos.

A manera de evidencia de este punto, es posible consultar la siguiente liga:

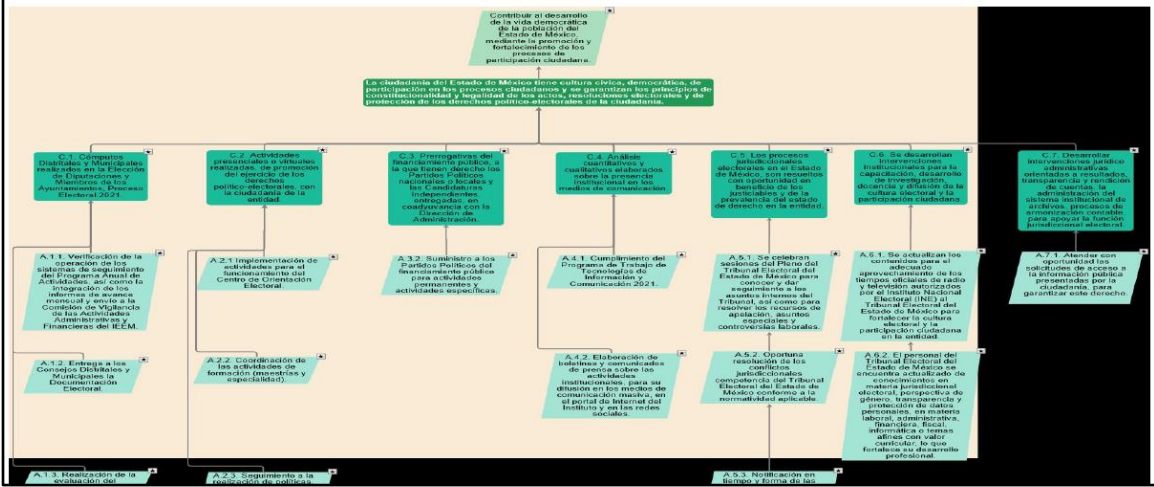
http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf



Para dar respuesta al criterio 4, se cuenta con un esquema llamado *Árbol de Objetivo*, el cual plantea las situaciones esperadas, que resolverán el problema detectado, mismo que podemos encontrar en la siguiente liga:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf

Árbol de Objetivo



e. Selección de alternativas.

10. ¿El diseño del Pp se considera una alternativa óptima de intervención para atender el problema o necesidad pública que justifica su existencia?

Respuesta:

Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Respuesta
0	La instancia evaluadora considera que el diseño del Pp no es una alternativa óptima de intervención.
2	La instancia evaluadora considera que el diseño del Pp sí es una alternativa óptima de intervención, con áreas de oportunidad en sus elementos clave: población, bienes y/o servicios, mecánica operativa.
4	La instancia evaluadora considera que el diseño del Pp sí es una alternativa óptima de intervención.

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para dar respuesta se presentaron los documentos: *Diagnóstico por Programa presupuestario del ejercicio 2021, Reporte general de la MIR Ejercicio 2021 y Concertación de Catálogos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021*; del análisis metodológico se considera que el Programa presupuestario representa una alternativa óptima de intervención, dado que existe el planteamiento de un problema central, el cual se presenta una vez realizado el diagnóstico de los antecedentes a nivel nacional y local, considerando el horizonte histórico institucional, incluso refiriendo elementos previos a la propia existencia del ente constitucional autónomo, reflejando la manera en que el Estado persiguió generar una intervención pública para ofrecer certeza en la resolución de los conflictos y diferencias suscitados en los procesos democráticos en la entidad, en primer momento, en manos del Poder Legislativo.

Examinando las fases de la Metodología del Marco Lógico del documento exhibido, se advierte el desarrollo de un análisis de causas y efectos que impactan a una población y territorio específico, posteriormente esas causas y efectos se transforman en medios y fines que permiten

determinar el previo del diseño de la intervención pública, el estudio también incluye el análisis de involucrados que permite tener consideraciones sobre beneficiarios, indiferentes, grupos opositores y los posibles ejecutores de la propia intervención pública, todos estos elementos permitieron, en su momento, que el órgano jurisdiccional hiciera una selección de alternativas para otorgar una configuración viable al Programa presupuestario Electoral, considerando los recursos materiales, humanos y financieros disponibles.

Se observa que el marco normativo es la principal fuente al momento de desarrollar la MML, y tal situación queda evidenciada al momento de analizar los componentes del Programa presupuestario y las propias actividades requeridas para materializar la entrega de los bienes y servicios ofertados por el TEEM, del análisis se aprecia que la suma de las actividades contribuyen a la generación de los componentes y que estos, a su vez, representan la totalidad de bienes y servicios requeridos para materializar el propósito del Programa presupuestario, con lo que en el largo plazo se contribuye al fin de la intervención pública.

En cuanto al análisis de la MIR del Pp, se observa que incluye los indicadores necesarios para cada nivel de resumen narrativo en la Matriz, asimismo, incluye los supuestos que implican la incorporación de los posibles riesgos que comprometerían la realización de las actividades, componentes, propósito y fin de la MIR. En cuanto a los medios de verificación, se encontró que en los niveles de gestión se encuentran soportados por registros administrativos en su mayoría y en los niveles estratégicos se refieren fuentes de información externas como lo son el INEGI o el propio Instituto Electoral del Estado de México.

Sección IV. Diseño operativo.

a. Cobertura.

11. ¿El Pp cuenta con una estrategia de cobertura documentada para la atención de su población potencial y objetivo?

Criterios de valoración:

- a) Cuantifica la evolución de la población potencial y objetivo para al menos los próximos tres años.
- b) Considera el presupuesto que requiere el Pp para atender a su población objetivo para al menos los tres próximos años.
- c) Especifica metas de cobertura anuales para el plazo que se haya definido y los criterios con los que se establecen las metas son claros.
- d) Con el diseño actual del Pp es posible alcanzar las metas de cobertura definidas (metas factibles).

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4 /4.

Para la elaboración de esta respuesta se estudiaron los documentos: *Diagnóstico por Programa presupuestario del ejercicio 2021* y el anexo: *Proyección de Requerimientos del Ejercicio Fiscal 2021*, así como el *Manual para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021*.

Con relación al inciso a), en cuanto a si cuantifica la evolución de la población potencial y objetivo para al menos los próximos tres años. Al respecto, analizando el documento *Diagnóstico por Programa presupuestario del ejercicio 2021*, en el apartado *Cobertura*, en la siguiente liga:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Diagnostico_por_Programa_presupuestario_del_ejercicio_2021.pdf

Ver las páginas 7 y 8 en las que se refiere lo siguiente:

Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo:

Las estadísticas de población del Estado de México se actualizarán conforme a la información más reciente emitida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del INEGI, considerando que dichos datos son los únicos que pueden considerarse oficiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Referente a la actualización del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad se hará con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral. (Considerando que es un requisito legal para determinar el tope de gastos de campaña previsto en el artículo 264 del Código Electoral del Estado de México).

En ese sentido, como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la actualización de la población mexiquense se hará conforme las estadísticas oficiales que en su momento publique el INEGI, en los censos de población y vivienda o en los conteos que se realizan con periodicidad de cada cinco años.

En relación con la actualización de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de México, deberá realizarse como lo marca el Código Electoral del Estado de México, en este entendido, dependerá de si se trata de un año con proceso electoral.

Referente al inciso b), sobre si se considera el presupuesto que requiere el Pp para atender a su población objetivo, para al menos los tres próximos años. Al respecto, el sujeto evaluado presentó el documento denominado: *Proyección de Requerimientos del Ejercicio Fiscal 2021*, el documento incluye las proyecciones de recursos etiquetados y no etiquetados para un periodo de cinco años, los recursos corresponden a los egresos con los que el órgano constitucional autónomo estaría en condiciones de operar para el periodo proyectado; esta proyección se elabora considerando la obligación establecida en el Artículo 296 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; para formular el Anteproyecto del Tribunal conforme al *Manual para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal que corresponda*.

Respecto al inciso c), sobre si se especifican metas de cobertura anuales para el plazo que se haya definido y los criterios con los que se establecen las metas son claros. En este sentido, se observa que el desarrollo de la MML del Pp Electoral se elaboró conforme lo establecido en el “Manual

para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021”, en ese contexto, las metas de cobertura anuales se definieron de manera coordinada entre el IEEM y el TEEM, considerando que se trata de un ejercicio fiscal con proceso electoral para la renovación de Diputaciones locales y Ayuntamientos.

En referencia al inciso d), sobre si con el diseño actual del Pp es posible alcanzar las metas de cobertura definidas (metas factibles). Al respecto, se reconoce que la MML se elaboró atendiendo las directrices en materia de planificación establecidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento del marco normativo aplicable. Por lo que, en su caso, el cumplimiento de las metas de cobertura definidas resultan ser variables externas a los ejecutores del Pp.

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 11.1, 11.3 y 11.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 11.2 a 11.4 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	La estrategia de cobertura cuenta con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

Consideraciones:

- 11.1. La instancia evaluadora deberá proponer una estrategia de cobertura considerando los elementos del diseño del Pp analizados en las preguntas previas, así como la información del presupuesto, con base en el **Anexo 4. Estrategia de Cobertura** y considerando los criterios de valoración establecidos.
- 11.2. En la respuesta se deberá incluir la justificación y el análisis de cada uno de los criterios considerados en la pregunta, así como, en su

caso, la propuesta de modificación por parte de la instancia evaluadora y las recomendaciones que permitan el cumplimiento de los criterios y/o la mejora de la estrategia de cobertura del Pp. Dicha propuesta de mejora deberá registrarse en el **Anexo 4. Estrategia de Cobertura.**

- 11.3. Fuentes de información mínimas a utilizar: estrategia de cobertura del Pp o documentos de planeación estratégica e institucional.
- 11.4. La respuesta a esta pregunta deberá ser consistente con las respuestas de las preguntas: 8 y la sección IV. Diseño operativo.

b. Criterios de elegibilidad.

12. ¿El Pp cuenta con criterios de elegibilidad documentados para la selección de su población objetivo y estos cumplen con las siguientes características?

Criterios de valoración:

- a) Son congruentes con la identificación, definición y delimitación de la población objetivo.
- b) Se encuentran claramente especificados, es decir, no existe ambigüedad en su redacción.
- c) Se encuentran estandarizados y sistematizados.
- d) Son públicos y accesibles a la población objetivo en un lenguaje claro, sencillo y conciso.

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para consideración de esta respuesta se analizaron los documentos *Código Electoral del Estado de México, Elementos de la Planeación Estratégica del TEEM*, la página oficial del TEEM y el Censo de Población y Vivienda 2020.

Referente al inciso a), sobre si el Pp cuenta con criterios de elegibilidad documentados congruentes que identifican, definen y delimitan la población objetivo. Al respecto, considerando lo que establece el Código Electoral del Estado de México, en su Artículo 383, que a la letra dice:

Artículo 383. El Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Local y este Código. El Tribunal Electoral deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto a través de los medios de impugnación establecidos en este Código, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución

de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación por parte del Instituto, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos.

En ese sentido, se consideró un documento normativo el cual identifica, define y delimita con claridad la población objetivo del Pp, adicionalmente, se aprecia que se trata de una disposición constitucional, que a su vez está particularizada en una ley de orden local y que se encuentra disponible para su consulta en medios electrónicos de la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la página oficial del TEEM.

Con respecto al inciso b), sobre si los criterios de elegibilidad se encuentran claramente especificados, es decir, no existe ambigüedad en su redacción. Se observa que los criterios de elegibilidad para el caso del Pp Electoral se ciñen a las disposiciones normativas vigentes, en ese sentido, tienen un rango de validez mayor, pues se trata de disposiciones de cumplimiento coercitivo, versus, criterios de elegibilidad que únicamente son disposiciones de naturaleza administrativa con un menor impacto coercitivo. Es importante señalar que el cumplimiento de este inciso se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 383 del Código Electoral del Estado de México, así como los Elementos de Planeación Estratégica Institucional que a la letra enuncian:

Elementos de la Planeación Estratégica Institucional

[...]

El propósito de los Elementos de la Planeación Institucionales consiste en definir las directrices generales de mediano y largo plazo, mediante las cuales será posible implementar cursos de acción particulares en los programas anuales de trabajo.

La planeación estratégica es en sí misma un análisis de intervención organizacional, utilizado para consolidar los procesos de gestión y obtención de resultados, integrada por un conjunto de acciones particulares desarrolladas estructuralmente, descritas en cada uno de sus componentes, a saber:

Naturaleza Jurídica

De conformidad con los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 383, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral es un órgano público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Misión

Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como otorgar tutela efectiva de los derechos político-electorales en todo el territorio del Estado de México, en el marco de nuestros límites competenciales.

Visión

Consolidar al Tribunal Electoral del Estado de México como una institución moderna y eficaz, capaz de convertirse en un referente nacional y local en la impartición de justicia en materia electoral con perspectiva de género; por la imparcialidad de sus sentencias y el índice de confirmación de sus fallos en la instancia federal, así como en la generación y divulgación de estudios sobre la materia, que sirvan de soporte para una sociedad cada vez más participativa.

Objetivos institucionales

La función del Tribunal Electoral del Estado de México se orienta al cumplimiento de tres objetivos institucionales primordiales que dan sustento a su misión y visión encaminados a:

•Fortalecer la función jurisdiccional electoral en el Estado de México, mediante la implementación de procesos ágiles de atención y solución de controversias electorales y el uso de tecnologías de la información que favorezcan el desarrollo de la cultura democrática en la entidad, aplicando la normatividad en la materia.

•Promover el desarrollo de la cultura electoral en el Estado de México, mediante la capacitación, investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de la participación ciudadana.

•Implementar una gestión institucional para resultados que contribuyan a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes, eficaces; regidos bajo principios de economía, transparencia y rendición de cuentas.

En relación con el inciso c), sobre si los criterios de elegibilidad documentados se encuentran estandarizados y sistematizados. Al respecto, se tiene que los criterios de elegibilidad del Pp Electoral se encuentran determinados en las disposiciones normativas aplicables, en este sentido, las normas jurídicas son los mandatos, reglas o prescripciones emanadas de una autoridad legal o judicial. Estas asignan deberes, confieren derechos o imponen sanciones a los individuos que conforman una sociedad, otorgándoles un marco común sobre el cual se les administra e imparte justicia.

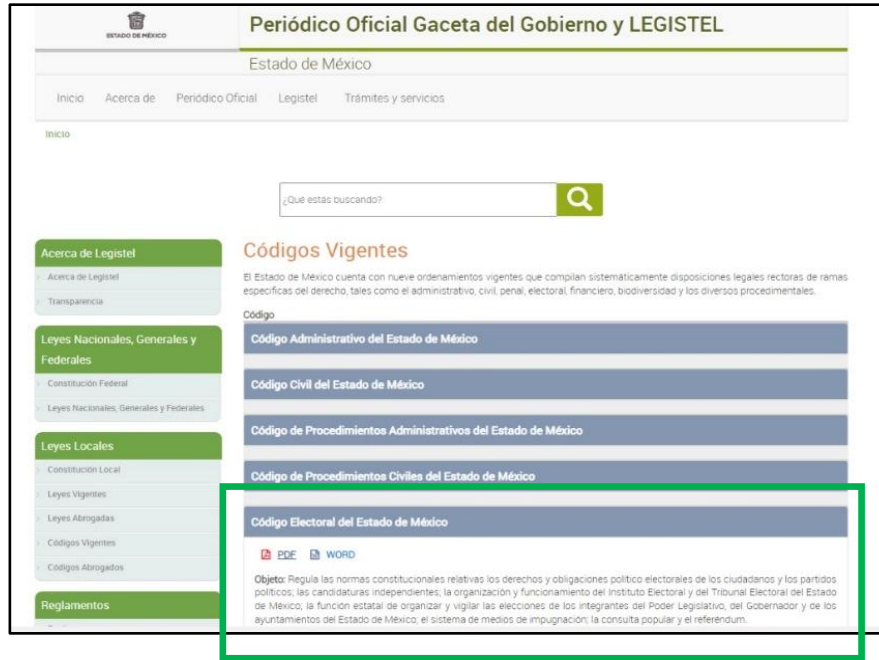
Las normas jurídicas poseen tres características esenciales que las distinguen de las demás, tales como:

- Son heterónomas. Es decir, son impuestas al individuo por la colectividad misma, o sea, por una entidad ajena a sí mismo, desde “afuera”.
- Son coercibles. El cumplimiento de estas normas reprime o impide conductas o situaciones no deseables en la sociedad.
- Son bilaterales. Involucran a dos partes: el individuo sujeto a la norma y la parte encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en ella.

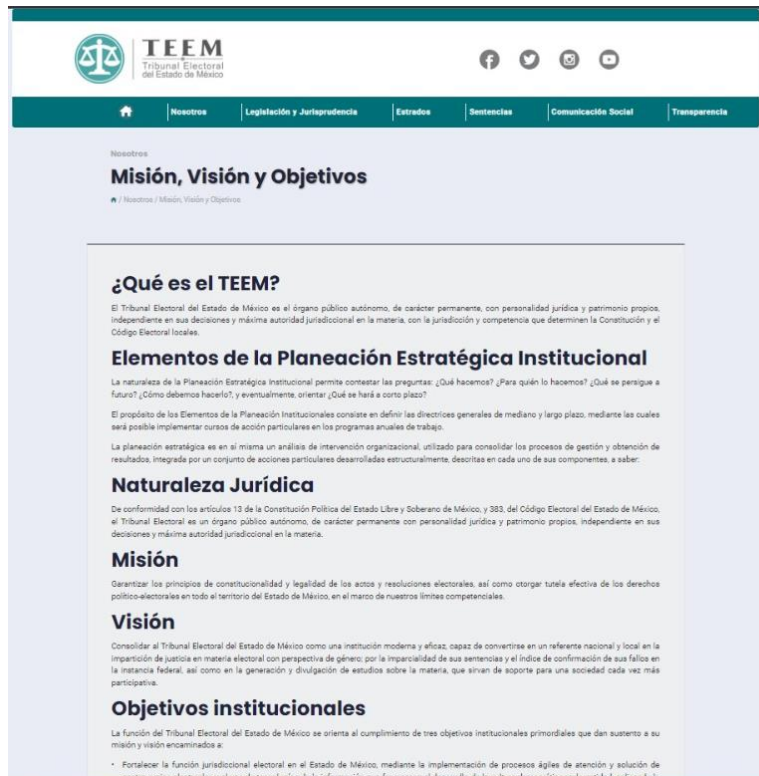
En este sentido, es evidente que los criterios de elegibilidad para la selección de la población objetivo del Pp Electoral se encuentran estandarizados y sistematizados por la norma.

Referente al inciso d), sobre si los criterios de elegibilidad documentados son públicos y accesibles a la población objetivo, en un lenguaje claro, sencillo y conciso. Al respecto, los criterios de elegibilidad se encuentran disponibles para su consulta en medios electrónicos principalmente en la página oficial del órgano jurisdiccional, así como el sitio Web del

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, ver:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/codigos/vigentes>.



Así mismo, en la liga <http://www.teemmx.org.mx/nosotros/m-v-o.php>



- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 12.1, 12.3 y 12.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 12.2 a 12.4 la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	Los criterios de elegibilidad cuentan con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

13. ¿El Pp establece criterios de elegibilidad diferenciados o criterios de priorización para la selección de grupos poblacionales, territoriales de la entidad?

Respuesta:

Si cumple.

Referente a si el Pp considera criterios diferenciados o prioritarios para la selección de grupos poblacionales o territorios de la entidad. Al respecto, con base en lo que establece el Código Electoral del Estado de México, en su Artículo 383, que a la letra dice:

Artículo 383. El Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Local y este Código. El Tribunal Electoral deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto a través de los medios de impugnación establecidos en este Código, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación por parte del Instituto, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos.

De lo anterior se advierte que el Pp si considera criterios diferenciados o prioritarios para la selección de grupos poblacionales, es decir, cuando hace distinción sobre el concepto “ciudadanos”, se refiere a las personas consideradas como miembros activos de un Estado, y que son titulares de derechos políticos y se encuentran sujetos a sus leyes.

Así mismo, cuando se analizan los Elementos de la Planeación Estratégica Institucional y en particular la Visión, se lee lo siguiente:

Visión

Consolidar al Tribunal Electoral del Estado de México como una institución moderna y eficaz, capaz de convertirse en un referente nacional y local en la impartición de justicia en materia electoral con perspectiva de género; por la imparcialidad de sus sentencias y el índice de confirmación de sus fallos en la instancia federal, así como en la generación y divulgación de estudios sobre la materia, que sirvan de soporte para una sociedad cada vez más participativa.

Como se observa, en relación con el ejercicio de las funciones y atribuciones del órgano jurisdiccional, enfocadas a garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como la tutela efectiva de los derecho político-electorales en el territorio mexiquense, se advierte que las mismas se desarrollan con perspectiva de género, evidenciando el cumplimiento del criterio establecido en el presente numeral.

Así mismo, considerando la presente Evaluación de Diseño Programático en la pregunta 4 con motivo de la estructuración de la intervención pública en materia de capacitación se plantean los criterios de elegibilidad siguientes:

Cobertura

Como se ha venido precisando, el Subproyecto de capacitación se encuentra concretamente destinado a las personas servidoras públicas del propio Tribunal Electoral, lo que bien pudiera considerarse como área de enfoque de referencia.

Ante la existencia de la problemática citada, la población potencial y la vertiente de población sin problema, prácticamente serían la misma, siendo que, sobre la capacitación y profesionalización del personal, es desde donde se justifica el Programa de Capacitación en sí, que se encuentra enfocada a dos ramas: 1) Capacitación electoral de carácter jurisdiccional; y, 2) Capacitación administrativa con enfoque de apoyo a la función jurisdiccional.

No obstante ello, se debe advertir que, en gran medida, derivado de las facticidades proporcionadas a partir del uso de herramientas digitales y virtuales, el enfoque de la capacitación electoral ha permitido aumentar sus horizontes, permitiendo

que en forma indirecta, las actividades que de inicio se entenderían internas para el personal que en el Tribunal labora, puedan hacerse llegar, en un ejercicio de cultura democrática y participación ciudadana, al exterior de dicho órgano autónomo, considerando que se trata de la administración e impartición de justicia en materia electoral, la cual, se desarrollaría respetando, como ya se dijo, la amplitud otorgada por el Principio de Derecho Público, bajo el cual, vía mandato constitucional, la atribución para la capacitación electoral a la ciudadanía, corre a cargo del Instituto Nacional Electoral y, en facultad delegada, a los diversos OPLE.

Por su parte, lo que ha ocasionado la segregación en las actividades de capacitación, es que ésta se vea enfocada en forma dividida, creando con ello Poblaciones o áreas de enfoque plurales o sectorizados, ocasionando con ello centros diversos de capacitación sin coordinación y vinculación.

- **Sin evidencia.** En caso de que en la pregunta 4 de estos TdR la instancia evaluadora haya identificado que el problema o necesidad pública no tiene efectos diferenciados por poblaciones o territorios de la entidad, se deberá señalar la respuesta como “No aplica” e incluir la justificación correspondiente. En este caso la pregunta no se considerará en la valoración global de la evaluación.
- **Con evidencia.** Se deberá seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Respuesta
0	El Pp no considera criterios diferenciados o prioritarios para la selección de grupos poblacionales o territorios de la entidad.
4	El Pp sí considera criterios diferenciados o prioritarios para la selección de grupos poblacionales o territorios de la entidad.

Consideraciones:

- 13.1. En la respuesta se deberán indicar los grupos o regiones con afectaciones diferenciadas del problema público que busca atender el Pp con base en la respuesta a la pregunta 4 y valorar, en cada caso, la pertinencia del criterio de elegibilidad diferenciado o prioritario establecido por el Pp.

- 13.2. Se deberá incluir la justificación y el análisis de cada uno de los criterios considerados en la pregunta; así como, en su caso, las áreas de mejora identificadas en los criterios de elegibilidad diferenciados o prioritarios, la propuesta de modificación por parte de la instancia evaluadora y las recomendaciones que permitan el cumplimiento y/o la mejora de los criterios.
- 13.3. Fuentes de información mínimas a utilizar: documento normativo (políticas o lineamientos operativos o documento homólogo), manuales de procedimientos, documentos institucionales, entre otros.
- 13.4. La respuesta a esta pregunta deberá ser consistente con las respuestas de las preguntas: 4, 8 y la sección IV. Diseño operativo.

c. Mecanismos de solicitud y entrega de bienes y/o servicios.

14. ¿El Pp cuenta con procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de los bienes y/o servicios que genera, están documentados y cumplen con las siguientes características?

Criterios de valoración:

- a) Consideran y se adaptan a las características de la población objetivo.
- b) Identifican y definen plazos para cada procedimiento, así como datos de contacto para atención.
- c) Presentan y describen los requisitos y formatos necesarios para cada procedimiento.
- d) Son públicos y accesibles a la población objetivo en un lenguaje claro, sencillo y conciso.

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para contestar el presente apartado se presentaron por el Sujeto Evaluado los documentos: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Electoral del Estado de México, Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México y El Proyecto de Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos.*

Con referencia al inciso a), sobre si los procedimientos del Pp consideran y se adaptan a las características de la población objetivo, al respecto el Sujeto Evaluado refirió que los procedimientos se desarrollan conforme a las siguientes disposiciones normativas aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35, fracciones I, II y III, 41, base VI, 60 y 99 fracción V.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, artículos 79.1, 79.2, 80, 81, 82, 83, 84 y 85.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 13.
- Código Electoral del Estado de México artículos 383, 404, 405, 406 fracción IV, 409, 410 párrafo segundo, 411, 412, 413, 414, 419, 426, 427, 442, 443, 444, 446 y 452.

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, artículos 4, 15, 19, 28, 31, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 y 66.

Esta normatividad referida es de observancia para la ciudadanía mexiquense; por lo que, todo justiciable puede proceder conforme dicha normatividad para buscar la tutela de sus derechos políticos electorales, en el marco de los límites competenciales del TEEM.

En cuanto al inciso b), sobre si los procedimientos del Pp identifican y definen plazos para cada procedimiento, así como datos de contacto para atención, al respecto, se hizo de conocimiento por parte del Sujeto Evaluado que, de conformidad con la normatividad antes referida, los medios de impugnación, promociones, juicios laborales, procedimientos sancionadores especiales y ordinarios, así como la correspondencia recibe el siguiente tratamiento:

1.- PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES

Procedimiento: Recepción de Documentación en Oficialía de Partes		
Área	Actividad	Documento
Oficialía de partes	Recibe el documento y determina: <ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de correspondencia general. • Si se trata de documentación jurisdiccional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación recibida.
	Informa a Secretaría General.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación recibida.
Oficialía de partes	1. Si se trata de una promoción registra: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha y hora de su recepción, y el sello de Oficialía. • El folio que le corresponda. • Describe la documentación. • Remite a Secretaría Técnica de la Secretaría General de Acuerdos. 2. Si se trata de correspondencia: <ul style="list-style-type: none"> • Acusa de recibido. • Registra en el libro de correspondencia. • Remite al área correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuse.
Fin del procedimiento.		

2.- PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA		
AREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Oficialía de partes.	Recibe correo electrónico relativo a una promoción o correspondencia.	• Correo electrónico.
	Informa a titular de Secretaría General.	• Documentación recibida.
Oficialía de partes.	Recibe el correo y/o anexos y registra: Fecha y hora de su recepción, y el sello de Oficialía. <ul style="list-style-type: none"> • El folio que le corresponda. • Describe la documentación • Remite a Secretaría Técnica de la Secretaría General de Acuerdos. 	• Acuse.
	Responde el correo al remitente.	• Correo electrónico.
Fin del procedimiento.		

En ese contexto, se advierte que la recepción de los medios de impugnación reconocidos en la normatividad aplicable, ocurre de manera instantánea, asimismo, al tratarse de casos con características particulares, cada medio de impugnación presenta sus propios procesos de análisis, para la elaboración del respectivo proyecto de sentencia, así mismo, cada caso implica el análisis, discusión y votación por parte del Pleno del TEEM, finalmente, una vez que se cuenta con la sentencia o acuerdo plenario, corre la fase de notificación, su duración está en función de las condiciones geográficas y tecnológicas, sin embargo, toda notificación ocurre cumpliendo los plazos definidos en la normatividad aplicable.

Por su parte, por lo que hace al tema de si existen datos de contacto para la atención, de conformidad con lo que establecen los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se tiene que en ejercicios fiscales con proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Así mismo, el calendario oficial y el horario de labores del Tribunal, son determinados por el Pleno y publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el horario es definido, según las necesidades de servicio, particularmente durante los procesos electorales.

Con relación al inciso c), sobre si los procedimientos del Pp presentan y describen los requisitos y formatos necesarios para cada procedimiento; al respecto, al tratarse de un Pp no social, no se cuenta con requisitos o formatos particulares para acceder a los beneficios de la intervención pública, sin embargo, si existen disposiciones normativas que establecen los medios de impugnación, promociones, juicios laborales, procedimientos sancionadores especiales y ordinarios de competencia del órgano jurisdiccional electoral.

Referente al inciso d), sobre si los procedimientos del Pp son públicos y accesibles a la población objetivo, en un lenguaje claro, sencillo y conciso, al respecto, se tiene que la normatividad define de manera pública y accesible; haciendo uso de un lenguaje claro, sencillo y conciso sobre los medios de impugnación, juicios laborales, procedimientos sancionadores especiales y ordinarios de competencia del órgano jurisdiccional electoral, los cuales pueden ser consultados en las siguientes ligas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35, fracciones I, II y III, 41, base VI, 60 y 99 fracción V.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, artículos 79.1, 79.2, 80, 81, 82, 83, 84 y 85.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMIME.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 13.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
- Código Electoral del Estado de México artículos 383, 404, 405, 406 fracción IV, 409, 410 párrafo segundo, 411, 412, 413, 414, 419, 426, 427, 442, 443, 444, 446 y 452.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf>
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, artículos 4, 15, 19, 28, 31, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 y 66.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig274.pdf>
- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 14.1, 14.3 y 14.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 14.2 a 14.4 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	Los procedimientos cuentan con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

15. ¿El Pp cuenta con procedimientos para la entrega de los bienes y/o servicios documentados que cumplen con las siguientes características?

Criterios de valoración:

- a) Consideran y se adaptan a las características de la población objetivo.
- b) Identifican y definen plazos para cada procedimiento, así como datos de contacto para la atención al público.
- c) Presentan y describen los requisitos y formatos necesarios para el procedimiento.
- d) Son públicos y accesibles a la población objetivo en un lenguaje claro, sencillo y conciso.

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para elaborar la presente respuesta, el sujeto evaluado presentó el documento Elementos de la Planeación Estratégica Institucional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Electoral del Estado de México, Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México y El Proyecto de Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos.

Con referencia al inciso a), sobre si los procedimientos para la entrega de bienes y/o servicios documentados del Pp consideran y se adaptan a las características de la población objetivo, con base en lo establecido en el Artículo 116, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala la posibilidad de que las entidades federativas determinen en sus Constituciones y Leyes locales la conformación de las Autoridades en materia electoral, garantizando que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, así mismo, prevé que las mismas se rijan bajo principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

En el Artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instituye que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia. Así mismo, señala que la Institución contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Considerando el Artículo 383 del Código Electoral del Estado de México, el TEEM es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, sus funciones son cumplidas bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

El órgano jurisdiccional electoral tiene atribuciones para resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto a través de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral, los conflictos y diferencias laborales entre el Tribunal y sus personas servidoras públicas, así como las diferencias entre el Instituto Electoral del Estado de México y su capital humano. El Tribunal también determina sobre la imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación por parte del Instituto, así como garantizar la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Por lo que hace al procedimiento para la entrega de los bienes y servicios que ofrece el Pp, destaca lo que establece el Artículo 384, que a la letra dice:

“Artículo 384. El Tribunal Electoral se integra con cinco magistraturas, observando el principio de paridad y alternando el género mayoritario, electos en forma escalonada por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Senadores presentes en la sesión correspondiente, previa convocatoria pública, en los términos que determina este Código y la normativa aplicable.

Las magistradas y los magistrados electorales deberán permanecer en el cargo durante la totalidad de los procesos electorales. Solo en los años en los que no se lleven a cabo comicios podrán solicitar a la Legislatura la licencia correspondiente, cuando su ausencia no exceda de tres meses.

En caso de que ocurra una vacante temporal, la Legislatura nombrará al magistrado para cubrir dicha vacante, de una terna a propuesta por del Pleno del Tribunal Electoral.

Tratándose de una vacante definitiva de magistrada o magistrado, será comunicada a la Cámara de Senadores, por conducto de la Presidenta o del Presidente de dicho Tribunal Electoral, para que provea el procedimiento de sustitución. La vacante temporal es aquella que no excede de tres meses.”

Como se observa en el texto anterior, la Institución para cumplir con su función de administrar e impartir justicia en materia electoral lo hace a través del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

Con respecto al inciso b), sobre si el Pp identifica y define los plazos para cada procedimiento, así como los datos de contacto para la atención al público, al respecto, el sujeto evaluado refiere las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Estado de México, referentes a los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, siendo los siguientes:

Medio de Impugnación	Artículo del Código Electoral del Estado de México	Plazo de Resolución
Recurso de Apelación.	446	6 días a partir de su recepción.
Juicio de Inconformidad.	447	A más tardar, el 14 de agosto del año de la elección de Gobernatura. A más tardar, el 16 de agosto del año de la elección de Diputaciones. A más tardar, el 15 de noviembre del año de la elección para miembros del Ayuntamiento.
Procedimiento Sancionador Ordinario.	481	3 días hábiles después de ser turnado.
Procedimiento Especial Sancionador.	485	48 horas después de ser turnado.
Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del Ciudadano Local.	409	Sin plazo fijo.

Respecto al punto de la atención, en términos de los que establece el Artículo 413 del Código Electoral del Estado de México, en materia de plazos y términos, el sujeto evaluado refiere que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, los plazos se computan de momento a momento, si están señalados por días, estos se considerarán de 24 horas.

Con referencia al inciso c), sobre si la entrega de bienes y/o servicios documentados del Pp presentan y describen los requisitos y formatos necesarios para el procedimiento, al respecto, al tratarse de un Pp no social no se cuenta con requisitos o formatos particulares para acceder a los beneficios de la intervención pública, sin embargo, si existen disposiciones normativas que establecen los medios de impugnación, promociones, juicios laborales, procedimientos sancionadores especiales y ordinarios de competencia del órgano jurisdiccional electoral.

1.- PROCEDIMIENTO: TURNO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN y TRÁMITE DE ACUERDOS.

Procedimiento: Turno de Medios de Impugnación y Trámite de Acuerdos.		
Área	Actividad	Documento
Secretaría Técnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe de Oficialía de Partes el Medio de impugnación, controversia, procedimiento sancionador o documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación.
	Revisa las constancias y procede a: <ul style="list-style-type: none"> • Dar cuenta a Secretaría General. • Propone el turno, para el caso de los Medios de impugnación, controversias y procedimientos sancionadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación.
Secretaría General.	Asigna el turno y radicación a la Magistratura correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Acuerdo.
Secretaría Técnica.	Elabora el acuerdo respectivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo.
	Turna Medio de impugnación, controversia, procedimiento sancionador o documentación al área de notificadores para darle el trámite que corresponda.	Documentación y Acuerdo de Turno.
Fin del procedimiento.		

2.- PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE ACUERDOS DE REQUERIMIENTOS Y VISTAS

Procedimiento: Trámite de Acuerdos de Requerimientos y Vistas		
Área	Actividad	Documento
Secretaría Técnica.	Recibe de las ponencias el requerimiento o vista por correo electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Acuerdo.
	Revisa la información contenida en el acuerdo.	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Acuerdo.
Secretaría Técnica.	Imprime el acuerdo y recaba la firma del Titular de la Presidencia y de la Secretaría General.	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo.
	Firmado el acuerdo, turna al área de notificadores para la notificación respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de Requerimiento o Vista.
Fin del procedimiento.		

3.- PROCEDIMIENTO: TRÁMITE Y REMISIÓN DE JUICIOS FEDERALES Y AMPAROS

Procedimiento: Trámite y Remisión de Juicios Federales y Amparos		
Área	Actividad	Documento
Oficialía de Partes.	A) Juicios Federales: Recibe el juicio federal y lo turna a la Secretaría Técnica.	<ul style="list-style-type: none"> Juicio federal.
Secretaría Técnica.	Recibe de la Oficialía de Partes el Juicio Federal y elabora el aviso de la interposición del juicio a la Sala Superior o la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, según corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> Aviso.
	Elabora el acuerdo de recepción y los documentos relativos al trámite.	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo. Cédulas. Informe circunstanciado.
	Remite el Juicio Federal a la instancia correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> Juicio federal y trámite de ley.
Fin del procedimiento		

Procedimiento: Trámite y Remisión de Juicios Federales y Amparos		
Área	Actividad	Documento
Oficialía de Partes.	B) Amparos: Recibe el Juicio de Amparo. Identifica el expediente relacionado.	<ul style="list-style-type: none"> • Juicio de amparo. • Expediente.
Secretaría Técnica.	Recibido el juicio: <ul style="list-style-type: none"> • Elabora el acuerdo que tiene por presentada la demanda respectiva. • Remite al área de integración la documentación para integrar el cuaderno de amparo. • Se elabora el trámite de Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo. • Cuaderno de amparo. • Emplazamiento. • Certificación.
Fin del procedimiento.		

4.- PROCEDIMIENTO: SESIONES

Procedimiento: Sesiones		
Área	Actividad	Documento
	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
Secretaría Técnica.	Elabora la convocatoria a sesión, para la firma de Presidencia incluyendo el Orden del Día.	• Convocatoria.
	Circula a los integrantes del Pleno el Orden del Día.	• Oficio.
Ponencias de Magistraturas.	Entregan a la Secretaría General de Acuerdos los expedientes turnados a la Magistratura de adscripción, y los proyectos de sentencia, resoluciones y acuerdos plenarios definitivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Expedientes • Proyectos definitivos.
Pleno.	Celebra sesión.	
Secretaría General	Elabora el proyecto de acta de sesión y remite al Pleno por correo electrónico para revisión.	• Proyecto de Acta.
Pleno	Firma de Acta de sesión.	• Acta.
Fin del procedimiento.		

Así mismo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, tiene un procedimiento para administrar e impartir justicia; una vez emitida la resolución sobre el medio de impugnación, juicio laboral, procedimiento sancionador especial u ordinario, la Secretaría General de Acuerdos / Titular, inicia la revisión del expediente resuelto a fin de determinar el número de notificaciones que deben realizarse, solicitando al Notificador / Responsable, realice las copias certificadas y elabore las cédulas de notificación en el expediente correspondiente dirigidas a las partes actoras reconocidas en el expediente.

Finalmente, se desarrolla la notificación conforme el siguiente procedimiento:

1.- PROCEDIMIENTO: NOTIFICACIONES

Procedimiento: Notificaciones		
Área	Actividad	Documento
Responsable del área de notificadores.	Recibe de la Secretaría General o de la Secretaría Técnica, el acuerdo para ser notificado.	• Acuerdo.
	Revisa en el documento a notificar.	• Acuerdo.
	• Turna el documento al notificador a efecto de que elabore la/las cédula(s) de notificación.	• Cédula de notificación.
Notificador.	Recibe del responsable del área de notificaciones el documento a notificar.	• Acuerdo.
	Elabora la/las cédula(s) de notificación que corresponda(n) según la orden.	• Cédula(s).
	Registra en el minutarior el número(s) de notificación(es) por tipo que usará.	• Minutario.
	Ejecuta la notificación según el tipo, en los términos establecidos en la ley.	• Cédula(s).
	Elabora la razón de notificación.	• Razón de notificación.
	Entrega al responsable del área de notificadores, las cédulas y las razones elaboradas.	• Cédula(s) y razón(es).
Responsable del área de notificadores.	Recibe y revisa la(s) cédula(s) y razón(es) diligenciadas.	• Cédula(s) y razón(es).
	Recibida(s) y revisada(s) la(s) cédula(s) y razón(es), turna los documentos al área de integración de expedientes.	• Cédula(s) y razón(es).
Fin del procedimiento.		

Respecto de los datos de contacto para la atención al público, el sujeto evaluado refirió la disponibilidad de un directorio y un calendario a través de la página oficial institucional, así mismo, refirió que se encuentra para su consulta en la liga:

<http://www.teemmx.org.mx/index.php>

Una vez en la página, en el submenú *Nosotros*, se despliega un listado de opciones y se encuentra para consulta *Calendario Laboral* o *Directorio*, como se muestra en la siguiente imagen:



Con referencia al inciso d), sobre si los procedimientos para la entrega de bienes y/o servicios documentados son públicos y accesibles a la población objetivo, en un lenguaje claro, sencillo y conciso, al respecto, se tiene que la normatividad define de manera pública y accesible; haciendo uso de un lenguaje claro, sencillo y conciso sobre los medios de impugnación, juicios laborales, procedimientos sancionadores especiales y ordinarios de competencia del órgano jurisdiccional electoral, los cuales pueden ser consultados en las siguientes ligas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35, fracciones I, II y III, 41, base VI, 60 y 99 fracción V.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, artículos 79.1, 79.2, 80, 81, 82, 83, 84 y 85.

- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMIME.pdf>

• Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 13.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
- Código Electoral del Estado de México artículos 383, 404, 405, 406 fracción IV, 409, 410 párrafo segundo, 411, 412, 413, 414, 419, 426, 427, 442, 443, 444, 446 y 452.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf>
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, artículos 4, 15, 19, 28, 31, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 y 66.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig274.pdf>
- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 15.1, 15.3 y 15.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 15.2 a 15.4 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	Los criterios de selección cuentan con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

16. ¿El Pp establece procedimientos diferenciados o prioritarios para la atención de grupos poblacionales o territorios de la entidad, sobre los que ha identificado afectaciones diferenciadas del problema que busca atender?

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

Referente a si el Pp considera procedimientos diferenciados o prioritarios para la selección de grupos poblacionales o territorios de la entidad. Al respecto, con base en lo que establece el Código Electoral del Estado de México, en su Artículo 383, que a la letra dice:

Artículo 383. El Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Local y este Código. El Tribunal Electoral deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto a través de los medios de impugnación establecidos en este Código, los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto y sus servidores, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación por parte del Instituto, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos.

De lo anterior se advierte que el Pp si considera procedimientos diferenciados o prioritarios para la atención de grupos poblacionales o territorios de la entidad, es decir, cuando hace distinción sobre el concepto *ciudadanos*, se refiere a las personas consideradas como miembros activos de un Estado, y que son titulares de derechos políticos y se encuentran sujetos a sus leyes.

Así mismo, cuando se analizan los Elementos de la Planeación Estratégica Institucional y en particular la Visión, se lee lo siguiente:

Visión

Consolidar al Tribunal Electoral del Estado de México como una institución moderna y eficaz, capaz de convertirse en un referente nacional y local en la impartición de justicia en materia electoral con perspectiva de género; por la imparcialidad de sus sentencias y el índice de confirmación de sus fallos en la instancia federal, así como en la generación y divulgación de estudios sobre la materia, que sirvan de soporte para una sociedad cada vez más participativa.

Como se observa, en relación con el ejercicio de las funciones y atribuciones del órgano jurisdiccional, enfocadas a garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como la tutela efectiva de los derecho político-electorales en el territorio mexiquense, se advierte que las mismas se desarrollan con perspectiva de género, evidenciando el cumplimiento del criterio establecido en el presente numeral.

Así mismo, considerando la presente Evaluación de Diseño Programático en la pregunta 4, con motivo de la estructuración de la intervención pública en materia de capacitación se plantean los criterios de elegibilidad siguientes:

Cobertura

Como se ha venido precisando, el Subproyecto de capacitación se encuentra concretamente destinado a las personas servidoras públicas del propio Tribunal Electoral, lo que bien pudiera considerarse como área de enfoque de referencia.

Ante la existencia de la problemática citada, la población potencial y la vertiente de población sin problema, prácticamente serían la misma, siendo que, sobre la capacitación y profesionalización del personal, es desde donde se justifica el Programa de Capacitación en sí, que se encuentra enfocada a dos ramas: 1) Capacitación electoral de carácter jurisdiccional; y, 2) Capacitación administrativa con enfoque de apoyo a la función jurisdiccional.

No obstante ello, se debe advertir que, en gran medida, derivado de las facticidades proporcionadas a partir del uso de herramientas digitales y virtuales, el enfoque de la capacitación electoral ha permitido aumentar sus horizontes, permitiendo que

en forma indirecta, las actividades que de inicio se entenderían internas para el personal que en el Tribunal labora, puedan hacerse llegar, en un ejercicio de cultura democrática y participación ciudadana, al exterior de dicho órgano autónomo, considerando que se trata de la administración e impartición de justicia en materia electoral, la cual, se desarrollaría respetando, como ya se dijo, la amplitud otorgada por el Principio de Derecho Público, bajo el cual, vía mandato constitucional, la atribución para la capacitación electoral a la ciudadanía, corre a cargo del Instituto Nacional Electoral y, en facultad delegada, a los diversos OPLE.

Por su parte, lo que ha ocasionado la segregación en las actividades de capacitación, es que ésta se vea enfocada en forma dividida, creando con ello Poblaciones o áreas de enfoque plurales o sectorizados, ocasionando con ello centros diversos de capacitación sin coordinación y vinculación.

Así mismo, es importante considerar que los diferentes medios de impugnación, juicios laborales y procedimientos sancionadores especiales y ordinarios, están regidos por fechas y plazos determinados de manera específica dentro de la normatividad, situación que implica procedimientos diferenciados, los cuales tienen que ser priorizados de acuerdo con las fechas procesales determinadas, a efecto de cumplir con los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

- **Sin evidencia.** En caso de que en la pregunta 4 de estos TdR la instancia evaluadora haya identificado que el problema o necesidad pública no tiene efectos diferenciados por poblaciones o territorios de la entidad, se deberá señalar la respuesta como “No aplica” e incluir la justificación correspondiente. En este caso, la pregunta no se considerará en la valoración global de la evaluación.
- **Con evidencia.** Se deberá seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Respuesta
0	El Pp no considera procedimientos diferenciados para la atención de grupos poblacionales o territorios de la entidad.
4	El Pp sí considera procedimientos diferenciados para la atención de grupos poblacionales o territorios de la entidad.

d. Padrón.

17. ¿El Pp cuenta con información documentada que permite conocer a la población atendida, que cumpla con las siguientes características?

Criterios de valoración:

- a) Incluye características de la población atendida.
- b) Incluye características del tipo de bien o servicio otorgado.
- c) Se encuentra sistematizada, (es decir, la información se encuentre en bases de datos y disponible en un sistema informático), actualizada, (que el padrón contenga los datos más recientes de acuerdo con la periodicidad definida para el tipo de información); depurada (que no contenga duplicidades o beneficiarios no vigentes.) y si cuenta con mecanismos documentados para su depuración y actualización.
- d) Incluye una clave única por unidad o elemento de la población atendida que permite su identificación en el tiempo.

Respuesta:

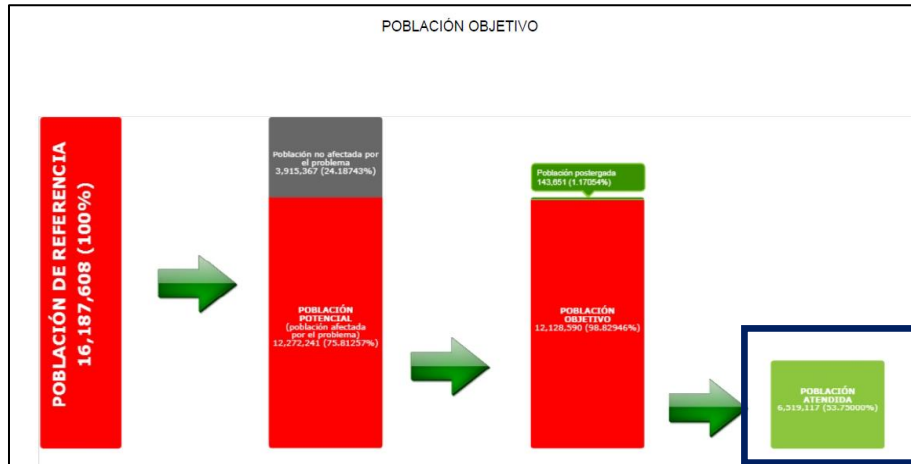
Si cumple con los criterios 4/4.

Para dar respuesta a esta pregunta se analizó el documento denominado *Reporte general de la MIR Ejercicio Fiscal 2021* y el *Diagnóstico por Programa presupuestario*, disponibles para su consulta en la siguiente liga por Programa presupuestario:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Diagnostico_por_Programa_presupuestario_del_ejercicio_2021.pdf

En relación con el inciso a), sobre si el Pp cuenta con información documentada que permite conocer la población atendida y esta incluye características de la misma, al respecto, se observa en el documento: *Reporte general de la MIR del Ejercicio Fiscal 2021*, el análisis del marco lógico completo y como parte de este, se presenta el análisis de población, identificando población de referencia, no afectada, potencial, postergada, objetivo y atendida, como se observa en la siguiente imagen:



Haciendo referencia al inciso b), sobre si el Pp incluye características del tipo de bien o servicio otorgado, al respecto, el sujeto evaluado presentó el *Diagnostico por Programa presupuestario* en las páginas 6 y 7 del documento incluye pormenores sobre el diseño de la intervención definiendo las etapas o fases del proceso, en la lectura del documento se advierten los pormenores del tipo de servicio otorgado por el Pp como se lee a continuación:

Diseño de Intervención:

Se trata de una intervención pública no monetaria aquella que tiene por objeto garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y las resoluciones electorales, así como otorgar una tutela efectiva de los derechos político-electorales, en el marco de los límites jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Estado de México.

Etapas de intervención (fases del proceso intervención):

El diseño de la intervención se sustenta en tres grandes directrices que orientan las actividades desarrolladas por el TEEM, entendiendo a estos como el conjunto funcional que agrupa acciones relacionadas con objetivos comunes, expresados en unidades de funcionamiento y medición congruente, que permite identificar con mayor precisión la participación de cada unidad administrativa en la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, las cuales se puntualizan a continuación:

La primera en materia de Administración e impartición de justicia electoral se desarrollan procedimientos orientados a resolver las impugnaciones contra actos y resoluciones en materia electoral a través de los medios de impugnación establecidos en la normatividad, así como la solución de conflictos laborales entre las instituciones electorales estatales y sus servidores públicos, además de garantizar la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

La segunda en materia de Promoción y difusión de la Cultura Electoral se desarrollan las actividades diseñadas con el objeto de cumplir con el mandato legal establecido en el los artículos 387 y 390 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México que establece la responsabilidad de llevar a cabo tareas de investigación, docencia y difusión en materia electoral y participación ciudadana.

Finalmente se elaboró una intervención pública de Desarrollo Institucional para el apoyo a la función jurisdiccional electoral, que tiene por objeto asegurar un buen desempeño en la ejecución de las funciones sustantivas del Tribunal, mediante la administración eficiente de los recursos financieros, materiales, tecnológicos, capital humano; la planeación y evaluación estratégica institucional; la fiscalización y el fortalecimiento del control interno, la transparencia y rendición de cuentas, ya que el ejercicio adecuado de estos procesos, contribuye al éxito en el desarrollo de las acciones sustantivas de la institución.

Objetivo general del programa descrito, así como los objetivos específicos de los tipos de intervención:

El objetivo del Programa presupuestario es el de contribuir al desarrollo de la cultura política democrática y de participación ciudadana mediante la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México en observancia del marco jurídico electoral aplicable que fortalece el régimen de partidos políticos, asimismo a través de la agilización de los procesos de atención y solución de las controversias electorales que se presenten en la Entidad por los partidos políticos y la ciudadanía.

El objetivo del Programa presupuestario podría verificarse si se logran los objetivos particulares de los proyectos que entrañan el quehacer institucional.

Fortalecer la función jurisdiccional electoral en el Estado de México, mediante la implementación de procesos ágiles de atención y solución de controversias electorales y el uso de tecnologías de la información que favorezcan el desarrollo de la cultura democrática en la entidad, aplicando la normatividad en la materia.

Promover el desarrollo de la cultura electoral en el Estado de México, mediante la capacitación, investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de la participación ciudadana.

Implementar una gestión institucional para resultados, que contribuya a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes, eficaces y regidos bajo principios de economía, transparencia y rendición de cuentas.

Al respecto del inciso c), sobre si el Programa presupuestario cuenta con información documentada sobre la población atendida, al respecto, el sujeto evaluado presentó el documento titulado: *Reporte general de la MIR Ejercicio Fiscal 2021*, en el cuerpo del mismo, se advierte que la población atendida en un ejercicio fiscal corresponde a un subconjunto de la población objetivo, (población atendida), en el documento se identifican 6,519,117 ciudadanos del Estado de México, los cuales representan el 53.75% de la Población de referencia, lo cual se puede visualizar a continuación:



Destaca que el conteo de la población atendida por el Pp Electoral para el ejercicio fiscal que corresponda, principalmente cuando se trata de año con proceso electoral corresponde al Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo que establece el Artículo 168, Fracción XV, esto se puede leer a continuación:

Artículo 168. El Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Son funciones del Instituto:

[...]

XV. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en términos de este Código.

[...]

Las estadísticas sobre participación ciudadana de los procesos electorales pueden ser consultadas en la siguiente liga:

https://dorganizacion.ieem.org.mx/SIGE2021/cartografia_electoral/participacion_ciudadana.html

Finalmente, es importante referir que la participación ciudadana es variable derivado del tipo de elección a verificarse, por ejemplo, al considerar el proceso electoral de 2021, para la renovación de ayuntamientos y diputaciones locales, en 2023, se celebrará la elección de Gobernador, y en 2024, se celebrará la elección de diputaciones locales y federales, senadurías, presidencia de la República y presidencias municipales.

Con relación al inciso d), sobre si en el Programa presupuestario incluye una clave única por unidad o elemento de la población atendida, que permite su identificación en el tiempo, al respecto, se analizó el documento: *Proyecto de Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Acuerdos*, el cual, establece el procedimiento para identificación de los expedientes jurisdiccionales en el tiempo, siendo el siguiente:

1.- PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Procedimiento: Integración de Expedientes		
Área	Actividad	Documento
Responsable del área de Integración.	Recibe de la Secretaría General de Acuerdos y/o de la Secretaría Técnica los medios de impugnación, promociones y documentación jurisdiccional.	• Medio de Impugnación, promoción y/o documentación.
	Identifica y organiza la documentación jurisdiccional.	• Medio de Impugnación, promoción y/o documentación.
	Integra el expediente jurisdiccional y su duplicado, promociones y documentación jurisdiccional relacionadas.	• Expediente.
	Digitaliza los expedientes jurisdiccionales, promociones y documentación jurisdiccional.	• Expediente.

Procedimiento: Integración de Expedientes		
Área	Actividad	Documento
	Ingresar en el sistema Intranet del Tribunal la información de los expedientes jurisdiccionales, promociones y documentación jurisdiccional.	• Captura.
	Entrega al área de Estadística el duplicado del expediente para su registro correspondiente.	• Expediente.
	Previa autorización, distribuye entre las ponencias los expedientes, promociones y documentación jurisdiccional que les compete.	• Expediente.
	Realiza registro de la entrega en el libro respectivo.	• Registro.
Fin del procedimiento.		

Como puede advertirse al analizar el procedimiento de integración de expedientes desarrollado por la Secretaría General de Acuerdos, una vez recibido algún medio de impugnación, promoción, juicio laboral o procedimiento sancionador especial u ordinario, es posible identificarlo con claridad a través del tiempo.

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 17.1, 17.4 y 17.5 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 17.2 a 17.5 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	La información cuenta con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

e. Transparencia y rendición de cuentas.

18. ¿El Pp cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a través de los cuales pone a disposición del público la información de, por lo menos, los temas que a continuación se señalan?

Criterios de valoración:

- a) Los documentos normativos y/u operativos del Pp.
- b) La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto.
- c) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, así como las evaluaciones, estudios y encuestas financiados con recursos públicos.
- d) Listado de personas físicas o morales a quienes se les asigne recursos públicos.

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

Respecto al criterio a), sobre si el Pp cuenta con los documentos normativos y/u operativos publicados en la página oficial del órgano jurisdiccional electoral, al respecto, el sujeto evaluado refirió el apartado denominado “Transparencia” disponible en la siguiente liga:

www.teemmx.org.mx/transparencia/transparencia.php

Dicho enlace cuenta con los siguientes módulos:

- Plataforma de transparencia
- Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).
- Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).
- Transparencia Proactiva.
- Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- Información de Interés Público.
- Registro de Denuncias.



Así mismo, en la página oficial del TEEM, se encuentra el apartado *Legislación y Jurisprudencia*, en dicho apartado puede consultarse el marco normativo que rige la actuación de este órgano jurisdiccional, así como la jurisprudencia establecida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México para su consulta.



Es importante señalar que en el apartado Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción IV Programa Operativo Anual, se encuentran difundidos la totalidad de Programas Anuales de Actividades del TEEM, presentando información desde 2011 a la fecha.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	
Plan Rector de Gestión 2019-2021	
2022	
2021	
2020	
2019	
2018	
2017	
2016	
2015	
2014	
2013	
2012	
2011	

Adicionalmente, en la liga: http://www.teemmx.org.mx/legislacion/marco_legal.php se muestra el marco legal que define el ámbito de funcionamiento y atribuciones del órgano jurisdiccional electoral.

Marco Legal
<p>🏠 / Legislación y Jurisprudencia / Marco Legal</p>
<p>Legislación local</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Código Administrativo del Estado de México 21-06-2022 ▶ Código Civil del Estado de México 01/11/2022 ▶ Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 05/01/2021 ▶ Código de Procedimientos Cíviles del Estado de México 14/05/2021 ▶ Código Electoral del Estado de México 30/09/2022 ▶ Código Financiero del Estado de México y Municipios 25/05/2022 ▶ Código Penal del Estado de México 10/06/2022 ▶ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 11/07/2022 ▶ Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 21-12-2018 ▶ Ley de Archivos y Administración de Documentos 26/11/2020 ▶ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios 24-09-2020 ▶ Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios 23/09/2022 ▶ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios 23/09/2022 ▶ Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México 10/06/2022 ▶ Ley de Documentos Administrativos e Históricas del Estado de México 20/12/2016 ▶ Ley de Defensoría Pública del Estado de México 27/08/2021

Referente al inciso b), respecto a si el Pp cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para la información financiera y sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, el sujeto obligado refiere que la información se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:

http://www.teemmx.org.mx/ley_contabilidad/info_financiera_2021.php

El apartado despliega información financiera, v.g. *Avance presupuestal de ingresos, Avance Presupuestal de Egresos, Balanza de Comprobación*, entre otros, los reportes son de naturaleza mensual y pueden consultarse desde el ejercicio fiscal 2014 a la fecha, se anexa imagen de evidencia:

Cumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental		Información Financiera 2021											
Presupuesto Autorizado		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Indicadores y Metas por Trimestre	AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS												
Año 2023													
Año 2022	AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS												
Año 2021													
Año 2020	BALANZA DE COMPROBACIÓN												
Año 2019													
Año 2018	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA												
Año 2017													
Año 2016	ESTADO DE ACTIVIDADES												
Año 2015													
Año 2014	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO												
	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA												
Información Financiera	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS												
Año 2023													
Año 2022	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS												
Año 2021													
Año 2020	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO												
Año 2019													

Respecto al inciso c), sobre si el Pp cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en relación con los indicadores que permitan rendir cuenta de los objetivos y resultados, así como las evaluaciones, estudios y encuestas financiados con recursos públicos, la información se encuentra disponible en la siguiente liga:

http://www.teemmx.org.mx/ley_contabilidad/indicadores_de_metas_2021.php

El sitio alberga los reportes trimestrales de metas de actividad e indicadores comprometidos en el Programa Anual del Ejercicio Fiscal que corresponda, así como la información relacionada con el Programa Anual de Evaluación, la Emisión de los Términos de Referencia y los Informes de Evaluación, según corresponda, se anexa evidencia:

Presupuesto Autorizado		Programa Anual de Evaluación 2021							
Indicadores y Metas por Trimestre		Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación de Procesos al Programa presupuestario Electoral							
Año 2023	Año 2022	Año 2021	Año 2020	Año 2019	Año 2018	Año 2017	Año 2016	Año 2015	Año 2014
		Indicadores y Metas 2021 Por Trimestre							
						1er 2do 3er 4to			
		[2179] PORCENTAJE DE JUSTICIALES ATENDIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.				[Iconos]			
		[2180] TASA DE VARIACIÓN EN LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS JURISDICCIONALES PRESENTADOS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.				[Iconos]			
		[2181] PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES SUSTANTIVAS DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, DIFUSIÓN DE LA MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.				[Iconos]			
Información Financiera		[2182] PORCENTAJE DE EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES SUSTANTIVAS DE APOYO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL.				[Iconos]			
		[2183] PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE SESIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.				[Iconos]			
		[2184] PORCENTAJE DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS JURISDICCIONALES COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.				[Iconos]			
		[2185] PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO EJECUTADAS EN TIEMPO Y FORMA.				[Iconos]			

Respecto al inciso d), sobre si el Pp cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para difundir el listado de personas físicas o morales a quienes se les asignan recursos públicos se encuentra disponible en la página del “IPOMEX” dentro de la liga siguiente:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjlEo0OSLakuzo9j3pkKyziROuWCO4fm1ImIQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXzxlE-4cwR-iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzzC9Pb9Zgpl12BROb4aOwtwB6UcflY4sdsza-74wBFQiC9nWEUeFLU4Hfr9Asl-7p3zsqv0ZrWiMHRbzb6-YXgGQqkMDKeUyOxu8ewxtHOB8Rn6w80YIU-NqfsEgdfroXL8JF0-Ud3_IZ-YZihZsPKPsF02px4wJyGn7lr8telOm5sbZuyjC2PslcrTil3VdtYAt9JINmgh7FOjQsW0waV_NwRhCNQyEIUlt6Lr73GZ74Lcd9RH-NoG-qWkH8sgazDjqgM1CRZ3jfrhAf-QuQdXnafpt4ltYaWFnUeAoZmBXTt2wPlxi9Y7ISpVtulreSFJHN78q6NNMcOvBzYxAjOCpM-E5rvayJY890RDuNMRyQOMx55A

El cual almacena la información mencionada en el presente inciso, se anexa evidencia:



Dentro de este apartado se cuenta con el reporte “Personas que usan recursos públicos”, el cual nos arroja el siguiente aviso: ***“De conformidad con la Tabla de Aplicabilidad, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; el presente apartado no***

es aplicable al Tribunal Electoral del Estado de México.” Lo anterior al considerar que programa presupuestario electoral no corresponde a un programa de naturaleza social.

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 18.1, 18.5 y 18.6 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 18.2 a 18.6 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	La información cuenta con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

19. ¿El Pp cuenta con mecanismos para fomentar los principios de gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica?

Criterios de valoración:

- a) El Pp cuenta con procedimientos para recibir y dar trámite a las solicitudes de información.
- b) El Pp establece mecanismos de participación ciudadana en procesos de toma de decisiones.
- c) El Pp promueve la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles.
- d) El Pp fomenta el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad.

Respuesta

Si, cumple con los criterios 3/4.

Para dar respuesta a la presente pregunta es importante mencionar que el TEEM es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMM), la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig233.pdf>

En referencia al inciso a), sobre si el Pp cuenta con procedimientos para recibir y dar trámite a las solicitudes de información, para responder este criterio el sujeto evaluado presentó el *Diagnóstico por Programa presupuestario del ejercicio 2021*, en dicho documento en las páginas 6 y 7 señala lo siguiente:

Diseño de Intervención:

Se trata de una intervención pública no monetaria aquella que tiene por objeto garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y las resoluciones electorales, así como otorgar una tutela efectiva de los derechos político-electorales, en el marco de los límites jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Estado de México.

Etapas de intervención (fases del proceso intervención):

El diseño de la intervención se sustenta en tres grandes directrices que orientan las actividades desarrolladas por el TEEM, entendiendo a estos como el conjunto funcional que agrupa acciones relacionadas con objetivos comunes, expresados en unidades de funcionamiento y medición congruente, que permite identificar con mayor precisión la participación de cada unidad administrativa en la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, las cuales se puntualizan a continuación:

La primera en materia de Administración e impartición de justicia electoral se desarrollan procedimientos orientados a resolver las impugnaciones contra actos y resoluciones en materia electoral a través de los medios de impugnación establecidos en la normatividad, así como la solución de conflictos laborales entre las instituciones electorales estatales y sus servidores públicos, además de garantizar la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

La segunda en materia de Promoción y difusión de la Cultura Electoral se desarrollan las actividades diseñadas con el objeto de cumplir con el mandato legal establecido en los artículos 387 y 390 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México que establece la responsabilidad de llevar a cabo tareas de investigación, docencia y difusión en materia electoral y participación ciudadana.

Finalmente se elaboró una intervención pública de Desarrollo Institucional para el apoyo a la función jurisdiccional electoral, que tiene por objeto asegurar un buen desempeño en la ejecución de las funciones sustantivas del Tribunal, mediante la administración eficiente de los recursos financieros, materiales, tecnológicos, capital humano; la planeación y evaluación estratégica institucional; la fiscalización y el fortalecimiento del control interno, la transparencia y rendición de cuentas, ya que el ejercicio adecuado de estos procesos, contribuye al éxito en el desarrollo de las acciones sustantivas de la institución.

Objetivo general del programa descrito, así como los objetivos específicos de los tipos de intervención:

El objetivo del Programa presupuestario es el de contribuir al desarrollo de la cultura política democrática y de participación ciudadana mediante la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México en observancia del marco jurídico electoral aplicable que fortalece el régimen de partidos políticos, asimismo a través de la agilización de los

procesos de atención y solución de las controversias electorales que se presenten en la Entidad por los partidos políticos y la ciudadanía.

El objetivo del Programa presupuestario podría verificarse si se logran los objetivos particulares de los proyectos que entrañan el quehacer institucional.

Fortalecer la función jurisdiccional electoral en el Estado de México, mediante la implementación de procesos ágiles de atención y solución de controversias electorales y el uso de tecnologías de la información que favorezcan el desarrollo de la cultura democrática en la entidad, aplicando la normatividad en la materia.

Promover el desarrollo de la cultura electoral en el Estado de México, mediante la capacitación, investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de la participación ciudadana.

Implementar una gestión institucional para resultados, que contribuya a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes, eficaces y regidos bajo principios de economía, transparencia y rendición de cuentas.

En el texto se explica que el diseño del Pp Electoral incluye el proyecto: ***Desarrollo institucional para el apoyo de la función jurisdiccional electoral***, que está diseñado para contener las acciones administrativas necesarias para asegurar el buen desempeño en la ejecución de las funciones sustantivas del Tribunal, entre estas acciones se incluye la administración eficiente de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y capital humano; la planeación y evaluación estratégica institucional; la fiscalización y fortalecimiento del control interno, la transparencia y rendición de cuentas.

En términos de lo que establece el Artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados (como es el caso del TEEM) deberán contar con un área responsable para la atención de solicitudes de información, para el caso del Tribunal desde 2018, mediante acuerdo del Pleno del TEEM se determinó formalmente la creación de la Unidad de Transparencia, en fecha 28 de enero de 2020, mediante Acuerdo General TEEM/AG/2/2020, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, se aprobó la creación de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia (UIPET), unidad

que asume las atribuciones en materia de transparencia, protección de datos personales y derecho de acceso a la información, entre otras.

En relación al inciso b), sobre si el Pp cuenta con mecanismos para fomentar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, en términos de lo que establece el artículo 383 del Código Electoral del Estado de México, El Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Local y este Código. El Tribunal Electoral deberá cumplir sus funciones bajos los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; Ahora bien, los artículo 1.42 y 1.43 del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Título Décimo, Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, establecen al Testigo Social, como un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción; figura que el Tribunal Electoral del Estado de México, podrá contar con ella cuando así se requiera. Por lo que, a la fecha, no ha requerido de dicha figura; además de que no se ha implementado algún otro mecanismo de participación ciudadana; por lo que en el momento que se genere la información respectiva se publicará de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información. Lo anterior se encuentra para su consulta en el link:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xli_a/4.web?token=03AL8dmw9V59uAsQg52Op9FawwnpDBvGXcDcJ8ij_byH-a1bW1h6bsB8n5RpL03Pew3GBtQGJzhTMXYi6X1N80Tk1IjzB5MvcdvmPz_1828eZYn-gu_nNiOk0OJzwcYe7X6Ap7QgVZaurz8Ur8bz-tfIAIB3qxOkBDzq9d7ea16B8UH_HcypJsQmuy_3fxQZHEjw5IYplU9_Azc6FwXQO3K6_QCmy7qp3nLnWCNUj8box67fMpaNetdVhhjWVM2drKVfVdbMSGWGDLPiIZxaLuPVfqDq_prIBBpRrQDmUuGT2SUMC4oDRcYL1PcFWRG0z0TkiNbA6RoD7ySYnzZek65Eg8tyskCG_4KiO1D6DGAkwV1d4D2RUOrOUfTAiHOpr8FHFkhYhQ-x6QgtzOOZKZY7S9Io4OSQiTPIduTHA6IRDLEv-b7a8Kv-kGBw4z94s9riCO6lkzRXjVwflCAojL9jaB0rMTA95JPu0cVjjT8UhhFDbJ_oZJp3AOrZSOO_EOXOJblptTLEFv1MZSahls2zTvzZQS0Hx52-t62JX0ml4Ek-xORjvENCTkKs

se anexa imagen como evidencia:

LISTADO DE FRACCIONES

Mecanismos de participación ciudadana
FRACCIÓN XLIA
Ejercicio 2022

Mostrando 1 al 4 de 4 registros

[MOSTRAR TODO](#)

Registro: 001

Ejercicio : 2022
DURANTE EL PERIODO QUE SE REPORTÓ NO SE GENERÓ INFORMACIÓN :
Fecha de inicio del período que se informa : 01/10/2022
Fecha de término del período que se informa : 31/12/2022
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información :
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Fecha de actualización : 11/01/2023 10:53:46
Fecha de validación : 28/01/2023 21:01:24

Nota : En el periodo que se informa no se generó información correspondiente a esta fracción, ya que términos del artículo 383 del Código Electoral del Estado de México, El Tribunal Electoral es el órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Local y este Código. El Tribunal Electoral deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; Ahora bien, los artículos 1.42 y 1.43 del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Título Décimo, Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, establecen al Testigo Social, como un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción; figura que el Tribunal Electoral del Estado de México, podrá contar con ella cuando así se requiera. Por lo que para este presente trimestre que se informa, no ha requerido de dicha figura; además de que no se ha implementado algún otro mecanismo de participación ciudadana.

En lo que respecta al inciso c), sobre si el Pp promueve la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles, al respecto el sujeto evaluado no presento evidencia que acredite evidencia de una política de Gobierno abierto.

En lo que respecta al inciso d), sobre si el Pp fomenta el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad, por lo que hace a este criterio, el sujeto evaluado refirió el apartado denominado “Transparencia” disponible en la siguiente liga:

www.teemmx.org.mx/transparencia/transparencia.php

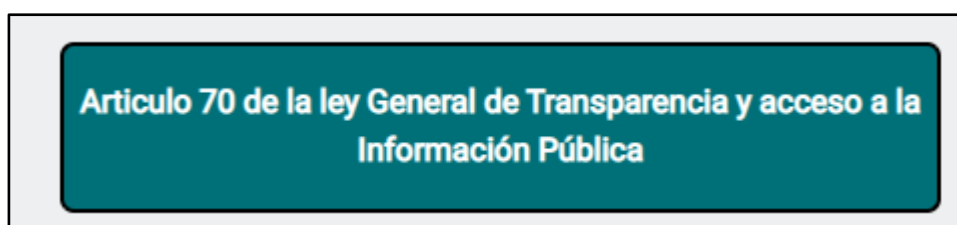
Dicho enlace cuenta con los siguientes módulos:

- Plataforma de transparencia
- Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).
- Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).
- Transparencia Proactiva.

- Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
- Información de Interés Público.
- Registro de Denuncias.



Así mismo, en un ejercicio de transparencia y abonando en la responsabilidad de garantizar el derecho de acceso a la información, en el sitio web oficial se tiene publicada la información de obligaciones de transparencia comunes señaladas en el Artículo 70 de la ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública contenida en el link: <http://www.teemmx.org.mx/transparencia/transparencia.php>, el cual despliega la información y documentación generada por el órgano jurisdiccional, haciéndola accesible mediante el uso de medios electrónicos.



Finalmente, considerando lo señalado en el Artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en materia de cumplimiento de obligaciones comunes de acceso a la información, pueden ser consultadas a través del Sistema de Información Pública de Oficio del Estado de México (IPOMEX), en la siguiente liga:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AL8dmw-CLAAHGkgyXtFuaEj3MZPR06V0KdZGx-sbxSQkcYU0m8yRmQxshYE3u4o-YzwdK96HkwemlViMP4tnDVHgYT5zGdhqPmJUicIAYG70ZmBobllkBo5I6eEfXCUVHMMYO CXNQZs4LY BPpwcQ-WO_EJD5ohemFhfC8I9kPvDznDNdbnWE_mfOWAu5y9hOp32YMW4TyRuNrEpk9jil6B3RRt_sHeR0blxR6lj4GUfNewThC2m6JIhiE_yAK71R3X_Z2hIM0nft7aITGVYtKMBcLql43RNXgLUESGWnEDCYXWUTccQQm6GtR48QuKEAXPaX3tg15TuebmdDpZh04t-qPrOXoJ6kWzWoP_PuAmyLQ1kuCWdK-Mm56jQ6hCTqg60wlk7KMGTThSOAF2IVC20P-KsxMqvF-xUKiofKvMmio8Kst2iY-aPwyR4i7wdiyx-fSYQuukOMh9o0ltbfLqMs_0Mghnc2TBXNSp2OFMnSMKPsXvksmcjw-8nCdsWI8L88f2g2hUleG_ipX1vNO2WMr81YIWJMqQm8BdZjtvR3iX8iUsKez0

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 19.1, 19.4 y 19.5 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 19.2 a 19.5 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	La información cuenta con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

Presupuesto.

20. ¿El Pp identifica y cuantifica los gastos que se realizan para generar los bienes y/o los servicios que ofrece, y cumplen con los siguientes criterios?

Criterios de valoración:

- a) Desglosa el presupuesto por capítulo de gasto y fuente de financiamiento.
- b) Presenta estimaciones presupuestarias en el corto plazo.
- c) Estima el gasto unitario, como gastos totales/población atendida.
- d) Existe coherencia entre los capítulos de gasto y las características de las actividades que realiza y los bienes y/o servicios que entrega.

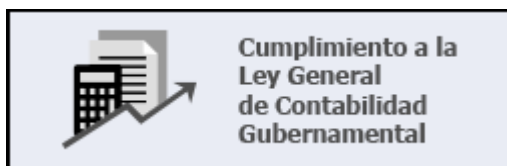
Respuesta:

Si, se cumple con los criterios 4/4.

Para elaborar la presente respuesta, el sujeto evaluado refirió la siguiente liga dentro del portal de transparencia del TEEM:

http://www.teemx.org.mx/ley_contabilidad/info_financiera_2021.php

El cuál se vincula al apartado de “Cumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental”.



El link cuenta con el apartado *Información Financiera*, esta, es presentada de forma mensual. Como parte de dicha información, podemos encontrar el concepto *Avance Presupuestal de Ingresos* y *Avance Presupuestal de Egresos*, los cuales presentan la información por capítulo de gasto, partida genérica y específica, así como, incluye los momentos contables correspondientes.

TEEM Tribunal Electoral del Estado de México		TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO TEE080910CA6 AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2021								Hoja No.: 1	
PAR	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	EJERCIDO	POR EJERCER	
1000	Servicios personales	259,902,329.00	50,887.36	50,887.36	259,902,329.00	0.00	0.00	12,810,675.69	12,810,675.69	247,091,653.31	
1100	Remuneraciones al personal de carácter	85,920,638.00	0.00	0.00	85,920,638.00	0.00	0.00	4,654,711.16	4,654,711.16	81,265,926.84	
1130	Sueldos base al personal permanente	85,920,638.00	0.00	0.00	85,920,638.00	0.00	0.00	4,654,711.16	4,654,711.16	81,265,926.84	
1131	Sueldo base	85,920,638.00	0.00	0.00	85,920,638.00	0.00	0.00	4,654,711.16	4,654,711.16	81,265,926.84	
1200	Remuneraciones al personal de carácter	1,349,300.00	50,887.36	48,387.36	1,351,800.00	0.00	0.00	74,674.94	74,674.94	1,277,125.06	
1210	Honorarios asimilables a salarios	1,040,000.00	48,387.36	48,387.36	1,040,000.00	0.00	0.00	72,174.94	72,174.94	967,825.06	
1211	Honorarios asimilables al salario	1,040,000.00	48,387.36	48,387.36	1,040,000.00	0.00	0.00	72,174.94	72,174.94	967,825.06	
1230	Retribuciones por servicios de carácter	309,300.00	2,500.00	0.00	311,800.00	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00	309,300.00	
1231	Compensación por servicio social	309,300.00	2,500.00	0.00	311,800.00	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00	309,300.00	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	118,180,612.00	0.00	2,500.00	118,178,112.00	0.00	0.00	5,750,957.74	5,750,957.74	112,427,154.26	
1320	Primas de vacaciones dominical y gratificación de fin de año	19,983,201.00	0.00	0.00	19,983,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,983,201.00	
1321	Prima vacacional	5,851,517.00	0.00	0.00	5,851,517.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,851,517.00	
1322	Aguinaldo	14,131,684.00	0.00	0.00	14,131,684.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,131,684.00	
1340	Compensaciones	98,197,411.00	0.00	2,500.00	98,194,911.00	0.00	0.00	5,750,957.74	5,750,957.74	92,443,953.26	
1345	Gratificación	8,619,010.00	0.00	0.00	8,619,010.00	0.00	0.00	461,078.62	461,078.62	8,157,931.38	
1346	Gratificación por	89,578,401.00	0.00	2,500.00	89,575,901.00	0.00	0.00	5,289,879.12	5,289,879.12	84,286,021.88	
1400	Seguridad social	19,417,801.00	0.00	0.00	19,417,801.00	0.00	0.00	956,213.31	956,213.31	18,461,587.69	
1410	Aportaciones de seguridad social	18,017,803.00	0.00	0.00	18,017,803.00	0.00	0.00	956,213.31	956,213.31	17,061,589.69	
1412	Aportaciones de servicio de salud	6,176,720.00	0.00	0.00	6,176,720.00	0.00	0.00	449,159.97	449,159.97	5,726,560.03	
1413	Aportaciones al sistema de reparto	8,323,083.00	0.00	0.00	8,323,083.00	0.00	0.00	333,276.51	333,276.51	7,989,806.49	
1414	Aportaciones del sistema de capitalización	1,539,765.00	0.00	0.00	1,539,765.00	0.00	0.00	69,305.62	69,305.62	1,470,459.38	
1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de	728,279.00	0.00	0.00	728,279.00	0.00	0.00	39,301.45	39,301.45	688,977.55	
1416	Aportaciones para riesgo de trabajo	1,250,956.00	0.00	0.00	1,250,956.00	0.00	0.00	65,169.76	65,169.76	1,185,786.24	
1440	Aportaciones para	1,399,998.00	0.00	0.00	1,399,998.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,998.00	
1441	Seguros y fianzas	1,399,998.00	0.00	0.00	1,399,998.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,998.00	
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	35,033,978.00	0.00	0.00	35,033,978.00	0.00	0.00	1,374,118.54	1,374,118.54	33,659,859.46	

Referente al inciso b), sobre si el Pp identifica estimaciones presupuestarias en el corto plazo, al respecto, el sujeto evaluado presentó el documento denominado: *Proyección de Requerimientos del Ejercicio Fiscal 2021*, que incluye las proyecciones de recursos etiquetados y no etiquetados para un periodo de cinco años, recursos con los cuales el órgano constitucional autónomo estaría en condiciones de operar para ese periodo de tiempo, lo anterior, elaborado en considerando la obligación establecida en el Artículo 296 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que mandata formular el Anteproyecto del Tribunal conforme al “Manual para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021”

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Anteproyecto del Presupuesto de Egresos GEM 2021.pdf

:: Sistema de Planeación y Presupuesto :: Anteproyecto :: [Proyección] En sesión: [Tribunal Electoral del Estado de México]

Imprimir Cerrar

Tipo de recurso

No Etiquetado Etiquetado

Presupuesto solicitado y proyecciones

Capítulo	Presupuesto	2022	2023	2024	2025	2026
1000	153,188,405	165,443,477	178,678,956	268,018,433	207,267,588	223,848,996
2000	10,782,952	11,193,470	11,641,209	17,461,813	12,572,506	13,075,406
3000	12,897,432	13,671,278	14,491,555	21,737,332	16,230,541	17,204,374
5000	1,537,078	1,600,000	1,600,000	5,600,000	1,600,000	1,600,000
Total	178,385,865	191,908,225	206,411,720	312,817,578	237,670,635	255,728,776

Respecto al inciso c), sobre si el Pp estima el gasto unitario, como gastos totales/población atendida, al respecto, considerando la información presentada por el sujeto evaluado en la que refiere que, el órgano jurisdiccional electoral, procesa la información en materia programática observando lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, particularmente en el artículo 296, referente a que los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deben elaborar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en apego a lo dispuesto por el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el cual establece los términos y requerimientos generales que deben observar en la conformación del Anteproyecto correspondiente.

En este contexto, considerando lo plasmado en dicho Manual, para el Ejercicio Fiscal 2021, en las páginas 80 a 86, se definen los criterios para el prorrateo del gasto aplicables para determinar costo estimado de cada meta de actividad.

La metodología presentada permite la repartición de una cantidad o carga presupuestal a las metas de actividad, incluyendo consideraciones de aspectos como la plantilla de personal que participa en el desarrollo de la actividad, los materiales y suministros necesarios para materializar la actividad programada, los servicios que se deben cubrir, entre otros aspectos, adicionalmente el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), está habilitado para registrar detalle a nivel de Capítulo de Gasto como se observa en la imagen siguiente:

Datos de la Meta

CALENDARIZADO		MONTO ESTIMADO	
TRIMESTRE	PROGRAMADO	CAPITULO	MONTO
1	80.00	1000	1,398,616.17
2	80.00	2000	1,398,616.15
3	80.00	3000	1,398,616.15
4	80.00	4000	0.00
Observaciones:		5000	0.00
		6000	0.00
		7000	0.00
		8000	0.00
		9000	0.00

Cancelar

Por lo que hace al tema de los gastos totales/población atendida, en la MIR, puede observarse la población atendida para 2021, así mismo, es importante referir que se trata de un programa presupuestario no social, adicionalmente, no existen disposiciones normativas de orden estatal ni federal que especifiquen metodologías para realizar la estimación de los gastos totales/población atendida, por lo cual, esa información no es generada por el sujeto evaluado.



Respecto a al inciso d), referente a si existe coherencia entre los capítulos de gasto y las características de las actividades que realiza y los bienes o servicios que entrega, en concordancia con los distintos reportes anteriormente mencionados se puede observar que hay coherencia de acuerdo al presupuesto ejercido, con las actividades realizadas por el Tribunal, contextualizando que el Programa presupuestario Electoral corresponde a una intervención pública no social y que por lo tanto únicamente hace uso principalmente de gasto corriente para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 20.1, 20.5 y 20.6 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 20.2 a 20.6 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	El Pp cuenta con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.


Sección V. Consistencia programática y normativa.

21. ¿La modalidad presupuestaria del Pp es consistente con el objetivo que éste persigue, con los bienes y/o servicios que genera, con sus actividades sustantivas y, en conjunto, con su mecanismo de intervención?

Respuesta:

Si, cumple con las consideraciones 4/4.

Referente a la consideración 21.1 sobre si la modalidad presupuestaria establecida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, para el Pp Electoral, es consistente con el objetivo que persigue, al respecto el sujeto evaluado presentó la *Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México 2021*, en dicho documento puede observarse lo siguiente:



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 2021
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

PILAR O EJE TRANSVERSAL	NIVEL	CLAVE	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA CONAC
Eje transversal E Gobierno Capaz y Responsable	Pp:	01030601	Electoral	
	SPp:	0103060101	Procesos electorales	
	Py:	010306010101	Instituciones electorales	E
	Py:	010306010102	Apoyo a procesos electorales	E
	SPp:	0103060102	Tribunal electoral	
	Py:	010306010201	Administración e impartición de justicia electoral	E
	Py:	010306010202	Promoción y difusión de la cultura electoral	E
	Py:	010306010203	Desarrollo institucional para el apovo de la función jurisdiccional electoral	E

Referente a la clasificación programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene por objeto establecer la categorización de los Programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios; en ese contexto, la letra “E” según el clasificador significa “Programa Presupuestario Prestación de Servicios Públicos”, es decir, actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades:

- Funciones de gobierno.
- Funciones de desarrollo social.
- Funciones de desarrollo económico.

Destaca que el Programa presupuestario Electoral, corresponde a las funciones propias del Gobierno, es decir, no tiene contribución directa a temas de Desarrollo Social, ni Económico, en ese sentido, la clasificación programática y funcional del Programa presupuestario Electoral es adecuado.

Por lo que hace a la consideración 21.2, referente a recomendaciones sobre la modalidad de Programa presupuestario, al respecto se expresa que la clasificación programática y funcional del Programa presupuestario Electoral es adecuada, por lo que el equipo evaluador no emite recomendaciones al respecto.

En lo que respecta a las consideraciones 21.3 y 21.4, sobre las fuentes de información mínimas a utilizar, al respecto, se hace de conocimiento que el sujeto evaluado presentó la *Estructura Programática del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021* y los documentos: *Clasificación Funcional del Gasto y Clasificación Programática*, (los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC). Posterior al análisis de la documental exhibida, el equipo evaluador determinó que la información proporcionada es suficiente para justificar la clasificación actual del Pp Electoral y que la información es consistente con las respuestas de las preguntas de la sección III. Diseño de la propuesta de atención.

- **No procede valoración cuantitativa.** Se deberá atender la sección de “Consideraciones”.

Consideraciones:

21.1. Para la respuesta se deberán analizar y valorar las características específicas de los elementos que componen al diseño del Pp y su correspondencia con la definición de las modalidades presupuestarias establecidas en las disposiciones vigentes emitidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el marco de la planeación, programación e integración presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponda.

- 21.2. En la respuesta se deberán justificar los hallazgos de la instancia evaluadora que se deriven del análisis de la modalidad del Pp. En caso de sugerir ajustes a la modalidad del Pp, se deberá presentar la justificación clara y argumentada en los elementos del diseño del Pp que sustenten tal recomendación.
- 21.3. Fuentes de información mínimas a utilizar: diagnóstico; documentos normativos e institucionales que contengan información sobre el problema o necesidad, sus poblaciones y su cuantificación; informes o estudios locales, nacionales e internacionales, fuentes de información y estadísticas oficiales, registros administrativos, entre otros.
- 21.4. La respuesta a esta pregunta deberá ser consistente con las respuestas de las preguntas de la sección III. Diseño de la propuesta de atención.

22. ¿Los elementos del diseño de la propuesta de atención del Pp (objetivos, bienes y/o servicios generados y poblaciones) se retoman y guardan congruencia entre sus documentos estratégicos/tácticos institucionales, normativos y operativos?

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para contestar el presente reactivo el sujeto evaluado exhibió los documentos: *Elementos de la Planeación Estratégica Institucional, El Plan Rector de Gestión Vigente, El Diagnóstico por Programa presupuestario* de los cuales se analiza lo siguiente:

Elementos de la Planeación Estratégica Institucional

La naturaleza de la Planeación Estratégica Institucional permite contestar las preguntas: ¿Qué hacemos? ¿Para quién lo hacemos? ¿Qué se persigue a futuro? ¿Cómo debemos hacerlo?, y eventualmente, orientar ¿Qué se hará a corto plazo?

El propósito de los Elementos de la Planeación Institucionales consiste en definir las directrices generales de mediano y largo plazo, mediante las cuales será posible implementar cursos de acción particulares en los programas anuales de trabajo.

La planeación estratégica es en sí misma un análisis de intervención organizacional, utilizado para consolidar los procesos de gestión y obtención de resultados, integrada por un conjunto de acciones particulares desarrolladas estructuralmente, descritas en cada uno de sus componentes, a saber:

Naturaleza Jurídica

De conformidad con los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 383, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral es un órgano público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Misión

Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como otorgar tutela efectiva de los derechos político-electorales en todo el territorio del Estado de México, en el marco de nuestros límites competenciales.

Visión

Consolidar al Tribunal Electoral del Estado de México como una institución moderna y eficaz, capaz de convertirse en un referente nacional y local en la impartición de justicia en materia electoral con perspectiva de género; por la imparcialidad de sus sentencias y el índice de confirmación de sus fallos en la instancia federal, así como en la generación y divulgación de estudios sobre la materia, que sirvan de soporte para una sociedad cada vez más participativa.

Objetivos institucionales

La función del Tribunal Electoral del Estado de México se orienta al cumplimiento de tres objetivos institucionales primordiales que dan sustento a su misión y visión encaminados a:

- Fortalecer la función jurisdiccional electoral en el Estado de México, mediante la implementación de procesos ágiles de atención y solución de controversias electorales y el uso de tecnologías de la información que favorezcan el desarrollo de la cultura democrática en la entidad, aplicando la normatividad en la materia.*
- Promover el desarrollo de la cultura electoral en el Estado de México, mediante la capacitación, investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de la participación ciudadana.*
- Implementar una gestión institucional para resultados que contribuyan a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes, eficaces; regidos bajo principios de economía, transparencia y rendición de cuentas.*

Del análisis de los Elementos de Planeación Estratégica Institucional se aprecia la naturaleza jurídica del Órgano Constitucional Autónomo, al analizar dicha naturaleza también se define el ámbito de responsabilidad, posteriormente, se presenta la Misión institucional, que se encuentra plenamente ligada a la responsabilidad jurídica encomendada al tribunal. En ese sentido, la Visión se convierte en la guía del quehacer institucional, en ella se distinguen las aspiraciones de crecimiento y desarrollo institucional, una vez establecidos estos aspectos, fue posible definir los objetivos institucionales, en los que se reconocen tres macroprocesos sustantivos, la Administración e impartición de justicia; la Promoción y difusión de la cultura electoral y participación ciudadana; finalmente, las funciones administrativas de apoyo a la función jurisdiccional electoral, (incluye todas las acciones necesarias para garantizar la organización y operación del Órgano Jurisdiccional Electoral).

Referente al *Plan Rector de Gestión vigente*, al revisar dicho documento se advierte la consideración y alineación a los Elementos de la Planeación Estratégica Institucional, así como la consideración de la normatividad para establecer la planificación táctica (de mediano plazo) del órgano jurisdiccional electoral, destaca que dicho documento de planificación es la base para la elaboración de los programas anuales de actividades y el correspondiente presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

El documento puede consultarse en la siguiente liga:

http://www.teemmx.org.mx/transparencia/fraccion_IV.php

Considerando que el sujeto evaluado presentó el *Diagnóstico por Programa presupuestario del ejercicio 2021*, disponible en:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Diagnostico_por_Programa_presupuestario_del_ejercicio_2021.pdf ,

En las páginas 6 y 7 del diagnóstico se menciona el *Diseño de Intervención* y puede leerse lo siguiente:

Diseño de Intervención:

Se trata de una intervención pública no monetaria aquella que tiene por objeto garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y las resoluciones electorales, así como otorgar una tutela efectiva de los derechos político-electorales, en el marco de los límites jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Estado de México.

Etapas de intervención (fases del proceso intervención):

El diseño de la intervención se sustenta en tres grandes directrices que orientan las actividades desarrolladas por el TEEM, entendiendo a estos como el conjunto funcional que agrupa acciones relacionadas con objetivos comunes, expresados en unidades de funcionamiento y medición congruente, que permite identificar con mayor precisión la participación de cada unidad administrativa en la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, las cuales se puntualizan a continuación:

La primera en materia de Administración e impartición de justicia electoral se desarrollan procedimientos orientados a resolver las impugnaciones contra actos y resoluciones en materia electoral a través de los medios de impugnación establecidos en la normatividad, así como la solución de conflictos laborales entre las instituciones electorales estatales y sus servidores públicos, además de garantizar la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

La segunda en materia de Promoción y difusión de la Cultura Electoral se desarrollan las actividades diseñadas con el objeto de cumplir con el mandato legal establecido en los artículos 387 y 390 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México que establece la responsabilidad de llevar a cabo tareas de investigación, docencia y difusión en materia electoral y participación ciudadana.

Finalmente, se elaboró una intervención pública de Desarrollo Institucional para el apoyo a la función jurisdiccional electoral, que tiene por objeto asegurar un buen desempeño en la ejecución de las funciones sustantivas del Tribunal, mediante la administración eficiente de los recursos financieros, materiales, tecnológicos, capital humano; la planeación y evaluación estratégica institucional; la fiscalización y el fortalecimiento del control interno, la transparencia y rendición de cuentas, ya que el ejercicio adecuado de estos procesos, contribuye al éxito en el desarrollo de las acciones sustantivas de la institución.

Objetivo general del programa descrito, así como los objetivos específicos de los tipos de intervención: El objetivo del Programa presupuestario es el de contribuir al desarrollo de la cultura política democrática y de participación ciudadana mediante la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México en observancia del marco jurídico electoral aplicable que fortalece el régimen de partidos políticos, asimismo a través de la agilización de los procesos de atención y solución de las controversias electorales que se presenten en la Entidad por los partidos políticos y la ciudadanía.

El objetivo del Programa presupuestario podría verificarse si se logran los objetivos particulares de los proyectos que entrañan el quehacer institucional.

Fortalecer la función jurisdiccional electoral en el Estado de México, mediante la implementación de procesos ágiles de atención y solución de controversias electorales y el uso de tecnologías de la información que favorezcan el desarrollo de la cultura democrática en la entidad, aplicando la normatividad en la materia.

Promover el desarrollo de la cultura electoral en el Estado de México, mediante la capacitación, investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de la participación ciudadana.

Implementar una gestión institucional para resultados, que contribuya a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes, eficaces y regidos bajo principios de economía, transparencia y rendición de cuentas.

Como se advierte en el *Diagnostico del Programa presupuestario Electoral* el diseño de los proyectos se encuentran en función de las disposiciones normativas, por tanto, presentan una alineación a la naturaleza jurídica del Tribunal, su misión y visión, asimismo, destaca que los programas anuales y presupuestos se elaboran con los criterios metodológicos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; en concordancia con la planificación de mediano y largo plazo.

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 22.1, 22.4, 22.5 y 22.6 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 22.2 a 22.6 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Respuesta
0	Ninguno de los documentos estratégicos / tácticos, institucionales, normativos y operativos del Pp son consistentes con el diseño de la propuesta de atención del Pp.
2	Algunos de los documentos estratégicos / tácticos, institucionales, normativos y operativos del Pp son consistentes con el diseño de la propuesta de atención del Pp.
4	Todos los documentos estratégicos / tácticos, institucionales, normativos y operativos del Pp son consistentes con el diseño de la propuesta de atención del Pp.

Sección VI. Contribución a los objetivos de la Planificación Estatal.

23. ¿El objetivo central del Pp contribuye al cumplimiento de alguno de los objetivos o estrategias que se definen en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente?

Respuesta:

Si, se identifica la contribución del Programa presupuestario Electoral al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, lo anterior puede ser verificado en la siguiente liga:

<https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/pdf/Planes%20y%20programas/PDEM%202017-2023%20web.pdf>

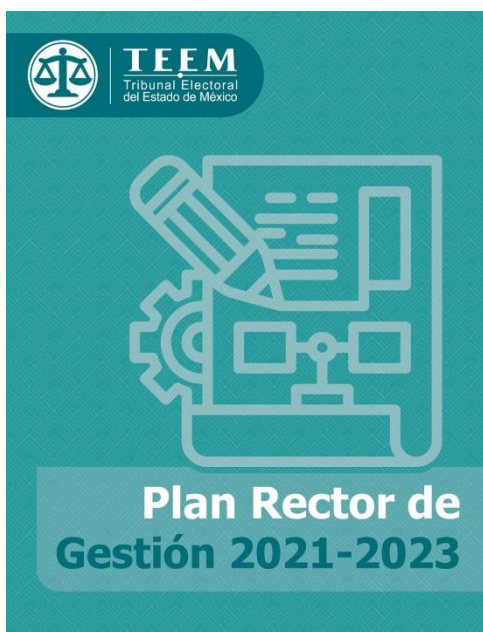
Dicho enlace muestra la alineación del Programa presupuestario Electoral al Eje Transversal Gobierno capaz y responsable, el cual señala que el reto de los gobiernos actuales versa sobre la eficacia en solucionar los problemas endémicos que aquejan a las sociedades modernas y uno de los mayores retos es hacerlo con apego al Estado de Derecho, ya que éste aporta las normas y los valores fundamentales que rigen la convivencia social, así como los derechos y obligaciones de los actores sociales y políticos.

Democratizar el ejercicio del poder significa un gobierno que respeta la división de poderes y la colaboración entre ellos; así como todos los derechos humanos, económicos y sociales, no sólo los políticos; es transparente y rinde cuentas de sus actos de manera cotidiana y sistemática; impide la corrupción y ejerce el gasto público sin desviaciones, siempre en beneficio de la población; promoviendo la participación de la sociedad en las tareas de gobierno, abriendo espacios a la ciudadanía y tomándola en cuenta.

Para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. Así, el fortalecimiento de las instituciones públicas para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable es un componente prioritario de este Plan.

Se han identificado cinco aspectos a desarrollar para tener ese gobierno capaz y responsable:

- a) Una mayor transparencia y rendición de cuentas permanentes;*
- b) La prevención y combate a la corrupción mediante la operación plena del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;*
- c) La gobernabilidad fundada en el diálogo y la paz social;*
- d) Unas finanzas públicas sanas y*
- e) Una gestión pública orientada por resultados y garantizada por una evaluación permanente de su desempeño.*



Asimismo, referente a las Fichas Técnicas de Diseño e Indicadores que forman parte del Programa Anual del Ejercicio Fiscal 2021 y del Sistema de Evaluación del Desempeño del Tribunal Electoral del Estado de México, como parte del encabezado se advierte la alineación del Programa presupuestario Electoral al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, como se observa en la siguiente imagen:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FICHA TÉCNICA DE DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES 2021

DE GESTIÓN

PILAR TEMÁTICO / EJE TRANSVERSAL: Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable
OBJETIVO DEL PILAR O EJE TRANSVERSAL: MANTENER LA GOBERNABILIDAD Y LA PAZ SOCIAL.
ESTRATEGIA: Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.
LÍNEA DE ACCIÓN: Establecer espacios de colaboración para la resolución de conflictos.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01030601 - Electoral
PROYECTO PRESUPUESTARIO: 010306010201 - Administración e impartición de justicia electoral
UNIDAD RESPONSABLE: 40800 Tribunal Electoral del Estado de México
UNIDAD EJECUTORA: 40800 Tribunal Electoral del Estado de México

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR: [2180] Tasa de variación en el rezago de atención a conflictos jurisdiccionales presentados ante el Tribunal Electoral del Estado de México.
FÓRMULA DE CÁLCULO: $((\text{Total de conflictos jurisdiccionales resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México en el periodo actual} / (\text{Número de conflictos jurisdiccionales recibidos en el periodo actual} + \text{Número de conflictos jurisdiccionales pendientes de resolución de ejercicios fiscales anteriores})) - 1) * 100$
INTERPRETACIÓN: Mide la variación porcentual de los conflictos jurisdiccionales resueltos tomando como referencia lo recibido en el ejercicio fiscal en curso y aquellos que pudiesen estar pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
DIMENSIÓN QUE ATIENDE: Eficiencia **FRECUENCIA DE MEDICIÓN:** Semestral
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN: La variación porcentual de los conflictos jurisdiccionales resueltos tomando como referencia lo recibido en el ejercicio fiscal en curso y aquellos que pudiesen estar pendientes de ejercicios fiscales anteriores es mínima o nula.
ÁMBITO GEOGRÁFICO: Estatal
COBERTURA: Estatal
SENTIDO: Descendente **EVIDENCIA:** Sin evidencia
LÍNEA BASE: -2.0

COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE

VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	OPERACIÓN	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO			
				PROG.	%	ALCAN.	%	PROG.	%	ALCAN.	%
Total de conflictos jurisdiccionales resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México en el periodo actual	Expediente	Suma	1300	328	25	168	13	1300	10	1341	103
Número de conflictos jurisdiccionales recibidos en el periodo actual	Expediente	Suma	1300	328	25	94	7	1300	10	1317	101
Número de conflictos jurisdiccionales pendientes de resolución de ejercicios fiscales anteriores	Expediente	Suma	24	0	0	5	19	24	10	30	125

COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR

DESCRIPCIÓN DE LA META ANUAL:

La variación porcentual de los conflictos jurisdiccionales resueltos tomando como referencia lo recibido en el ejercicio fiscal en curso y aquellos que pudiesen estar pendientes de ejercicios fiscales anteriores es mínima o nula.

META ANUAL	CUARTO TRIMESTRE							
	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO			
	PROG	ALC	EF%	SEMÁFORO	PROG	ALC	EF%	SEMÁFORO
-1.96	0.00	69.70	0.00	*	-1.96	-0.45	22.72	VERDE

DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS Y JUSTIFICACIÓN EN CASO DE VARIACIÓN SUPERIOR A +/- 10 POR CIENTO RESPECTO A LO PROGRAMADO

Sin observaciones.

EVALUACIÓN DEL INDICADOR

Mtra. Patricia Eliseo-Rosendo Valenzuela
Titular de la UMPEM del TEEEM

M. en D. Leticia Victoria Tavira
Magistrado Provincial del Tribunal Electoral del Estado de México

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 23.1, 23.4 y 23.5 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 23.2 a 23.5 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Respuesta
0	No se identifica contribución.
4	Sí se identifica contribución.

24. ¿El objetivo central del Pp se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030?

Respuesta:

Si, el Programa presupuestario Electoral se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para dar respuesta al presente reactivo, el sujeto evaluado presentó el Plan Rector de Gestión 2021-2023, disponible para consulta en:

http://www.teemx.org.mx/transparencia/fraccion_IV.php

El Plan Rector de Gestión presenta el apartado “Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU)” al ser consultado en sus páginas 20 - 22, muestra la siguiente información:

Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU)

En el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los líderes mundiales propusieron y adoptaron una agenda con un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años, mismos que se enlistan a continuación:



El Tribunal Electoral del Estado de México participa de manera directa en el logro del objetivo:

OBJETIVO 16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

La participación del Tribunal en este objetivo se encuentra vinculada a las metas siguientes:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

De manera indirecta este Órgano Autónomo contribuye con los siguientes objetivos:

OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO

La participación del Tribunal en este objetivo se vincula en las metas siguientes:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Tribunal Electoral del Estado de México

OBJETIVO 17. ALIANZAS PARA LOGRAR OBJETIVOS

La vinculación del Tribunal con las metas de este objetivo se encuentra en el punto siguiente:

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

OBJETIVO 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD

La participación del Tribunal en este objetivo se relaciona con las metas siguientes:

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Como puede advertirse, el Plan Rector de Gestión vigente, presenta una alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es importante señalar que en términos de lo que establece el Artículo 296 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Tribunal Electoral del Estado de México formula su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerando lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en ese contexto, y considerando lo establecido en los Artículos 390, Fracciones VII y XII y 394 Fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, se elaboran los respectivos Programas Anuales De Actividades y los Anteproyectos de Presupuestos atinentes y destaca que el objetivo central del Pp se vincula a los ODS guardando relación y alineación al Plan Rector vigente.

- **No procede valoración cuantitativa.** Se deberá atender la sección de “Consideraciones”.

Sección VII. Complementariedades, similitudes y duplicidades.

25. ¿En la Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal evaluado, se identifican los Pp que sean similares, se complementen o se dupliquen con el Pp evaluado?

Respuesta:

No, no existen Programas presupuestarios similares, complementarios o que se dupliquen.

Para contestar el presente reactivo el sujeto evaluado presentó *La Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2021*, el *Catálogo de Objetivos de la Estructura Programática 2021 del Gobierno del Estado de México* y el *Catálogo de Descripciones de la Estructura Programática 2021 del Gobierno del Estado de México*.

Al analizar la Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México se advierten los tres niveles establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) reconocidos en la **Finalidad, Función, y Subfunción**, existiendo cuatro finalidades y el Pp Electoral se engloba en la primera finalidad que comprende las acciones propias del Gobierno.

Existen veintiocho funciones, el Programa presupuestario Electoral se asocia a la función de Coordinación de la política de gobierno y directamente participa en la subfunción *1.3.6 Organización de Procesos Electorales*, en este sentido, la estructura programática del Gobierno del Estado de México, con su respectiva Clasificación Funcional y Programática armonizada con los clasificadores vigentes emitidos por el CONAC, no muestra ningún programa que verse sobre la organización de las elecciones y tampoco sobre la administración e impartición de justicia en materia electoral, dichos documentos se encuentran disponibles para consulta en las siguientes ligas:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/CLASIFICACION_FUNCIONAL_Y_PROGRAMATICA_DEL_GOBIERNO_DEL_ESTADO_DE_MEXICO_2021.pdf

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/CATALOGO_DE_DESCRIPCIONES_ESTRUCTURA_PROGRAMATICA_2021.pdf

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/CATALOGO_DE OBJETIVOS_ESTRUCTURA_PROGRAMATICA_2021.pdf

- **No procede valoración cuantitativa.** Se deberá atender la sección de “Consideraciones”.

Sección VIII. Instrumentos de Seguimiento del Desempeño.

26. ¿Los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño del Pp, MIR o FTD permiten obtener información relevante sobre los siguientes elementos de diseño del Pp?

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para la elaboración de la actual respuesta, el sujeto evaluado, presentó los documentos: *Reporte general de la MIR Ejercicio 2021* y las *Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores*.

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf

En primera instancia, con relación al criterio 1, sobre si los instrumentos de seguimiento del desempeño incluyen la gestión de los principales procesos (actividades y metas de actividad) del Pp, es decir, recursos humanos, financiamiento, la adquisición de insumos, la operación, recepción, registro, supervisión, entre otros; al respecto, se advierte que el Marco Lógico prevé este tipo de procesos básicos, como se observa en las imágenes siguientes:

A.1.1. Verificación de la operación de los sistemas de seguimiento del Programa Anual de Actividades, así como la integración de los informes de avance mensual y envío a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del IEEM.	Porcentaje de funcionamiento del Sistema de Seguimiento al Programa Anual de Actividades del IEEM	(Verificaciones de funcionamiento del SSPAA del IEEM realizadas / Verificaciones de funcionamiento del SSPAA del IEEM programadas) *100	Anual	Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM, (en el Subprograma de la Secretaría Ejecutiva) e Informes Mensuales y Anual de Avances a dicho Subprograma; generados por la Secretaría Ejecutiva en forma anual, mensual y anual, respectivamente.	El Sistema de Seguimiento al Programa Anual de Actividades institucional funciona adecuadamente y está protegido contra injerencias informáticas externas.
A.1.2. Entrega a los Consejos Distritales y Municipales la Documentación Electoral.	Porcentaje de Consejos Distritales y Municipales Electorales dotados de Documentación Electoral.	(Número de Consejos Distritales y Municipales Electorales dotados de Documentación Electoral. / Número de Consejos Distritales y Municipales) *100	Anual	Actas circunstanciadas de entrega-recepción de la Documentación Electoral elaboradas por los Consejos Distritales y Municipales.	Se cumple en tiempo y forma con la producción y distribución de documentación electoral por parte de las empresas contratadas y el Instituto.
A.1.3. Realización de la evaluación del desempeño a vocales distritales y municipales.	Porcentaje de evaluaciones del desempeño realizadas a vocales distritales y municipales.	(Número de vocales distritales y municipales evaluados / número total de vocales distritales y municipales) *100	Anual	Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM, (en el Subprograma de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral) e Informes Mensuales y Anual de Avances a dicho Subprograma; generados por la UTAPE en forma anual, mensual y anual, respectivamente. Registros de aspirantes a Vocales aprobados, elaborados anualmente.	Existe la experiencia y la capacidad profesional para la evaluación de vocales, para las juntas distritales y municipales.

A.2.1. Implementación de actividades para el funcionamiento del Centro de Orientación Electoral.	Porcentaje de atención de solicitudes de información en el Centro de Orientación Electoral.	(Solicitudes de información atendidas en el COE. / Solicitudes de información recibidas en el COE.) *100	Semestral	Informe de actividades del Centro de Orientación Electoral; generado en forma mensual, por la Dirección de Participación Ciudadana.	La ciudadanía está interesada en la información relacionada con los procesos de participación ciudadana.
A.2.2. Coordinación de las actividades de formación (maestrías y especialidad).	Porcentaje de efectividad del programa de formación.	(Número de egresados en la generación saliente / Número de personas que ingresaron en la generación saliente en el periodo) *100	Anual	Libro de Registro de Inscripciones a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y Oficio de impresión de Certificados; actualizados por el Centro de Formación y Documentación Electoral, en forma anual.	Los servidores públicos electorales y la ciudadanía, están interesados en su superación profesional y se inscriben en las maestrías y especialidades ofrecidas.
A.2.3. Seguimiento a la realización de políticas, programas y planes de acción, para impulsar la igualdad y no discriminación al interior del IEEM, incluyendo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.	Porcentaje de efectividad de las estrategias de capacitación, sensibilización y difusión de la Unidad de Género y erradicación de la violencia del IEEM.	(Número de personas capacitadas, sensibilizadas e impactadas por la difusión / Numero de personas capacitadas, sensibilizadas e impactadas por la difusión estimadas) *100	Anual	Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM, (en el Subprograma de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia) e Informes Mensuales y Anual de Avances a dicho Subprograma; generados por la UGEV en forma anual, mensual y anual, respectivamente.	El personal del Instituto se interesa en la difusión y en la capacitación relacionada con la igualdad de género y erradicación de la violencia.
A.3.1. Suministro a los Partidos Políticos del financiamiento público para actividades permanentes y actividades específicas.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de suministros de financiamiento a Partidos Políticos	(Número de suministros de financiamiento a Partidos Políticos entregados / Número de suministros de financiamiento a Partidos Políticos programados) *100	Semestral	Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM, (en el Subprograma de la Dirección de Administración) e Informes Mensuales y Anual de Avances a dicho Subprograma; generados por la Dirección de Administración en forma anual, mensual y anual, respectivamente.	El régimen actual de Partidos Políticos es considerado satisfactorio por la sociedad mexicana.
A.4.1. Cumplimiento del Programa de Trabajo de Tecnologías de Información y Comunicación 2021.	Porcentaje de efectividad de la implementación del Plan de Desarrollo Informático Institucional referido a las TIC.	(Actividades del Plan de Desarrollo Informático referido a las TIC realizadas / Actividades del Plan de Desarrollo Informático referido a las TIC programadas.) *100	Semestral	Programa de Trabajo de las TIC 's; evaluado trimestralmente por la Unidad de Informática y Estadística.	El Programa Anual de Actividades está aprobado, así como los recursos necesarios para dar el seguimiento adecuado a las actividades de actualización en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
A.4.2. Elaboración de boletines y comunicados de prensa sobre las actividades institucionales, para su difusión en los medios de comunicación masiva, en el portal de Internet del Instituto y en las redes sociales.	Porcentaje de efectividad de la comunicación masiva institucional	(Número de boletines y comunicados difundidos / Número de boletines y comunicados realizados) *100	Semestral	Documento Análisis de Boletines IEEM 2021; generado semestralmente por la Unidad de Comunicación Social.	La ciudadanía mexicana se interesa en las actividades institucionales.

A.5.1. Celebración de sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.	Porcentaje de cumplimiento en el desarrollo de sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México realizadas/ Número de sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México programadas)*100	Trimestral	Actas de las sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.	La ciudadanía, los partidos políticos interponen medios de impugnación que deben ser resueltos por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.
A.5.2. Resolución de los conflictos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.	Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de conflictos jurisdiccionales resueltos/ Número de conflictos jurisdiccionales presentados)*100	Trimestral	Estadística jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.	Los ciudadanos e instituciones políticas conocen la instancia a la que pueden acudir para resolver los medios de impugnación, controversias laborales, procedimientos sancionadores y asuntos especiales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.
A.5.3. Notificación en tiempo y forma de las resoluciones y acuerdos que se ordenan en los medios de impugnación y controversias laborales interpuestos ante el Tribunal Electoral del Estado de México.	Porcentaje de notificaciones sobre resoluciones y acuerdos emitidos por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México ejecutadas en tiempo y forma.	((Notificación de Resoluciones Realizadas en Tiempo (NRRT)/ Notificación de Resoluciones Ordenadas en Expediente (NROE) *100/2)+(Notificación de Acuerdos Realizadas en Tiempo (NART) / Notificación de Acuerdos Ordenadas en Expediente (NAOE) *100/2))	Trimestral	Registros administrativos del Tribunal Electoral del Estado de México.	Los datos de contacto proporcionados por los justiciables y autoridades son veraces y permiten que se realicen las notificaciones ordenadas en cada expediente en tiempo y forma.
A.6.1. Difusión de contenidos para fortalecer la cultura electoral y la participación ciudadana en la entidad.	Porcentaje de cumplimiento en la producción de spots de radio y televisión orientados al fortalecimiento de la cultura político-electoral en la entidad.	(Número de spots de radio y televisión realizados / Número de spots de radio y televisión programados)*100	Trimestral	Comunicado de aprobación de uso de tiempos oficiales emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE)	El Instituto Nacional Electoral (INE) aprueba los contenidos de los spots de radio y televisión producidos por el Tribunal Electoral del Estado de México.
A.6.2. Realización de talleres, conferencias y cursos desarrollados en forma presencial y/o virtual con el objeto de promover la profesionalización de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de México.	Porcentaje de cumplimiento en la realización de eventos presenciales y/o virtuales para la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM.	(Número de eventos realizados en forma presencial y/o virtual para promover la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM/ Número de eventos programados realizar en forma presencial y/o virtual para promover la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM)*100	Trimestral	Registros administrativos de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación del Tribunal Electoral del Estado de México.	Las condiciones sanitarias y de uso de tecnologías de información y comunicación favorecen el desarrollo de las acciones de promoción de la cultura electoral y la participación ciudadana.
A.7.1. Atención a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por la ciudadanía.	Porcentaje de atención a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas al Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de solicitudes de acceso a la información pública atendidas en tiempo normativo/ Número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas)*100	Trimestral	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).	La ciudadanía ejerce su derecho de acceso a la información pública formulando solicitudes al Tribunal Electoral del Estado de México.

En lo que respecta a los indicadores de nivel de actividad, se pueden consultar en el documento: *Reporte general de la MIR Ejercicio 2021*, en las páginas 8, 9, 10, 11 y 12. Es evidente que estos indicadores permiten la medición de procesos relacionados con los Recursos Humanos, la adquisición de insumos, la operación, la transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

Por cuanto hace al criterio 2, sobre si los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño del Programa presupuestario, la MIR o la FTD permiten obtener información sobre la generación y/o entrega de los bienes y/o servicios (componentes) del Pp; se advierte la existencia de siete bienes o servicios sustantivos entregados mediante el Pp Electoral, siendo los siguientes:

Componentes					
C.1. Cómputos Distritales y Municipales realizados en la Elección de Diputaciones y Miembros de los Ayuntamientos, Proceso Electoral 2021.	Porcentaje de Cómputos realizados en los Consejos correspondientes.	(Cómputos realizados en los Consejos correspondientes / Cómputos programados en los Consejos correspondientes) *100	Anual	215 Actas de Cómputo (45 de Mayoría Relativa y 45 de Representación Proporcional, correspondientes a los Cómputos Distritales y 125 correspondientes a los Cómputos Municipales).	La ciudadanía participa como Servidora/or Pública/o Electoral, Consejera/o Electoral o Representante de Partido Político o Candidatura Independiente, en los trabajos relativos a los Cómputos.
C.2. Actividades presenciales o virtuales realizadas, de promoción del ejercicio de los derechos político-electorales, con la ciudadanía de la entidad.	Porcentaje de participación en eventos organizados por la Dirección de Participación Ciudadana	(Numero de participantes en eventos de educación cívica y de participación ciudadana / Participación estimada en eventos de educación cívica y de participación ciudadana.) *100	Anual	Programa Anual de Actividades (en el Subprobrama de la Dirección de Participación Ciudadana) e Informes Mensuales y Anual de avances a dicho Subprograma; generados por la Dirección de Participación Ciudadana, en forma anual, mensual y anual, respectivamente.	La ciudadanía mexicana tiene interés en los eventos de cultura política y participación ciudadana.
C.3. Prerogativas del financiamiento público, a la que tienen derecho los Partidos Políticos nacionales o locales y las Candidaturas Independientes, entregadas, en coadyuvancia con la Dirección de Administración.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de prerogativas a Partidos Políticos con registro ante el IEEM.	(Número de entregas de prerogativas a partidos políticos realizadas / Número de entregas de prerogativas a partidos políticos programadas) *100	Anual	Portal de IPOMEX, en la fracción 1F1 del Artículo 97, que aparece en la Sección Transparencia y Acceso a la Información, en la página web del IEEM, en la liga https://www.ieem.org.mx/	El régimen actual de Partidos Políticos es considerado satisfactorio por la sociedad mexicana.
C.4. Análisis cuantitativos y cualitativos elaborados sobre la presencia institucional en los medios de comunicación.	Porcentaje de presencia institucional en medios de comunicación impresos del Estado de México	(Número de medios de comunicación impresos que publican información del IEEM / Número total de medios de comunicación impresos analizados) *100	Anual	Diagnóstico de Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado de México; generado por la Unidad de Comunicación Social en forma anual.	La sociedad mexicana está interesada en las actividades institucionales.
C.5. Los procesos jurisdiccionales electorales en el Estado de México, son resueltos con oportunidad en beneficio de los justiciables y de la prevalencia del estado de derecho en la entidad.	Tasa de variación en el rezago de atención a conflictos jurisdiccionales presentados ante el Tribunal Electoral del Estado de México.	((Total de conflictos jurisdiccionales resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México en el periodo actual / (Número de conflictos jurisdiccionales recibidos en el periodo actual + Número de conflictos jurisdiccionales pendientes de resolución de ejercicios fiscales anteriores)) - 1) *100	Semestral	Estadística jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.	Las controversias electorales, laborales y medios de impugnación interpuestos ante el Tribunal Electoral del Estado de México es acorde a su capacidad instalada.

C.6. Acciones de capacitación, investigación, docencia y difusión desarrolladas para fortalecer la cultura electoral y la participación ciudadana desarrolladas por el Tribunal Electoral del Estado de México.	Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de acciones sustantivas del Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.	(Número de acciones sustantivas realizadas en materia de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana en el período/ Total de acciones sustantivas programadas en materia de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.)*100	Trimestral	Registros administrativos de la Unidad de Información Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México.	Los beneficiarios de capacitación acceden a las actividades de promoción y difusión de la cultura electoral y la participación ciudadana, el uso de tecnologías de información y comunicación favorecen el desarrollo de las mismas.
C.7. Intervenciones jurídico administrativas orientadas a resultados, transparencia y rendición de cuentas, la administración del sistema institucional de archivos, procesos de armonización contable, para apoyar la función jurisdiccional electoral.	Porcentaje de eficacia en el cumplimiento de acciones sustantivas de apoyo a la función jurisdiccional electoral.	(Número de acciones sustantivas cumplidas en materia de asesoría y representación jurídica, transparencia, archivo, control interno, planeación y administración/ Total de acciones sustantivas programadas en materia de asesoría y representación jurídica, transparencia, archivo, control interno, planeación y administración)*100	Trimestral	Registros administrativos de la Unidad de Información Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México.	Las condiciones sanitarias y de uso de tecnologías de información y comunicación favorecen el desarrollo de las acciones de apoyo a la función jurisdiccional electoral realizadas por las unidades administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México.

Por lo que respecta a los bienes o servicios entregados mediante el Pp (indicadores a nivel de componente), pueden ser consultados en el documento: *Reporte general de la MIR Ejercicio 2021*, en las páginas 6, 7 y 8; es importante señalar que los siete componentes son fundamentales para el cumplimiento del propósito del Pp Electoral.

Por lo que corresponde al criterio 3, sobre si los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño del Pp, MIR o FTD permiten obtener información sobre la cobertura de la población, medida como la población atendida respecto a la población objetivo del Pp, al respecto, se observa los indicadores estratégicos que son los siguientes:

Resumen narrativo	Indicadores	Descripción de la fórmula	Periodicidad	Medios de verificación	Supuestos
Fin					
Contribuir al desarrollo de la vida democrática de la población del Estado de México, mediante la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana.	Promedio de participación ciudadana en el proceso electoral en el Estado de México.	(Porcentaje de participación ciudadana en la elección de Ayuntamientos + Porcentaje de participación ciudadana en la elección de Diputaciones)/2	Anual	Estadísticas de participación ciudadana en las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones en el proceso electoral 2021, publicadas en la página institucional del IEEM, al término de cada elección.	Los ciudadanos mexicanos tienen interés en participar de la vida política democrática del país.
Propósito					
La ciudadanía del Estado de México tiene cultura cívica, democrática, de participación en los procesos ciudadanos y se garantizan los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y de protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	Porcentaje de casillas dotadas de documentación y material electoral	(Recibos de entrega de Documentación y material electoral entregado a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para la elección local de Diputaciones y Miembros de los Ayuntamientos 2021 / Casillas aprobadas)*100	Anual	Recibos de entrega de Documentación y Material Electoral a los PDMC, Subprograma de la Dirección de Organización del Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM e Informes Mensual y Anual generados por la Dirección de Organización.	La ciudadanía participa como funcionario de mesa directiva de casilla para garantizar el ejercicio del derecho al voto.
---	Porcentaje de Justiciables atendidos por el Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de Justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación/ Número de Justiciables que presentaron medios de impugnación)*100	Anual	Estadística jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.	Prevalece el estado de derecho y la argumentación jurídica para proteger los derechos político-electorales de los justiciables.

Por lo que respecta a los indicadores estratégicos pueden ser consultados en el documento: *Reporte general de la MIR Ejercicio 2021*, en las páginas 4 y 5, el primero de los indicadores a nivel de propósito hace referencia a las casillas dotadas de documentación para el desarrollo de la elección, el segundo indicador hace referencia al número de justiciables atendidos, cuantificando la ciudadanía a la cual se les protegen sus derechos político-electorales; finalmente el tercer indicador a nivel de fin corresponde al Promedio de participación ciudadana en el proceso electoral en el Estado de México, lo que permite dimensionar el impacto de la participación ciudadana en los procesos comiciales del ejercicio fiscal del que se trate y se vincula directamente con la población objetivo y la población atendida del Pp Electoral.

En lo que corresponde al criterio 4, sobre si los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño del Pp, MIR o FTD permiten obtener información sobre el cambio generado en la población objetivo derivado de la ejecución del programa, mediante una variable de resultados (propósito - objetivo central), por cuanto hace a los indicadores estratégicos del Pp Electoral, que pueden ser consultados en las páginas 4 - 5 del documento *Reporte general de la MIR Ejercicio 2021*, y se sabe que el primero de los indicadores asociados al nivel de propósito hace referencia al Porcentaje de casillas dotadas de documentación y material electoral, dicho indicador es gestionado por el Instituto Electoral del Estado de México, que es el órgano autónomo encargado de desarrollar los procesos electorales a nivel local. En el mismo orden de ideas, se

reconoce el indicador Porcentaje de Justiciables atendidos por el Tribunal Electoral del Estado de México, este indicador permite dimensionar numéricamente el impacto de los servicios ofrecidos por el órgano jurisdiccional en beneficio de la ciudadanía. Al verse materializados los resultados en cada uno de los indicadores, desde el nivel de actividad y hasta el nivel de propósito, en ese momento, es posible contribuir al incremento de la participación ciudadana en los procesos comiciales de la entidad abonando al desarrollo democrático local y nacional.

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 26.1, 26.4 y 26.5 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 26.2 a 26.5 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	Los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño permiten obtener información relevante sobre:
0	Los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño no permiten obtener información relevante.
1	La gestión de los principales procesos (actividades y metas de actividad) del Pp: recursos humanos, financiamiento, la adquisición de insumos, la operación, recepción, registro, supervisión, entre otros.
2	Además de cumplir con el criterio anterior, los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño del Pp, MIR o FTD permiten obtener información sobre la generación y/o entrega de los bienes y/o servicios (componentes) del Pp.
3	Además de cumplir con el criterio anterior, los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño del Pp, MIR o FTD permiten obtener información sobre la cobertura de la población, medida como la población atendida respecto a la población objetivo del Pp.
4	Además de cumplir con el criterio anterior, los Instrumentos de Seguimiento de Desempeño del Pp, MIR o FTD permiten obtener información sobre el cambio producido en la población objetivo derivado de la ejecución del programa, mediante una variable de resultados (propósito - objetivo central).

27. ¿Los indicadores que integran la MIR del Pp, cumple con los siguientes criterios?

Criterios de valoración:

- a) Es claro, el nombre es entendible, no presenta ambigüedades.
- b) Es relevante, provee información valiosa sobre aquello que se quiere medir.
- c) Es económico, la información para generarlo está disponible a un costo razonable.
- d) Es monitoreable, permite su estimación y verificación independiente.
- e) Es adecuado, provee suficientes bases para medir, evaluar o valorar el desempeño.

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para la elaboración de la presente respuesta, el sujeto evaluado presento el *Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021*, al respecto, para la validación de los indicadores que conforman la MIR, el equipo evaluador consultó las disposiciones técnicas establecidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, al respecto, se enuncia lo siguiente:

Criterios para seleccionar un buen indicador

Para seleccionar un indicador es importante verificar que cumpla con los criterios que a continuación se describen:

- ***Claridad:*** el indicador deberá ser preciso y de fácil interpretación;
- ***Relevancia:*** el indicador deberá dimensionar lo importante del logro del objetivo;
- ***Economía:*** la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- ***Monitoreable:*** que pueda verificarse por terceros;
- ***Adecuado:*** el indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño.

Asimismo, es recomendable que cada indicador evaluado represente:

- **Aporte marginal:** en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos;
- **Especificidad:** que sea concreto y permita medir de manera efectiva el resultado del objetivo planteado.

Pasos a seguir para el diseño de indicadores:

1	• Conocer el Programa presupuestario e identificar su objetivo general
2	• Definir y resumir los Proyectos presupuestarios críticos para el éxito del Programa presupuestario
3	• Definir de modo preliminar los indicadores sustantivos
4	• Verificar si han sido cubiertas todas las dimensiones de evaluación y la temporalidad de corto y largo plazos
5	• Establecer las actividades y sus metas esperadas para cada uno de los indicadores
6	• Validar cada uno de los indicadores dentro de la MIR del Programa presupuestario

Del mismo modo, el Manual elaborado por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas desglosa cada paso del diseño de indicadores, los cuales se mencionan a continuación:

Paso 1: Conocer el Programa presupuestario e identificar su objetivo general

Es indispensable contar con la información y visión completa del Pp, para poder diseñar de manera clara y pertinente los indicadores que dimensionen con mayor efectividad los logros de cada nivel de objetivo dentro del marco lógico. El enfoque, alcance y objetivo de cada Pp es diferente según su propia naturaleza, por tanto, los parámetros de medición que se elijan deben evaluar el desempeño de dichas características.

El encargado de establecer los indicadores estratégicos debe tener muy claro:

- *El objetivo general del Programa presupuestario;*
- *Los diferentes servicios o productos que genera a través de los Proyectos presupuestarios operados;*
- *Las necesidades de los beneficiarios;*
- *Los principales factores de insatisfacción.*

Identificar los objetivos

Los objetivos describen específicamente la condición que se quiere alcanzar a través del Programa o Proyecto presupuestario. Dichos objetivos deberán ser verificados en su alineación con los objetivos de los Programas Operativos y principalmente con el PDEM 2017-2023 y serán la base para generar los indicadores de evaluación del desempeño.

Paso 2: Definir y resumir los Proyectos presupuestarios críticos para el éxito del Pp

Los Proyectos presupuestarios críticos para el éxito del Pp se pueden considerar como aquellos factores que definen los resultados específicos que deberían generarse para tener la certeza de que se contribuirá al logro del objetivo programático.

Estos Proyectos presupuestarios críticos se identifican contestando a la pregunta:

¿Qué cosas, bienes o servicios deberían generarse para considerar que se ha tenido éxito y se contribuye al logro del objetivo programático?

Esta pregunta no se refiere a lo que se tiene que hacer para lograr el resultado, sino a los resultados en sí mismos, es decir, qué resultados se deben producir para considerar que se ha tenido éxito en el logro del objetivo.

Con los Proyectos presupuestarios críticos de éxito se identifican los aspectos más importantes que pueden definir el éxito para cada objetivo, de tal forma que se mida lo verdaderamente esencial; estos componentes críticos de éxito son una referencia concreta para identificar parámetros de medición.

Para encontrar los componentes críticos de éxito se deben considerar las siguientes perspectivas:

- El punto de vista de los beneficiarios/sectores de la sociedad involucrados;*
- Las políticas gubernamentales;*
- Estándares internacionales y nacionales;*
- El punto de vista o perspectiva de la misma dependencia.*

Paso 3: Definición preliminar de indicadores

La definición de indicadores implica establecer su alineación programática con el PDEM 2017-2023, su denominación, fórmula de cálculo, actividades con sus metas anuales y semaforización.

Se realiza identificando para cada Proyecto presupuestario, la mejor manera de medir su cumplimiento.

Los indicadores deben expresar el resultado esperado en cada uno de los componentes críticos de éxito.

Los indicadores por lo general muestran la relación entre variables, por ejemplo:

La cobertura de capacitación a personal médico refleja los cursos otorgados por médico especialista en atención a la mujer.

$$\text{Capacitación a personal médico en atención a la mujer} = \frac{\text{Cursos de especialidades para la atención de la mujer realizados en 2019}}{\text{Total de personal médico especialista en la mujer}}$$

Algunos indicadores incluyen la relación de más de dos variables y un factor de escala o incluso el cálculo de una de ellas implica una fórmula específica:

$$\text{Índice de utilización de capacidad instalada} = \frac{\text{Matricula total}}{\text{Capacidad Teórica Total (CTT)}} \times 100$$

En donde:

$$CTT = [(No. aulas * 0.85) + ((No. laboratorios + No. Talleres) * 0.4)] * 1.7$$

Este cálculo supone:

Aprovechamiento de un 85% de tiempo de aulas y del 40% en talleres y laboratorios y un uso del 100% de la capacidad en el turno matutino y 70% de la capacidad en el turno vespertino.

Existen indicadores denominados tasas los cuales se representan de la siguiente manera:

$$\text{Cobertura de Servicio de especialidad} = \left[\left(\frac{\text{Médicos especialistas}}{\text{Población derechohabiente}} \right) \right] * 10,000$$

Existen las variaciones porcentuales las cuales apoyan para conocer el crecimiento de un sector, en especial cuando el crecimiento es muy dinámico.

$$\text{Crecimiento de Inversión} = \left[\left(\frac{\text{Inversión año actual}}{\text{Inversión año anterior}} \right) - 1 \right] * 100$$

Para que la medición resulte realmente efectiva, los indicadores deben definirse tomando en cuenta las limitaciones que representa la no disponibilidad de información y la complejidad de concentrar la información dispersa, evaluando en cada momento la calidad de la información, así como la factibilidad de obtenerla y su grado de precisión.

Asimismo, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se deberán vincular las actividades y sus metas más sustantivas de cada Proyecto presupuestario con los indicadores que así lo requieran.

Paso 4: Verificar si han sido cubiertas todas las dimensiones de evaluación y la temporalidad de corto y largo plazo

Es necesario discernir la utilidad y pertinencia entre las dimensiones de evaluación que se consideran dentro del Marco Lógico vigente, es

decir, eficacia, eficiencia, calidad y economía. Cada una de estas dimensiones refleja un aspecto importante para el cumplimiento de los niveles de objetivos; por tanto, es necesario que se verifique que las dimensiones de medición han sido elegidas correctamente para los indicadores definidos.

Definición y tipo de indicadores según la dimensión que miden

- *Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;*
- *Eficiencia: mide costos unitarios y productivos. Refleja la racionalidad en el uso de los recursos financieros, materiales y humanos. Un proceso eficiente logra la mayor cantidad de productos o servicios al menor costo y tiempo posible;*
- *Calidad: mide el grado en que los productos y/o servicios satisfacen las necesidades y expectativas de los clientes y/o usuarios;*
- *Economía: mide la capacidad de la organización que implementa el Pp para movilizar, generar o recuperar los recursos inmuebles, financieros, humanos y tecnológicos disponibles.*

Las dimensiones permiten orientar los esfuerzos de la Administración Pública de acuerdo con las prioridades para tomar decisiones más efectivas.

Asimismo, es necesario establecer, qué indicadores dimensionarán los procesos de corto plazo, (es decir, desde una frecuencia mensual, trimestral, semestral y anual) y aquellos de largo plazo (bianuales y hasta quinquenales).

INDICADORES SEGÚN SU DIMENSIÓN Y NIVEL EN LA MIR						
Tipo de Objetivo	Tipo de Indicador	Modalidad del Resultado	Dimensiones a medir del Objetivo			
			Eficiencia	Calidad	Economía	Eficacia
FIN		IMPACTO DIRECTO				X
PROPÓSITO	ESTRATÉGICOS	RESULTADOS	X			X
COMPONENTE		PRODUCTOS Y/O SERVICIOS	X	X	X	
ACTIVIDAD	DE GESTIÓN	PROCESOS Y/O ACCIONES	X	X	X	

Paso 5: Establecer las metas esperadas para cada uno de los indicadores

- *Las metas describen el valor numérico a lograr para cada indicador y se establecen en función de las expectativas de demanda poblacional, de la oferta institucional, así como todo tipo de registros de información histórica del desempeño del Pp.*
- *Las metas responden a la pregunta “¿cuánto se va a alcanzar?” en términos del objetivo. Para establecer las metas de los indicadores es muy útil identificar la meta ideal o estándar; es decir, el valor numérico necesario para poder considerar que cada componente crítico de éxito se ha logrado.*
- *El valor ideal o estándar, puede conocerse haciendo investigación referencial; es decir, identificando el nivel de logro alcanzado en el área de competencia por los países desarrollados o por instituciones líderes en el campo de especialidad.*
- *Cuando no existe información disponible, la meta ideal o estándar, puede establecerse mediante un análisis sobre el nivel del logro requerido para satisfacer las necesidades de los usuarios.*
- *Aunque se deben de orientar las metas a satisfacer las necesidades de los usuarios, en ocasiones se hace difícil determinar objetivos realistas, ya que entran en juego varios factores.*

Con estas consideraciones se deberán establecer las metas:

- **Metas Retadoras:** *con base en el objetivo fundamental de mejorar la efectividad y eficiencia del sistema gubernamental, y satisfacer cada vez más y de mejor manera las necesidades de los beneficiarios, las metas deben comprometer mejoras en el desempeño. Además, las metas retadoras requieren mayor compromiso de los involucrados en su logro;*
- **Metas Alcanzables:** *asimismo, las metas establecidas deben ser factibles de alcanzar. Las Unidades Ejecutoras deben realizar un análisis del desempeño histórico del factor en cuestión, las necesidades de los beneficiarios, la capacidad de respuesta actual, el potencial de mejora estimado, para que con base en esto se fije la meta a alcanzar en un periodo determinado.*

Parámetros de asignación de color de acuerdo con el Desempeño obtenido de los Indicadores

El Gobierno del Estado de México ha establecido los parámetros para la asignación de color de los indicadores de acuerdo con su desempeño.

La asignación del color a los indicadores se realizará con base en el resultado que se espera en la aplicación de la fórmula del indicador programada y de manera convencional se fijarán los umbrales tomando como principio que el resultado de aplicar la fórmula independientemente del tipo de operación del indicador será igual a 100% y sobre este se fijará el desempeño de los indicadores dentro de los siguientes intervalos.

Intervalo de 0 - 49.9 % (Zona roja): los indicadores que reporten dentro de este intervalo se encuentran en una situación crítica donde es urgente la modificación de estrategias para el logro del objetivo que se está midiendo. El desempeño puede ser calificado como crítico.

Intervalo de 50.1 - 69.9 % (Zona naranja): cuando el comportamiento del indicador se presente en este intervalo, será necesario llevar un análisis de los factores que impiden el cumplimiento del mismo, así como tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del indicador. El comportamiento de estos indicadores puede considerarse como pésimo.

Intervalo de 70 - 89.9% (Zona amarilla): cuando las mediciones se encuentren dentro de este intervalo, es necesario tener un seguimiento puntual del cumplimiento de las estrategias y replantearlas en caso necesario. El desempeño es considerado como regular.

Intervalo de 90 - 110% (Zona verde): en este intervalo se encuentran los programas con operación exitosa en los cuales se debe continuar con el seguimiento para mantener el nivel de funcionamiento. Estos resultados son evidencias de que los Programas presupuestarios pueden emprender nuevos retos, para mejorar las condiciones de beneficio a la sociedad. El desempeño de estos Programas y Proyectos presupuestarios puede definirse como muy bueno.

Intervalo 110.01 % en adelante (Zona morada): todo indicador que rebase el 110 por ciento resultará en automático color morado, porque refleja en sí un proceso de planeación deficiente, que evidencia la existencia de metas laxas que no representan retos para los ejecutores del gasto público, pudiendo corregirse estableciendo metas retadoras, alcanzables y coherentes.

PARÁMETROS DE ASIGNACIÓN DE COLOR DE ACUERDO AL DESEMPEÑO									
UMBRALES									
ROJO		NARANJA		AMARILLO		VERDE		MORADO	
INF	SUP	INF	SUP	INF	SUP	INF	SUP	INF	SUP
0	49.99	50.00	69.99	70.00	89.99	90.00	110.00	110.01	200 o +

INF= INFERIOR
SUP= SUPERIOR

Importante: será necesario valorar los casos específicos de ciertos indicadores que, considerando su lógica, tipo de operación y tendencia, no encajen dentro de los criterios estándar de semaforización antes mencionados.

Paso 6: Validación de cada uno de los indicadores dentro de la MIR del Pp

Para que los indicadores se conviertan realmente en una herramienta útil para evaluar los resultados de la organización, es necesario que reflejen la visión establecida en el PDEM 2017-2023, que debe ser idéntica a la visión institucional de los funcionarios claves en la instrumentación de la misma. Esto se puede lograr mediante un proceso de validación continua, en el que se van reflexionando y rediseñando los objetivos e indicadores a la luz de la experiencia y los logros consolidados; los indicadores no son perpetuos, sino dinámicos, flexibles y deben atender al devenir de la realidad coyuntural.

En conclusión, el sujeto evaluado refiere que los indicadores que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados fueron elaborados conforme las disposiciones técnicas - metodológicas definidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el Manual para el ejercicio fiscal 2021, es importante referir que una vez cargada la información correspondiente al Marco Lógico del Pp en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) del Gobierno del Estado de México; la Secretaría de Finanzas instrumenta un proceso de validación de los elementos que conforman el Marco Lógico, incluida la revisión del cumplimiento de los criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Económico, Monitoreable y Adecuado) para los indicadores que conforman la MIR; en ese contexto, una vez que se aprueba el Marco Lógico por la Secretaría, implica que los indicadores cumplen con los criterios CREMA.

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel y atender el numeral 27.1, 27.4 y 27.5 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 27.2 a 27.5 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	El indicador:
0	No cumple con los criterios de valoración.
1	Cumple con dos de los criterios de valoración.
2	Cumple con tres de los criterios de valoración.
3	Cumple con cuatro de los criterios de valoración.
4	Cumple con todos los criterios de valoración.

28. ¿Los medios de verificación de los indicadores integrados en la MIR del Pp, cumplen con los siguientes criterios?

Criterios de valoración:

- a) Presentan el nombre completo del documento donde se encuentra la información.
- b) Incluyen el nombre del área administrativa que genera o publica la información.
- c) Especifican el año o periodo en que se emite el documento y éste coincide con la frecuencia de medición del indicador.
- d) Indican la ubicación física del documento o, en su caso, la liga de la página electrónica donde se encuentra publicada la información.

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4 /4.

Para la elaboración de esta respuesta, el sujeto evaluado presentó el documento denominado: *Reporte general de la MIR Ejercicio 2021*, disponible para consulta en la siguiente liga:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_lo_gico_2021.pdf

Derivado del análisis de la documental presentada, respecto al criterio a), sobre si los medios de verificación de los indicadores integrados en la MIR del Pp presentan el nombre completo del documento donde se encuentra la información, al respecto, se advierte que la totalidad de indicadores presentan el nombre completo del documento con el que ha de comprobarse el cumplimiento del resultado del indicador que corresponde, a continuación se incluyen las imágenes de evidencia de los textos de los medios de verificación de la totalidad de los indicadores incluidos en la matriz del Pp Electoral del ejercicio fiscal 2021.

Indicadores	Descripción de la fórmula	Periodicidad	Medios de verificación
Promedio de participación ciudadana en el proceso electoral en el Estado de México.	(Porcentaje de participación ciudadana en la elección de Ayuntamientos + Porcentaje de participación ciudadana en la elección de Diputaciones)/2	Anual	Estadísticas de participación ciudadana en las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones en el proceso electoral 2021, publicadas en la página insitucional del IEEM, al término de cada elección.
Porcentaje de casillas dotadas de documentación y material electoral	(Recibos de entrega de Documentación y material electoral entregado a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para la elección local de Diputaciones y Miembros de los Ayuntamientos 2021 / Casillas aprobadas) *100	Anual	Recibos de entrega de Documentación y Material Electoral a los PDMC, Subprograma de la Dirección de Organización del Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM e Informes Mensual y Anual generados por la Dirección de Organización.
Porcentaje de Justiciables atendidos por el Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de Justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación/ Número de Justiciables que presentaron medios de impugnación) *100	Anual	Estadística jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.
Porcentaje de Cómputos realizados en los Consejos correspondientes.	(Cómputos realizados en los Consejos correspondientes / Cómputos programados en los Consejos correspondientes) *100	Anual	215 Actas de Cómputo (45 de Mayoría Relativa y 45 de Representación Proporcional, correspondientes a los Cómputos Distritales y 125 correspondientes a los Cómputos Municipales).
Porcentaje de participación en eventos organizados por la Dirección de Participación Ciudadana	(Numero de participantes en eventos de educación cívica y de participación ciudadana / Participación estimada en eventos de educación cívica y de participación ciudadana.) *100	Anual	Programa Anual de Actividades (en el Subprograma de la Dirección de Participación Ciudadana) e Informes Mensuales y Anual de avances a dicho Subprograma; generados por la Dirección de Participación Ciudadana, en forma anual, mensual y anual, respectivamente.

Porcentaje de cumplimiento en la entrega de prerrogativas a Partidos Políticos con registro ante el IEEM.	(Número de entregas de prerrogativas a partidos políticos realizadas / Número de entregas de prerrogativas a partidos políticos programadas) * 100	Anual	Portal de IPOMEX, en la fracción 1F1 del Artículo 97, que aparece en la Sección Transparencia y Acceso a la Información, en la página web del IEEM, en la liga https://www.ieem.org.mx/
Porcentaje de presencia institucional en medios de comunicación impresos del Estado de México	(Número de medios de comunicación impresos que publican información del IEEM / Número total de medios de comunicación impresos analizados) * 100	Anual	Diagnóstico de Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado de México; generado por la Unidad de Comunicación Social en forma anual.
Tasa de variación en el rezago de atención a conflictos jurisdiccionales presentados ante el Tribunal Electoral del Estado de México.	((Total de conflictos jurisdiccionales resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México en el periodo actual / (Número de conflictos jurisdiccionales recibidos en el periodo actual + Número de conflictos jurisdiccionales pendientes de resolución de ejercicios fiscales anteriores)) - 1) * 100	Semestral	Estadística jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.
Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de acciones sustantivas del Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.	(Número de acciones sustantivas realizadas en materia de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana en el periodo / Total de acciones sustantivas programadas en materia de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.) * 100	Trimestral	Registros administrativos de la Unidad de Información Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México.
Porcentaje de eficacia en el cumplimiento de acciones sustantivas de apoyo a la función jurisdiccional electoral.	(Número de acciones sustantivas cumplidas en materia de asesoría y representación jurídica, transparencia, archivo, control interno, planeación y administración / Total de acciones sustantivas programadas en materia de asesoría y representación jurídica, transparencia, archivo, control interno, planeación y administración) * 100	Trimestral	Registros administrativos de la Unidad de Información Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

Porcentaje de funcionamiento del Sistema de Seguimiento al Programa Anual de Actividades del IEEM	(Verificaciones de funcionamiento del SSPAA del IEEM realizadas / Verificaciones de funcionamiento del SSPAA del IEEM programadas) *100	Anual	Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM, (en el Subprograma de la Secretaría Ejecutiva) e Informes Mensuales y Anual de Avances a dicho Subprograma; generados por la Secretaría Ejecutiva en forma anual, mensual y anual, respectivamente.
Porcentaje de Consejos Distritales y Municipales Electorales dotados de Documentación Electoral.	(Número de Consejos Distritales y Municipales Electorales dotados de Documentación Electoral. / Número de Consejos Distritales y Municipales) *100	Anual	Actas circunstanciadas de entrega-recepción de la Documentación Electoral elaboradas por los Consejos Distritales y Municipales.
Porcentaje de evaluaciones del desempeño realizadas a vocales distritales y municipales.	(Número de vocales distritales y municipales evaluados / número total de vocales distritales y municipales) *100	Anual	Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM, (en el Subprograma de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral) e Informes Mensuales y Anual de Avances a dicho Subprograma; generados por la UTAPE en forma anual, mensual y anual, respectivamente. Registros de aspirantes a Vocales aprobados, elaborados anualmente.

Porcentaje de atención de solicitudes de información en el Centro de Orientación Electoral.	(Solicitudes de información atendidas en el COE. / Solicitudes de información recibidas en el COE.) *100	Semestral	Informe de actividades del Centro de Orientación Electoral; generado en forma mensual, por la Dirección de Participación Ciudadana.
Porcentaje de efectividad del programa de formación.	(Número de egresados en la generación saliente / Número de personas que ingresaron en la generación saliente en el periodo) *100	Anual	Libro de Registro de Inscripciones a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y Oficio de impresión de Certificados; actualizados por el Centro de Formación y Documentación Electoral, en forma anual.
Porcentaje de efectividad de las estrategias de capacitación, sensibilización y difusión de la Unidad de Género y erradicación de la violencia del IEEM.	(Número de personas capacitadas, sensibilizadas e impactadas por la difusión / Numero de personas capacitadas, sensibilizadas e impactadas por la difusión estimadas) *100	Anual	Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM, (en el Subprograma de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia) e Informes Mensuales y Anual de Avances a dicho Subprograma; generados por la UGEV en forma anual, mensual y anual, respectivamente.
Porcentaje de cumplimiento en la entrega de suministros de financiamiento a Partidos Políticos	(Número de suministros de financiamiento a Partidos Políticos entregados / Número de suministros de financiamiento a Partidos Políticos programados) *100	Semestral	Programa Anual de Actividades 2021 del IEEM, (en el Subprograma de la Dirección de Administración) e Informes Mensuales y Anual de Avances a dicho Subprograma; generados por la Dirección de Administración en forma anual, mensual y anual, respectivamente.
Porcentaje de efectividad de la implementación del Plan de Desarrollo Informático Institucional referido a las TIC.	(Actividades del Plan de Desarrollo Informático referido a las TIC realizadas / Actividades del Plan de Desarrollo Informático referido a las TIC programadas.) *100	Semestral	Programa de Trabajo de las TIC's; evaluado trimestralmente por la Unidad de Informática y Estadística.
Porcentaje de efectividad de la comunicación masiva institucional	(Número de boletines y comunicados difundidos / Número de boletines y comunicados realizados) *100	Semestral	Documento Análisis de Boletines IEEM 2021; generado semestralmente por la Unidad de Comunicación Social.

Porcentaje de cumplimiento en el desarrollo de sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México realizadas/ Número de sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México programadas)*100	Trimestral	Actas de las sesiones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.
Porcentaje de resolución de conflictos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de conflictos jurisdiccionales resueltos/ Número de conflictos jurisdiccionales presentados)*100	Trimestral	Estadística jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.
Porcentaje de notificaciones sobre resoluciones y acuerdos emitidos por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México ejecutadas en tiempo y forma.	((Notificación de Resoluciones Realizadas en Tiempo (NRRT)/ Notificación de Resoluciones Ordenadas en Expediente (NROE) *100/2)+(Notificación de Acuerdos Realizadas en Tiempo (NART) / Notificación de Acuerdos Ordenadas en Expediente (NAOE) *100/2))	Trimestral	Registros administrativos del Tribunal Electoral del Estado de México.

Porcentaje de cumplimiento en la producción de spots de radio y televisión orientados al fortalecimiento de la cultura político-electoral en la entidad.	(Número de spots de radio y televisión realizados / Número de spots de radio y televisión programados) * 100	Trimestral	Comunicado de aprobación de uso de tiempos oficiales emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE)
Porcentaje de cumplimiento en la realización de eventos presenciales y/o virtuales para la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM.	(Número de eventos realizados en forma presencial y/o virtual para promover la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM/ Número de eventos programados realizar en forma presencial y/o virtual para promover la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM) * 100	Trimestral	Registros administrativos de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación del Tribunal Electoral del Estado de México.
Porcentaje de atención a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas al Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de solicitudes de acceso a la información pública atendidas en tiempo normativo/ Número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas) * 100	Trimestral	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Con relación al inciso b), sobre si los medios de verificación de los indicadores integrados a la MIR del Pp incluyen el nombre del área administrativa que genera o publica la información, al observar las imágenes incluidas en el inciso a), en cada medio de verificación se hace mención de la unidad administrativa encargada de generar el resultado y la misma es responsable de contar con la evidencia documental que sirve de medio de verificación. Asimismo, en la periodicidad se definen claramente la frecuencia de emisión de cada documento, que permite el cumplimiento del criterio definido en el inciso c). Finalmente, cada medio de verificación señala la ubicación física y/o en su caso electrónica, cumpliendo con lo establecido en el criterio del inciso d).

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 28.1, 28.3 y 28.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 28.2 a 28.4 de la sección de “Consideraciones”.

Nivel	Criterios
	Los medios de verificación de los indicadores cuentan con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

29. ¿Las metas de los indicadores que integran la MIR del Pp, cumplen con los siguientes criterios?

Criterios de valoración:

- a) Se establecen con base en un método de cálculo documentado.
- b) Cuentan con unidad de medida y son congruentes con el sentido del indicador.
- c) Se orientan a la mejora del desempeño, es decir, no son laxas.
- d) Son factibles, considerando la normatividad, los plazos y los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

Respuesta:

Si, cumple con los criterios 4/4.

Para la elaboración de la presente respuesta, el sujeto evaluado entregó los documentos:

Reporte general de la MIR Ejercicio 2021.

(http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR_con_marco_logico_2021.pdf)

Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.

(http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Anteproyecto_del_Presupuesto_de_Egresos_GEM_2021.pdf)

Indicadores que conforman la MIR del Pp, disponibles en el siguiente link:

<http://www.teemmx.org.mx/transparencia/transparencia.php>

En el módulo IPOMEX, apartado “Indicadores de Objetivos y Resultados”, y consultando el ejercicio 2021, podemos verificar que se encuentran los registros de los indicadores como a continuación se muestra:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Ejercicios 2018 y posteriores

Buscar ...

MOSTRAR T... OCULTAR TODO

Artículo 92



Normatividad aplicable
FRACCIÓN I



Estructura orgánica
FRACCIÓN II A



Organigrama
FRACCIÓN II B



Fac... cada área
FRACCIÓN III



Metas y objetivos de las áreas
FRACCIÓN IV



Indicadores de interés público
FRACCIÓN V A



Matriz de Indicadores para
Resultados relacionados con
temas de interés público o
trascendencia social
FRACCIÓN V B



Indicadores de objetivos y
resultados
FRACCIÓN VI A

Registro: 001

Ejercicio : 2021
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/10/2021
Fecha de término del periodo que se informa : 31/12/2021
Nombre del programa : Electoral
Objetivo institucional : Implementar una gestión institucional para resultados que contribuyan a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes.
Nombre del indicador : Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de reportes de Monitoreo y Evaluación de resultados de las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México.
Dimensión(es) a medir : Eficacia
Definición del indicador : Mide el porcentaje de cumplimiento en la elaboración de reportes de monitoreo y evaluación de resultados de las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México.
Método de cálculo con variables de la fórmula : (Número de reportes de monitoreo y evaluación de resultados de las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México realizados/ Número de reportes de monitoreo y evaluación de resultados de las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México programados)*100
Unidad de medida : Reporte / Reporte
Frecuencia de medición : Trimestral
Línea base : NA
Metas programadas : (4/4)*100
Metas ajustadas : NA
Avance de metas : (1/1)*100
Sentido del indicador (Ascendente /Descendente) : Ascendente
Fuente de información : Archivo de la Unidad Administrativa
Área responsable de la información : UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA
Fecha de actualización : 31/01/2022 20:06:52
Fecha de validación : 31/01/2022 22:41:53
Nota : Nota 1: Para el Ejercicio Fiscal 2021 se desarrolló la Metodología del Marco Lógico para el Programa presupuestario Electoral, por lo que, eventualmente los indicadores son de nueva creación y servirán para establecer una línea base.
 Nota 2 La meta definida para el periodo no se ha ajustado.
 Nota 3: Al definir el sentido del indicador no aplica justificar nuevamente su sentido.

Para la planificación de las metas de actividad y en su caso, de las metas de los indicadores se utiliza el *Manual para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda*, conforme lo establecido en el Artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Manual de mérito en sus páginas 62 y 63 señala los criterios para la definición de las metas de los indicadores, el sujeto evaluado refiere el cumplimiento de los criterios señalados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en materia de planificación de las metas de actividad y de indicadores.

Paso 5 Establecer las metas esperadas para cada uno de los indicadores 2021

Las metas describen el valor numérico a lograr para cada indicador, y se establecen en función de las expectativas de demanda poblacional, de la oferta institucional, así como todo tipo de registros de información histórica del desempeño del programa.

Las metas responden a la pregunta “¿cuánto se va a alcanzar?” en términos del objetivo. Para establecer las metas de los indicadores es muy útil identificar la meta ideal o estándar; es decir, el valor numérico necesario para poder considerar que cada componente crítico de éxito se ha logrado.

El valor ideal o estándar, puede conocerse haciendo investigación referencial; es decir, identificando el nivel de logro alcanzado en el área de competencia por los países desarrollados o por instituciones líderes en el campo de especialidad.

Cuando no existe información disponible, la meta ideal o estándar, puede establecerse mediante un análisis sobre el nivel del logro requerido para satisfacer las necesidades de los usuarios.

Aunque debemos orientar las metas a satisfacer las necesidades de los usuarios, en ocasiones se hace difícil determinar objetivos realistas, ya que entran en juego varios factores.

Con estas consideraciones se deberán establecer las metas:

- **Metas Retadoras.** Con base en el objetivo fundamental de mejorar la efectividad y eficiencia del sistema gubernamental, y satisfacer cada vez más y de mejor manera las necesidades de los beneficiarios, las metas deben comprometer mejoras en el desempeño. Además, las metas retadoras requieren mayor compromiso de los involucrados en su logro.
- **Metas Alcanzables.** Asimismo, las metas establecidas deben ser factibles de alcanzar. Las unidades ejecutoras deben realizar un análisis del desempeño histórico del factor en cuestión, las necesidades de los beneficiarios, la capacidad de respuesta actual, el potencial de mejora estimado, para que con base en esto se fije la meta a alcanzar en un periodo determinado.

Referente al inciso b), sobre si las metas de los indicadores que integran la MIR del Pp cuentan con unidad de medida y son congruentes con el sentido del indicador, al respecto, se observaron la totalidad de los indicadores que conforman la matriz advirtiendo que las unidades de medida corresponden con las variables que conforman el respectivo indicador y que adicionalmente, se relacionan con el sentido del resultado del método de cálculo del propio indicador. Ejemplo:

Registro: 002

Ejercicio : 2021
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/10/2021
Fecha de término del periodo que se informa : 31/12/2021
Nombre del programa : Electoral
Objetivo institucional : Implementar una gestión institucional para resultados que contribuyan a fortalecer la cultura democrática en el Estado de México, a través del desarrollo de procesos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional eficientes.
Nombre del indicador : Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tribunal Electoral del Estado de México.
Dimensión(es) a medir : Eficacia
Definición del indicador : Mide el porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tribunal Electoral del Estado de México.
Método de cálculo con variables de la fórmula : (Número de acciones del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tribunal Electoral del Estado de México realizadas/ Número de acciones del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tribunal Electoral del Estado de México programadas)*100
Unidad de medida : Acción/Acción ←
Frecuencia de medición : Trimestral
Línea base : NA
Metas programadas : (1/1)*100
Metas ajustadas : NA
Avance de metas : (0/0)*100
Sentido del indicador (Ascendente /Descendente) : Ascendente ←
Fuente de información : Archivo de la Unidad Administrativa
Área responsable de la información : COORDINACIÓN DE ARCHIVO
Fecha de actualización : 31/01/2022 20:06:52
Fecha de validación : 31/01/2022 22:41:53
Nota : Nota 1: Para el Ejercicio Fiscal 2021 se desarrolló la Metodología del Marco Lógico para el Programa presupuestario Electoral, por lo que, eventualmente los indicadores son de nueva creación y servirán para establecer una línea base.
Nota 2 La meta definida para el periodo no se ha ajustado.
Nota 3: Al definir el sentido del indicador no aplica justificar nuevamente su sentido.

Referente al inciso c), sobre si las metas de los indicadores que integran la MIR del Pp, se orientan a la mejora del desempeño, es decir, no son laxas, se analizó la información presentada por el sujeto evaluado, es importante referir que el nivel de participación ciudadana es variable derivado del tipo de elección a verificarse, por ejemplo, al considerar el proceso electoral de 2021 para la renovación de ayuntamientos y diputaciones locales; en 2023 se celebrará la elección de Gobernador, y en 2024 se celebrará la elección de diputaciones locales y federales, senadurías, presidencia de la República y presidencias municipales, en ese contexto, el establecimiento de criterios de planificación de metas de actividad y de indicadores, se encuentra sujeto al análisis estadístico jurisdiccional electoral, considerando los supuestos referidos y proyectando las metas en congruencia con los criterios definidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y las capacidades institucionales del órgano constitucional autónomo.

Finalmente, considerando el inciso d), sobre si las metas de los indicadores que integran la MIR del Pp son factibles tomando en cuenta la normatividad, los plazos, los recursos humanos, materiales y financieros, al respecto, el sujeto evaluado refiere que la planificación de corto plazo, es decir, la elaboración del Programa Anual de Actividades y su respectivo presupuesto se elaboran observando lo establecido en el Artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículos 390 Fracciones VII y XII; 394 Fracción VI, ambos del Código Electoral del Estado de México. Destaca que los programas anuales y sus respectivos presupuestos son vigentes solamente para el ejercicio fiscal del que se traten.

Respecto a si las metas de los indicadores que integran la MIR del Pp son factibles considerando los recursos humanos, materiales y financieros, concerniente a ello, es importante señalar que el Artículo 292 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que la integración del Proyecto de Presupuesto ocurrirá atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados, la distribución prevé gasto programable con los capítulos 1000 - Servicios personales; 2000 - Materiales y suministros; 3000 - Servicios generales; 4000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 5000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles; 6000 - Inversión pública; 7000 - Inversiones financieras y otras provisiones. El gasto no programable comprende los capítulos 8000 - Participaciones y aportaciones y 9000 - Deuda pública.

Otro aspecto sustantivo por referir es que el presupuesto de egresos del Tribunal Electoral del Estado de México, comprende las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, es decir, generalmente se incluye únicamente el pago de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

Asignación presupuestal autorizada

	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total(UE)
	259,902,329.00	17,261,703.00	18,883,168.00	0.00	19,779,083.00	35,000,000.00	0.00	0.00	0.00	350,826,283.00

Calendarización presupuestal acumulada

	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total(UE)
	259,902,329.00	17,261,703.00	18,883,168.00	0.00	19,779,083.00	35,000,000.00	0.00	0.00	0.00	350,826,283.00

- **Sin evidencia.** Seleccionar el nivel 0 y atender los numerales 29.1, 29.3 y 29.4 de la sección de “Consideraciones”.
- **Con evidencia.** Seleccionar un nivel partiendo de los criterios de la tabla siguiente y justificar la respuesta atendiendo los numerales 29.2 a 29.4 de la sección de “consideraciones”.

Nivel	Criterios
	Las metas de los indicadores cuentan con:
0	Ninguno de los criterios de valoración.
1	Uno de los criterios de valoración.
2	Dos de los criterios de valoración.
3	Tres de los criterios de valoración.
4	Cuatro de los criterios de valoración.

Consideraciones:

- 29.1. A partir de la propuesta de MIR elaborada en la pregunta 26, se deberá indicar la precisión de la metodología de estimación de las metas de indicadores, así como de la información que utiliza para su construcción. Las metas valoradas deberán ser del ejercicio fiscal evaluado. La valoración final de la pregunta corresponderá al promedio de los niveles alcanzados de forma individual por cada indicador.
- 29.2. En la respuesta se deberá incluir la valoración de cada uno de los indicadores considerados en la MIR del Pp con base en los criterios de valoración, así como su justificación y recomendaciones de mejora, considerando las disposiciones del Manual del Anteproyecto de Presupuesto. El resultado de la valoración deberá presentarse en el **Anexo 12. Instrumentos de Seguimiento del Desempeño.**
- 29.3. Fuentes de información mínimas a utilizar: MIR del Pp o FTD, diagnóstico; documentos normativos e institucionales; informes o estudios locales nacionales e internacionales, fuentes de información y estadísticas oficiales, registros administrativos, entre otros.
- 29.4. La respuesta a esta pregunta deberá ser consistente con las respuestas de las preguntas: 5, 6, 7, 8, 11, 23 y la sección VIII. Instrumentos de Seguimiento del Desempeño.

Sección IX. Valoración final del diseño del Pp.

a. Valoración cuantitativa global.

La instancia evaluadora incluye en este apartado la valoración cuantitativa promedio por sección y la valoración cuantitativa global a partir de los niveles asignados a las 25 preguntas con valoración cuantitativa por niveles que integran la evaluación.

La **valoración cuantitativa por sección** se obtuvo al dividir la puntuación total obtenida por el Pp en cada sección de la evaluación (B), entre el número de preguntas con valoración cuantitativa aplicables que la integran, sin considerar las que se identifican como “No aplica”. El máximo de preguntas disponibles se describe en la columna (A). En todos los casos, la valoración máxima por sección de la evaluación será igual a 4 (cuatro), como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Valoración máxima por sección.

No.	Sección	Pregunta con valoración cuantitativa	Total, de preguntas (A)	Puntuación máxima (B)	Valoración cuantitativa (B)/(A)
II	Problema o necesidad pública	2 - 5	4	16	4
III	Diseño de la propuesta de atención	6 - 10	5	20	4
IV	Diseño operativo	11 - 20	10	40	4
V	Consistencia programática y normativa	22	1	4	4
VI	Contribución a objetivos de la planeación estatal	23	1	4	4
VIII	Instrumentos de Seguimiento del Desempeño	26-29	4	16	4
TOTAL		25	25	100	4

La **valoración cuantitativa global** debe considerar el total de puntos obtenidos en la evaluación, con respecto al total de los 100 puntos máximos posibles, así como las 25 preguntas con valoración cuantitativa que la integran, descontando las que resulten identificadas como “No aplica”. La valoración cuantitativa global máxima de la evaluación será igual a 4 (cuatro).

A continuación, se presenta la estimación para el Pp Electoral:

Tabla 5. Valoración máxima total Pp Electoral

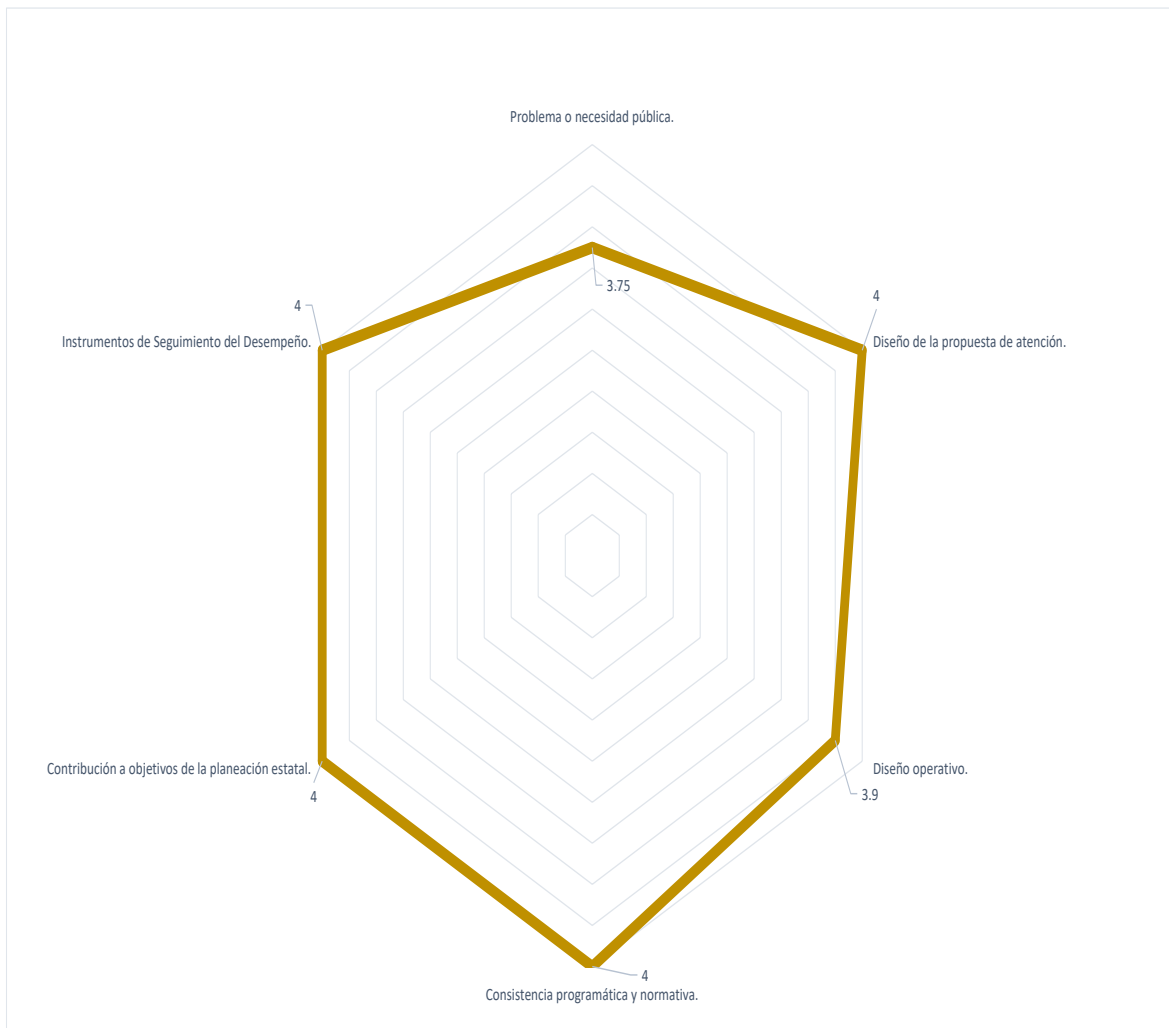
No.	Sección	Total, de preguntas (A)	Puntuación obtenida (B)	Valoración cuantitativa (B)/(A)
II	Problema o necesidad pública	4	15	3.75
III	Diseño de la propuesta de atención	5	20	4
IV	Diseño operativo	10	39	3.9
V	Consistencia programática y normativa	1	4	4
VI	Contribución a objetivos de la planeación estatal	1	4	4
VIII	Instrumentos de Seguimiento del Desempeño	4	16	4
TOTAL		25	98	3.92

La **valoración cuantitativa global** se estima de la siguiente forma:

$$VCG = \frac{98 \text{ puntos totales obtenidos}}{25 \text{ preguntas con valoración cuantitativa válidas}} = 3.92$$

Finalmente, la instancia evaluadora se muestran los resultados de la valoración cuantitativa por sección, como se muestra a continuación:

Figura 2. Valoración cuantitativa por sección.



b. Valoración cualitativa del Pp.

La instancia evaluadora presenta la **valoración general del Pp: Electoral; Py: Promoción y difusión de la cultura electoral; Spy: Capacitación electoral**; partiendo de una visión global de los principales resultados de la evaluación.

Criterio	Definición	Temáticas asociadas
Transparencia	<p>Consiste en garantizar el principio de máxima publicidad de la información pública y difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, y la protección de los datos personales que estén bajo su custodia.</p>	<p>En cuanto a los criterios de elegibilidad, en materia de Capacitación electoral, al tratarse de un área de enfoque, el requisito para acceder a la capacitación es ser una persona servidora pública de la institución y/o presentar la solicitud de capacitación a la institución, la cual será impartida conforme la agenda de las personas titulares de las Magistraturas electorales o la carga laboral de las personas servidoras públicas del TEEM.</p> <p>El cumplimiento de las actividades del Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Promoción, Difusión de la Cultura Electoral y de Participación Ciudadana, ocurre durante el ejercicio fiscal de que se trate, por su relevancia debe garantizarse el monitoreo y seguimiento para informe ante las autoridades correspondientes.</p>

Criterio	Definición	Temáticas asociadas
Honradez	Se identifican mecánicas operativas que garanticen el buen funcionamiento del Pp.	Considerando parte de los criterios de elegibilidad y la necesidad de contar con lineamientos para la selección, capacitación, designación y promoción del personal del Tribunal Electoral, se requiere estructurar los procesos de capacitación en función de los perfiles de puestos a efecto de incrementar el impacto de la capacitación y su pertinencia.
Coherencia interna	Es el grado de coherencia lógica entre los distintos elementos centrales que componen el diseño del Pp.	Las tareas de investigación, docencia, difusión de la materia electoral y de participación ciudadana conforman el segundo macroproceso más importante del TEEM, en ese sentido es fundamental considerar la figura de los Subproyectos en el proceso de diseño de las intervenciones. En este contexto, en el proceso de evaluación se desarrolló un Diagnóstico en materia Capacitación Electoral, así como la Metodología del Marco Lógico completa con los elementos que la integran, incluyendo la MIR.
Coherencia externa	Grado de coherencia lógica entre el diseño de la intervención y las políticas que orientan la acción social del gobierno y la oferta pública existente, extra e interinstitucional.	La intervención pública en materia de Capacitación electoral está diseñada en para cumplir la normatividad, sin embargo, es necesario generar los Lineamientos para la selección, capacitación, designación y promoción del personal del Tribunal Electoral. El Programa presupuestario Electoral está alineado al Plan de Desarrollo del Estado de México y desde esta perspectiva, los Proyectos y Subproyectos del mismo se

Criterio	Definición	Temáticas asociadas
		<p>encuentran alineados con el Objetivo, Estrategia y Líneas de Acción siguientes:</p> <p>Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable. Objetivo del Eje Transversal: Mantener la gobernabilidad y la paz social. Estrategia: Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.</p> <p>Línea de Acción: Establecer espacios de colaboración para la resolución de conflictos.</p> <p>En su momento se revisará con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a efecto de contar con la alineación definitiva al nuevo Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.</p> <p>Asimismo, referente a la alineación del Programa presupuestario Electoral con la Agenda 2030 se contribuye de manera directa al objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.</p> <p>Así como a las metas:</p> <p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p> <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p>

Criterio	Definición	Temáticas asociadas
		<p>16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.</p> <p>Finalmente, en materia de capacitación existen casos de éxito en el ámbito estatal, por ejemplo, la Escuela Judicial, del Poder Judicial del Estado de México, o el Instituto Hacendario del Estado de México, en ese contexto, el órgano jurisdiccional electoral es una institución joven, con potencial para el desarrollo de esta facultad institucional.</p>
Sostenibilidad	Es la capacidad del programa de mantener en un período prolongado de tiempo el flujo de beneficios que forman parte de sus objetivos de intervención.	<p>Sobre la intervención pública en materia de Capacitación electoral, se trata de una intervención joven, el órgano jurisdiccional cuenta con apenas 27 años de existencia, y el principal enfoque institucional, ha sido consolidar al TEEM como un referente nacional y local en la impartición de justicia en materia electoral con perspectiva de género, sin embargo, existe la atribución y posibilidad de generar un Centro de Estudios del Tribunal Electoral del Estado de México, que permitiría atender la función de capacitación, de docencia e investigación que está prevista en la normatividad local.</p>

Sección X. Análisis FODA.

La instancia evaluadora señala las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) identificadas durante la evaluación en cada una de las secciones, así como las recomendaciones de mejora que se deriven del análisis, a partir de la tabla siguiente:

Sección evaluación	Fortaleza y/u oportunidad	Preg	Recomendación	Horizonte de atención
Diseño operativo.	Se tiene la oportunidad de desarrollar diagnósticos para el diseño, rediseño y planeación y programación de intervenciones públicas del órgano jurisdiccional electoral.	4	Institucionalizar la elaboración de diagnósticos por Programa presupuestario, Proyecto y Subproyecto en el Tribunal Electoral del Estado de México.	Corto plazo
Diseño de la intervención.	Se tiene la oportunidad de diseñar las intervenciones públicas del TEEM mediante la MML.	1-10	Instrumentar la MML y MIR del Subproyecto Capacitación electoral. Implementar el uso y desarrollo de la MML y MIR a nivel de Subproyecto mediante el Programa Anual de Evaluación (PAE) de los ejercicios fiscales subsecuentes.	Corto plazo. Mediano plazo
Diseño de la intervención.	En cuanto al diseño de la intervención se tiene la oportunidad de clarificar los entregables esenciales en materia de capacitación institucional, delimitando conforme la atribución administrativa.	6-10	Gestionar los componentes entregables mediante el Subproyecto: Capacitación electoral, así como desarrollar la medición e informe correspondiente.	Corto plazo.
Diseño operativo.	Se tiene la fortaleza en materia de Capacitación electoral, ya que existen múltiples unidades administrativas con atribución para capacitar.	11-20	Organizar las acciones de capacitación para el desarrollo de competencias, profesionalización de las personas servidoras públicas y desarrollo de talentos.	Corto plazo.
Consistencia programática y normativa.	Se tiene la oportunidad de actualizar la Normatividad interna en materia organizacional, procedimental y reglamentaria.	21-22	Elaborar proyecto de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación referente a la organización, procedimientos y reglamentaria.	Mediano plazo.

Sección evaluación	Fortaleza y/u oportunidad	Preg	Recomendación	Horizonte de atención
			<p>Elaborar un proyecto de Clasificación Funcional y Programática del Tribunal Electoral del Estado de México, para consideración de la Presidencia y, en su caso, aprobación del Pleno.</p> <p>Elaborar un proyecto de Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios, Proyectos y Subproyectos del TEEM, para consideración de la Presidencia y, en su caso, aprobación del Pleno.</p>	
Contribución a objetivo de la planeación estatal.	Se tiene la oportunidad de, en su momento, desarrollar el proceso de alineación al nuevo Plan de Desarrollo del Estado de México a	23-24	Verificar la posible alineación del Programa presupuestario, Proyectos y Subproyectos al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.	Corto plazo.

Sección XI. Conclusiones generales.

Se realizó una evaluación de diseño programático al Pp: Electoral, Py: Capacitación electoral, Subproyecto: Capacitación electoral, este tipo de evaluación analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las intervenciones públicas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

En este contexto, se tienen las conclusiones siguientes:

Se realizó un análisis de la gestión operativa del Programa presupuestario: Electoral, Proyecto: Promoción y difusión de la cultura electoral, y específicamente del Subproyecto: Capacitación electoral, para el Ejercicio Fiscal 2021, mediante la elaboración del diagnóstico fue posible comprender la evolución histórica institucional, entendiéndose que la normatividad actual establece tres macroprocesos institucionales, siendo los siguientes: el jurisdiccional electoral, el evaluado en su diseño: promoción y difusión de la cultura electoral y el de desarrollo institucional de apoyo a la función jurisdiccional. Todos ellos en su primer año de gestión formal, a partir del desarrollo de la Metodología del Marco Lógico (MML) para el Pp Electoral para el ejercicio fiscal 2021.

Sobre el Planteamiento del Problema o de la necesidad pública, se advirtió que en su elaboración no se describe como una condición negativa, lo cual es requerido para la elaboración del árbol del problema, en el desarrollo de la Metodología del Marco Lógico, en ese contexto, es necesario observar la técnica sugerida en los manuales emitidos por entidades como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) y la propia Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

En cuanto al diseño de la intervención en materia de Capacitación electoral, durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales las personas titulares de las Magistraturas Electorales del órgano jurisdiccional, desarrollan actividades de docencia, difusión de la materia electoral y de participación ciudadana; asimismo, la institución cuenta con la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación, responsable de desarrollar capacitación en materia jurisdiccional y administrativa, sin embargo, otras unidades administrativas también capacitan en diversas materias, en el ámbito de sus funciones y atribuciones.

Como parte del diseño operativo de la intervención pública en materia de Capacitación electoral, se advierte que organizacionalmente se

determinó la existencia de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación, responsable de desarrollar la función para el ámbito jurisdiccional y administrativo, sin embargo, también hay otras unidades administrativas que cuentan con la atribución de capacitar en diversas materias, por lo que se identifican acciones desarticuladas en detrimento de la efectividad en el desarrollo de competencias, profesionalización de las personas servidoras públicas y desarrollo de talentos.

En cuanto a la consistencia programática y normativa, el Código Electoral local establece la responsabilidad para que las Magistraturas Electorales realicen tareas de investigación, docencia, difusión de la materia electoral y de participación ciudadana, actividades que son desarrolladas atendiendo a lo establecido en las disposiciones normativas, incluso, en años electorales.

Por otra parte, dentro de las atribuciones de la Presidencia, le corresponde proponer al Pleno - para aprobación - los lineamientos para la selección, capacitación, designación y promoción del personal del Tribunal Electoral, disposición normativa pendiente de implementación. Asimismo, a nivel reglamentario corresponde a la Presidencia proponer al Pleno el Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana, dicho programa se elabora con la participación de todas las unidades administrativas del órgano jurisdiccional electoral, aplicando los criterios técnicos y metodológicos que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

De igual forma, se advierte que el Subproyecto Capacitación electoral ofrece los bienes y/o servicios homologados a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Posterior al análisis y valoración de las características específicas del Subproyecto, es evidente que no considera las clasificaciones funcional y programática emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, también se observa la inexistencia de un catálogo institucional en materia funcional y programática.

En consideración de su naturaleza jurídica, el TEEM no dispone de Lineamientos, para desarrollar procesos de evaluación de los Programas presupuestarios, Proyectos y Subproyectos, que permitan el cumplimiento de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 327 de Código Financiero del Estado de México y Municipios, referente a la obligación de implementar un Sistema de Evaluación del Desempeño propio.

En cuanto a la contribución a la Planificación Estatal, considerando que se trata de un Organismo Constitucional Autónomo, se ha constatado que el Programa presupuestario: Electoral está alineado al Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023 y considerando que el Programa presupuestario es el medio para gestionar los recursos económicos ante la H. Legislatura Local, en su momento se revisará la posible alineación al PDEM 2023 - 2029.

Respecto del Subproyecto capacitación electoral no se detectan complementariedades, similitudes o duplicidades en el órgano jurisdiccional electoral.

Para el ejercicio fiscal 2021, el Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y Participación Ciudadana; incluyó alrededor de cuarenta metas de actividad. En cuanto a los Instrumentos de seguimiento del desempeño del Subproyecto de Capacitación electoral, se utilizan tres indicadores de gestión orientados a dimensionar la implementación de los procesos de capacitación institucional; asimismo, se incluyen siete metas de actividad específicas en materia de capacitación, de las cuales, cinco se encuentran comprometidas ante el Gobierno del Estado de México; se advierte que dichas metas se desarrollan en consideración de las disposiciones normativas que delimitan las funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas, según corresponde. No se cuenta con MML del Subproyecto: Capacitación electoral.

En cuanto a la Valoración final del diseño del Subproyecto Capacitación electoral, no existe un diagnóstico particular sobre el Subproyecto, ni Metodología del Marco Lógico; solo se cuenta con algunos indicadores que se han elaborado en el desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) del Pp Electoral, que si bien incluyen algunos aspectos del proceso de Capacitación, su análisis no alcanza el nivel de especificidad que implica generar la MIR del Subproyecto Capacitación electoral.

Anexo 1. Afectaciones diferenciadas por grupos de población y territorios

La instancia evaluadora deberá registrar o elaborar, con base en el análisis y la valoración del problema o necesidad pública, la identificación sobre los efectos diferenciados en poblaciones o territorios de la entidad, utilizando el siguiente cuadro. Se deberán agregar tantas filas como poblaciones o territorios se identifiquen.

Instrucciones:

1. En la columna Grupo de población/ territorio / se deberá especificar el grupo poblacional o territorio en el cual existe una afectación diferenciada, considerando los ejemplos señalados en el cuadro.
2. En la columna Descripción de la afectación diferenciada se deberán incluir las características del grupo poblacional o territorio y una descripción de la forma en que se ve afectada de manera particular.
3. En la columna Brechas o rezagos identificados se deberá incorporar la información estadística sobre las brechas o rezagos.
4. En la última columna deberá especificarse la fuente de información utilizada para los cálculos.

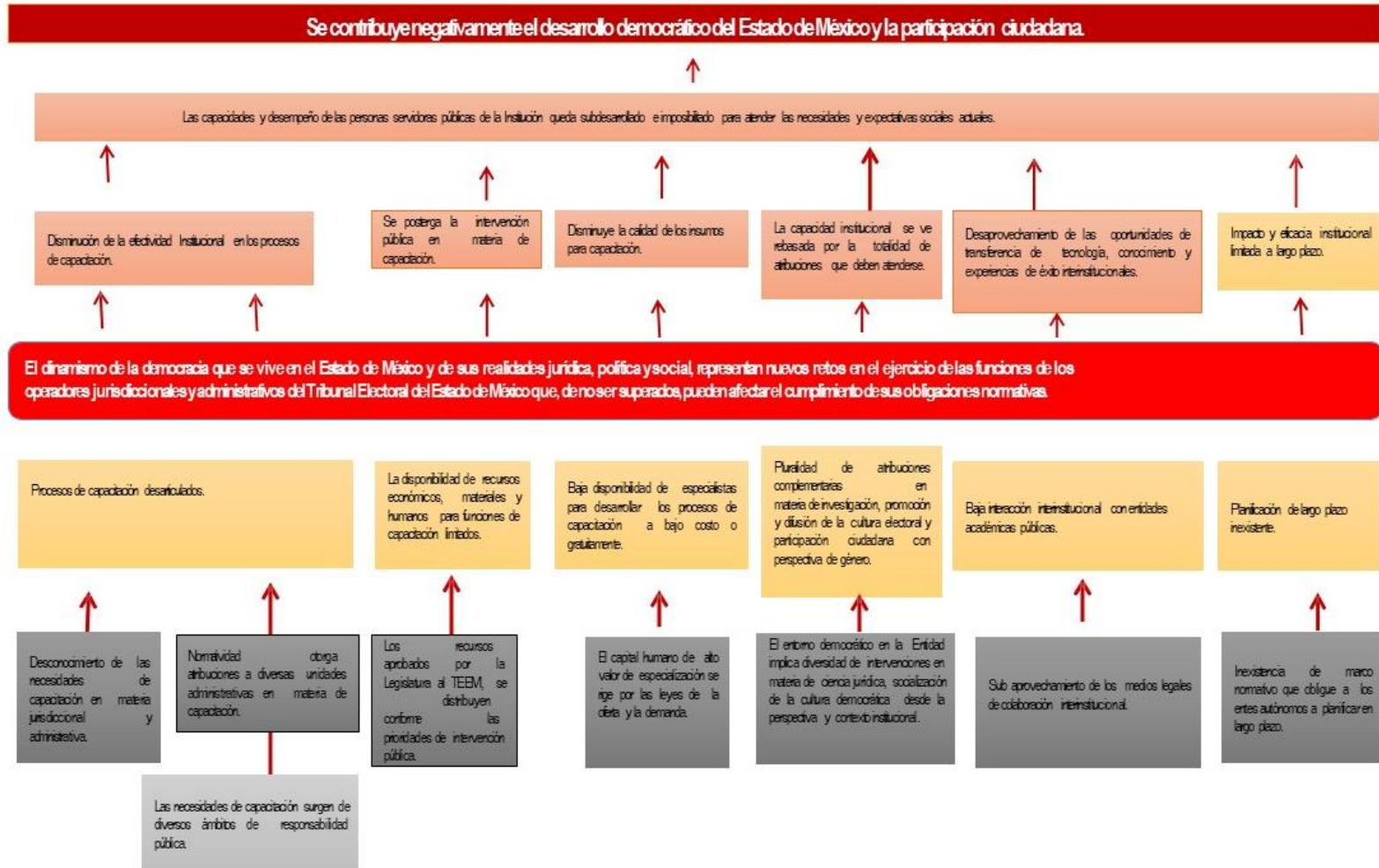
Problema o necesidad pública central

[Especificar el problema o necesidad pública identificada que busca atender el Pp, considerando a la población objetivo y la situación negativa no deseada]

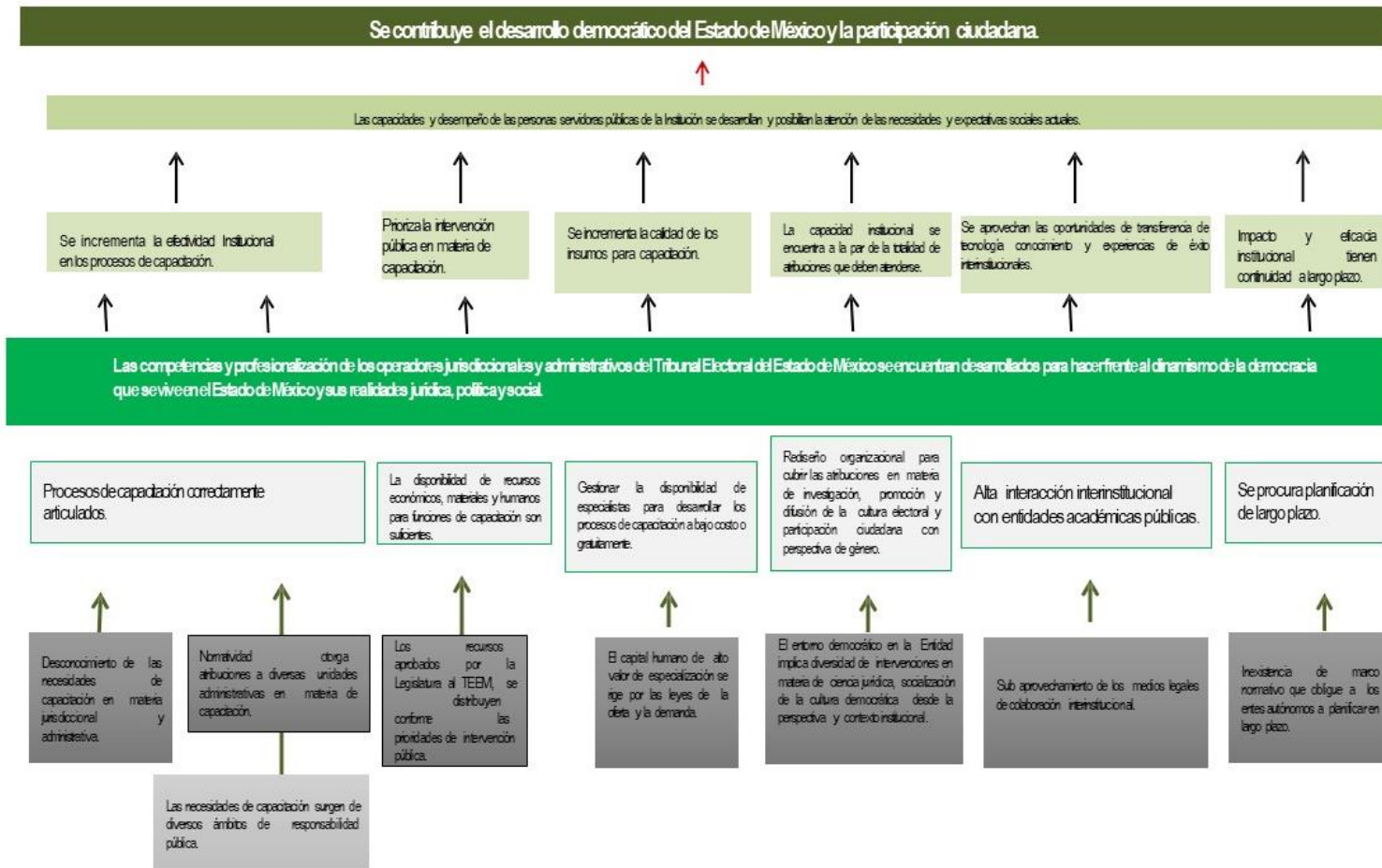
Descripción de afectaciones diferenciadas

Grupo de población / territorio	Descripción de la afectación diferenciada	Brecha o rezagos identificados	Fuente de información
Mujeres			
Niñas, niños y adolescentes			
Jóvenes (15 a 29 años)			
Personas adultas mayores (mayores de 65 años)			
Personas indígenas y/o afrodescendientes			
Personas con discapacidad			
Localidades rurales			
Distritos			
Municipios			
Otro			

Anexo 2. Árbol del Problema.



Anexo 3. Árbol de Objetivos.



Anexo 4. Estrategia de Cobertura

Clave y nombre del Pp:	01030601 Electoral
-------------------------------	--------------------

Tipo de Evaluación:	en materia de Diseño	Año de la Evaluación:	2023
----------------------------	----------------------	------------------------------	------

A fin de aportar claridad en el presente anexo, se retomarán las definiciones conceptuales de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, incluidas en la pregunta 8 de estos TdR, ya sean las definidas por el Pp o en ausencia de estas, las que definió la instancia evaluadora como parte de su respuesta, en consenso con el Pp.

Poblaciones Potencial, Objetivo y Atendida

Población	Se trata de un área de Enfoque consistente en las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México y en su caso las instancias y/o personas que así lo solicitan.
Potencial (PP)	Personas servidoras públicas, la población del Estado de México, las entidades e instituciones interesadas.
Objetivo (PO)	Personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de México.
Atendida (PA)	160 personas servidoras públicas.

El Subproyecto: Capacitación electoral, es de reciente creación y no contaba con el desarrollo del la Metodología del Marco Lógico, lo que implicó variaciones en la manera en que se materializó la atribución de capacitación en los años previos. En este contexto, al contar con la MML por primera ocasión será posible sistematizar la evolución en la cobertura de la intervención, entre otros aspectos.

La instancia evaluadora analizará la estrategia de cobertura del Pp y emitirá su valoración o, en su caso, realizará su propuesta, en consenso con el Pp.

Análisis de la estrategia de cobertura

La estrategia de cobertura contempla o incluye al menos:	Propuesta				
Método de cálculo documentado.	<i>Si</i>	No		Parcial	Se utilizarán los registros administrativos de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del TEEM.
Consistencia con el diseño del programa.	<i>Si</i>	No		Parcial	Se elaboró conforme la MML y en su momento se desarrollará una evaluación de Consistencia y Resultados.
El presupuesto requerido.	Si		No	Parcial	Actualmente la Coordinación de Capacitación Investigación y Documentación está conformada por el Titular y dos Analistas Especializados, se requiere recursos adicionales para generar el Centro de Estudios del Tribunal Electoral del Estado de México.
Metas a corto plazo factibles.	<i>Si</i>	No		Parcial	Se desarrolló la MML, por lo que al menos se cuenta con claridad del área de enfoque.
Análisis de posibles riesgos o amenazas que vulneren el cumplimiento de las metas.	<i>Si</i>	No		Parcial	En el desarrollo de la MML se desarrollaron los supuestos que habrían de verificarse a efecto de poder materializar resultados favorables.
Indicadores claros.	<i>Si</i>	No		Parcial	Se evaluaron los indicadores con los criterios CREMA emitidos por Gobierno del Estado de México.

Anexo 5. Mecanismo de solicitud

Para la realización de este anexo, la instancia evaluadora:

1. Elaborará el listado de las actividades que realiza el Pp para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de acceso a los bienes/servicios/subsidios que otorga.
2. Detectará y registrará las áreas de mejora identificadas en los procedimientos.

Análisis de procedimiento

No se cuenta con normatividad interna que contenga procedimientos institucionales, sin embargo, es importante referir que a nivel reglamentario la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación cuenta con atribuciones que le permiten desarrollar capacitación.

Es importante referir que actualmente se está desarrollando de manera paralela a la presente evaluación de Diseño Programático, una *evaluación de Procesos*, por lo que adicionalmente a este estudio, se estará a los resultados de la misma.

Áreas de mejora

El Subproyecto Capacitación electoral no cuenta con MIR, situación por la cual a partir del desarrollo de la Metodología del Marco Lógico se incorpora la elaboración de diagnóstico, los árboles del problema y objetivos, se desarrolló un proceso de selección de alternativas y se definió la conformación de la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento Indicadores, también se desarrolló una valoración técnica de las Metas de actividad en materia de Capacitación electoral, considerando lo establecido en el Manual para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, encontrando que cumplen con los criterios de sintaxis, asimismo se estimó congruente el uso de las unidades de medida para cada una de las metas de actividad, por lo que hace a la coherencia normativa, cada meta de actividad está programada en atención de las obligaciones establecidas en la normatividad Local e interna.

Anexo 6. Mecanismo de entrega

Para la realización de este anexo, la instancia evaluadora:

1. Elaborará el listado de las actividades que realiza el Pp para la entrega de los bienes y/o servicios que otorga.
2. Detectará y registrará las áreas de mejora identificadas en los procedimientos.

Análisis de procedimiento

No se cuenta con normatividad interna que contenga procedimientos institucionales, sin embargo, es importante referir que a nivel reglamentario la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación cuenta con atribuciones que le permiten desarrollar capacitación.

Es importante referir que actualmente se está desarrollando de manera paralela a la presente evaluación de Diseño Programático, una *evaluación de Procesos*, por lo que adicionalmente a este estudio, se estará a los resultados de la misma.

Áreas de mejora

La intervención pública en materia de capacitación inicia a la par de la elaboración Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal de que se trate, considerando los criterios técnicos y metodológicos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para la planeación y programación de metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión, asimismo se elabora un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), el cual permite recabar información acerca de los requerimientos particulares de capacitación de las unidades jurisdiccionales y administrativas, detallando temáticas de capacitación, posibles fechas de realización e incluso la propuesta de ponente, con esta información se conforma el Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Promoción, Difusión de la Materia Electoral y Participación Ciudadana (PACID), del año fiscal de que se trate.

Por otro lado, en caso de que alguna institución solicite alguna capacitación, se atiende con la participación de las personas Titulares de las Magistraturas Electorales y/o del personal a su cargo.

Anexo 7. Procedimiento de actualización de la población atendida

Procedimiento documentado

1. ¿El programa cuenta con un procedimiento documentado y normado para la integración, actualización y depuración de la población atendida?

Indicar el nombre del documento

- Existe un procedimiento específico y está documentado.
- Existe un procedimiento específico, pero no está documentado.
- Se encuentra normado en alguna Ley, Lineamiento, ordenamiento institucional u otro.

2. El procedimiento contempla los siguientes elementos sobre el padrón de la población atendida:

Integración

Actualización

Depuración

- | | | |
|---|---|---|
| <p><input checked="" type="checkbox"/> Establece una estructura homologada de la información.</p> <p><input type="checkbox"/> Incluye las principales características de la población atendida y de los bienes y/o servicios otorgados.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se asigna una clave o identificador único que permita dar seguimiento a población atendida en el tiempo.</p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Establece un periodo de actualización del padrón.</p> <p style="text-align: center;"><i>Indique el periodo de actualización establecido:</i></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Establece un mecanismo para detectar inconsistencias y homologar información.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece un mecanismo para detectar duplicidades de apoyos otorgados por el mismo Pp o por otros programas.</p> |
|---|---|---|

Sistematización y disponibilidad de la información

3. ¿El Pp cuenta con un sistema informático para la integración, actualización y depuración de la población atendida?

- Sí *Indicar el nombre del sistema:* _____
- No *Seleccione el procedimiento manual que realiza el Pp:*
- Utiliza una base de datos en Excel, Access, SPSS u otro programa informático.
- Cuenta con Registros Administrativos que almacena en físico o escaneados.

4. La información del padrón:

- Está disponible para consulta interna.
- Está disponible para consulta pública. *Indique la liga del sitio web:* _____

Seguridad de la información

5. La información del padrón, ¿contiene datos sensibles? 6. ¿El procedimiento contempla un mecanismo que garantice la seguridad de la información?

- Sí No Sí No

Comentarios u observaciones de la instancia evaluadora

Actualmente, la gestión de recursos humanos del órgano jurisdiccional electoral implica el uso de una base de datos manual generada en Microsoft Excel, mediante esta se alimentan dos sistemas el primero de desarrollo interno, denominado: *Gestión de los Recursos Públicos Humanos*, el cual, se aloja en la Intranet institucional que permite implementar un sistema de registro y seguimiento interno de los recursos humanos. El segundo sistema corresponde a la herramienta licenciada de *Aspe/NOI*, que facilita la gestión de la nómina y el cumplimiento de las obligaciones tributarias conferidas al Tribunal.

Asimismo, se cuenta con un proyecto de normativa interna, susceptible de incorporarse al Manual de Procedimientos del órgano constitucional autónomo que detalla el procedimiento de contratación, promoción y baja de las personas servidoras públicas de la institución.

Anexo 8. Presupuesto			
La instancia evaluadora deberá especificar el monto del presupuesto aprobado para el primer año de operación del Pp: Electoral			
Recursos presupuestarios			
Capítulo de gasto	Monto en pesos		
1000 Servicios personales	\$259,902,300.00		
2000 Materiales y suministros	\$17,261,700.00		
3000 Servicios generales	\$18,883,200.00		
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00		
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$19,779,100.00		
6000 Inversión pública	\$35,000,000.00		
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00		
8000 Participaciones y aportaciones	\$0.00		
9000 Deuda pública	\$0.00		
TOTAL	\$350,826,300.00		
La instancia evaluadora deberá especificar la fuente de los recursos mediante los cuales se financia el Pp.			
Fuentes de financiamiento			
Fuente de Recursos	Porcentaje respecto al presupuesto estimado		
11020201 Transferencias Estatales a Organismos Autónomos.	100		
La instancia evaluadora deberá especificar, a partir de los capítulos de gasto señalados, el desglose de los gastos para generar los bienes y/o los servicios para el año evaluado.			
Gastos			
Gasto ejercido	Presupuestado	Ejercido	Fuente de información
Operación	\$277,164,000.00	\$261,610,300.00	Cuenta Pública 2021.
Mantenimiento	\$18,883,200.00	\$17,683,400	Cuenta Pública 2021.
Capital	\$54,779,100.00	\$787,900.00	Cuenta Pública 2021.
Otros	\$0.00	\$3,410,500.00	Cuenta Pública 2021.
TOTAL	\$350,826,300.00	\$283,492,100.00	Cuenta Pública 2021.

Anexo 9. Alineación a los objetivos de la planificación estatal			
Clave y nombre del Pp:	01030601 Electoral.		
Objetivo central del Pp evaluado:	Contribuir al desarrollo de la cultura política democrática y de participación ciudadana, mediante la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México, en observancia del marco jurídico electoral aplicable, que fortalece el régimen de partidos políticos; así como, a través de agilización de los procesos de atención y solución de las controversias electorales que se presenten en la Entidad por los partidos políticos y la ciudadanía.		
a) Valoración de la alineación establecida al Plan de Desarrollo del Estado de México, vigente.			
Objetivo	Estrategia	Contribución del Pp	Valoración
<p>Eje Transversal: Gobierno capaz y responsable. Objetivo: 5.7 Mantener la gobernabilidad y paz social Estrategia: 5.7.1 Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional. Línea de Acción: Establecer espacios de colaboración para la resolución de conflictos</p>			
<p>Valoración: La alineación del Programa presupuestario Electoral es adecuada, lo anterior, al considerar la función constitucional que otorga la atribución al órgano jurisdiccional para administrar e impartir justicia en materia electoral, por tanto, contribuye al fortalecimiento institucional, la gobernabilidad y paz social mediante la resolución de conflictos.</p>			
b) En caso de identificar áreas de mejora en la alineación establecida por el Pp, la instancia evaluadora registrará su propuesta incorporando la argumentación y valoración correspondiente.			
Nuevo Plan de Desarrollo del Estado de México, 2023-2029.			
<p>La alineación al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente es adecuada, sin embargo, en fecha 4 de junio de 2023, fue electa la nueva titular del Ejecutivo para el periodo 2023-2029, en ese contexto será necesario, en su oportunidad, verificar con la Secretaría de Finanzas la posible alineación al nuevo Plan.</p>			

Anexo 10. Alineación a los ODS			
Nombre del Pp:			
Objetivo central del Pp evaluado:			
Vinculación establecida por el Pp			
Registrar la vinculación del objetivo central del Pp evaluado con los ODS y sus metas específicas. Con base en la documentación normativa o institucional del Pp. Asimismo, la instancia evaluadora realizará una valoración de dicha vinculación, considerando la contribución efectiva del Pp en la meta.			
ODS	Meta	Vinculación	Valoración de la vinculación (instancia evaluadora)
Propuesta de vinculación de la instancia evaluadora			
En caso de que la instancia evaluadora detecte áreas de mejora en la vinculación del objetivo central del Pp evaluado con los ODS y sus metas o en caso de no contar con evidencia documental de la misma, elaborará una propuesta de vinculación y la justificación de esta, considerando la contribución efectiva del Pp en la meta.			
ODS	Meta	Vinculación	Justificación de la propuesta (instancia evaluadora)
<p>Consideraciones:</p> <p>>> ODS: Se incluirá el número y la redacción fidedigna del ODS conforme a lo establecido por el PNUD.</p> <p>>> Meta: Se incluirá la redacción fidedigna de la meta del ODS conforme a lo establecido por el PNUD.</p> <p>>> La información de los ODS y sus metas pueden consultarse en:</p> <p>>> Vinculación</p> <p>Directa: el objetivo central del Pp contribuye claramente al cumplimiento de la(s) meta(s) ODS identificada(s).</p> <p>Indirecta: el objetivo central del Pp propicia la generación de condiciones que contribuyen al cumplimiento de la(s) meta(s) de ODS identificada(s), a pesar de no ser su objetivo principal.</p>			

Anexo 11. Complementariedades, similitudes y duplicidades			
Información del Pp evaluado			
Nombre del Programa:			
Unidad Responsable:			
Tipo de Evaluación:	en materia de Diseño	Año de la Evaluación:	
Información de los Pp analizado o analizados			
Se integrará una tabla con las características de los Pp analizados, identificando si estos son similares, se complementan o duplican con el Pp evaluado. A continuación, se presenta una tabla con los elementos mínimos que debe contener:			
Pp:			
Py:			
Unidad Responsable:			
Problema público que busca resolver:			
Objetivo central:			
Población objetivo:			
Cobertura geográfica:			
Bien y/o servicio otorgado:			
Relación identificada:			
Argumentación:			
Recomendación:			
Nombre del Pp:	Clave y Nombre oficial de Programa o subprograma analizado.		
Nombre del Py:	Clave y Nombre oficial del o los Programas analizados.		
Unidad Responsable:	Nombre de la Dependencia o entidad responsable del Pp analizado.		
Problema público que busca resolver:	Descripción del problema público que busca resolver el Pp analizado, obtenido directamente del diagnóstico del Pp analizado o en sus bases de fuentes oficiales o institucionales que contenga dicha información.		
Objetivo central:	Objetivo central que persigue el Pp analizado, obtenido de documentos oficiales, normativos o constitucionales.		
Población objetivo:	Población que el programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.		
Cobertura geográfica:	Territorio delimitado que el programa tiene planeado o programado atender y que se establece en su normatividad.		
Bien y/o servicio otorgado:	Descripción de bien y/o servicio otorgado por el Pp analizado a la población objetivo, conforme a lo establecido en su normatividad.		
Relación identificada:	Especificar el tipo de relación entre el Pp evaluado y el Pp analizado, la cual puede ser Similitud, Complementariedad o Duplicidad, conforme a los criterios señalados en estos TdR.		
Argumentación:	Argumento elaborado por la instancia evaluadora, a partir del análisis realizado, destacando los aspectos más relevantes del tipo de relación identificada.		
Recomendación:	Recomendación emitida por la instancia evaluadora, a partir del análisis realizado.		

Anexo 13. Fuentes de información de la evaluación

A continuación, se presentan las principales fuentes de información utilizadas en la evaluación, considerando aquellas proporcionadas por el sujeto evaluado y las recolectadas por la propia instancia evaluadora durante el análisis de gabinete y/o análisis cualitativo.

Documentos normativos e institucionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMIME.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

Código Electoral del Estado de México:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf>

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig274.pdf>

Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México:

https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/presupuesto_egresos2

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/codigos/vigentes>

Criterios de Elegibilidad del Tribunal Electoral del Estado de México:

<https://teemmx.org.mx/nosotros/m-v-o.php>

Documentos normativos del Tribunal Electoral del Estado de México:

www.teemmx.org.mx/transparencia/transparencia.php

Marco Legal que define el ámbito de funcionamiento y atribuciones del TEEM:

http://www.teemmx.org.mx/legislacion/marco_legal.php

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig233.pdf>

Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xli_a/4.web?token=03AL8dmw9V59uAsQg52Op9FawwnpDBvGXcDcJ8ij_byH-a1bW1h6bsB8n5RpL03Pew3GBtQGJzhTMXYi6X1N80Tk11JzB5MvcdvmPz_1828eZYn-gu_nNiOk0OJzwcYe7X6Ap7QgVZaurz8Ur8bz-tfIAIB3qxOkBDzq9d7ea16B8UH_HcypJsQmuy_3fxQZHEjw5IYplU9_Az_c6FwXQO3K6_QCmy7qp3nLnWCNUj8box67fMpaNetdVhhjWVM2drKVfVdbMSGWGDLPiIZxaLuPVfqDqprIBBpRrQDmUuGT2SUmC4oDRcYL1PcFWRG0z0TkiNbA6RoD7ySYnzZek65Eg8tyskCG4KiO1D6DGAkwV1d4D2RUOr0UfTAiHOpr8FHFkhYhQ-x6QgtzOOZKZY7S9lo40SQiTPIduTHA6IRDLEv-b7a8Kv-kGBw4z94s9riCO6lkzRXjVwflCAojL9jaB0rMTA95JPu0cVjjT8UhhFDbJ_oZJp3AOrZSOEOXOJblptTLEFvIMZSahls2zTvzZQS0Hx52-t62JX0ml4Ek-xORjvENCTkKs

Manual para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021:

http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Anteproyecto_del_Presupuesto_de_Egresos_GEM_2021.pdf

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción):

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Clasificación Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México 2021:

https://teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/CLASIFICACION_FUNCIONAL_Y_PROGRAMATICA_DEL_GOBIERNO_DEL_ESTADO_DE_MEXICO_2021.pdf

Catálogo de Descripciones:

https://teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/CATALOGO_DE_DESCRIPCIONES_ESTRUCTURA_PROGRAMATICA_2021.pdf

Catálogo de Objetivos:

https://teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/CATALOGO_DE_OBJETIVOS_ESTRUCTURA_PROGRAMATICA_2021.pdf

Informes

Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

https://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/Informacion%20financiera/2021/cuenta_publica_2021.pdf

Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto.

https://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/Informacion%20financiera/2021/diciembre/EAEPECOG122021.pdf

The Economist Intelligence Unit, (2021) *Democracy Index 2020 In sickness and in health?* Pp 1-77. 2021.

https://www.fundesa.org.gt/content/files/publicaciones/democracy-index-2020_indice_de_democracia_The_Economist.pdf

Libros

González Leonel, Cooper Jeremy, Capacitación Judicial en América Latina, un estudio sobre las prácticas de las Escuelas Judiciales, Ed. CEJA-JSCA, Pp 35-84, 2017.

Ortegón Edgar, Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana, Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas, Ed. CEPAL, Pp. 1-124, 2015.

Armijo Marianela, Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público, Ed. CEPAL, Pp. 1-102, 2011.

Arenas Caruti D. Evaluación de programas públicos. Ed. CEPAL, Pp 13-71

Aldunate, E. y Córdoba J. Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico Ed. CEPAL, Pp.111-115, 2011.

Revistas

Rodríguez Hurtado, V. R. (2022). Efectividad de la gestión por resultados en el marco de reforma y modernización del Estado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 2061-2078.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3230

Documentos de trabajo en investigación

Programa Anual de Actividades:

<https://www.teemmx.org.mx/docs/transparencia/fraccionIV/POA2021.pdf>

Plan Rector de Gestión:

<https://www.teemmx.org.mx/docs/transparencia/fraccionIV/planrector1921.pdf>

Programa Anual de Capacitación:

[https://servicios.teemmx.org.mx/servicios/teemIPOMEX/adjuntos/PROGRAMA ANUAL CAPACITACION 2021.pdf](https://servicios.teemmx.org.mx/servicios/teemIPOMEX/adjuntos/PROGRAMA%20ANUAL%20CAPACITACION%202021.pdf)

Matriz de Indicadores para Resultados:

[http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR con marco logico 2021.pdf](http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/MIR%20con%20marco%20logico%202021.pdf)

Diagnóstico por Programa Presupuestario del ejercicio 2021:

[http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Diagnostico por Programa presupuestario del ejercicio 2021.pdf](http://www.teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Diagnostico%20por%20Programa%20presupuestario%20del%20ejercicio%202021.pdf)

Programa Anual: Descripción del Proyecto por Unidad Ejecutora:

[https://teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Programa Anual Descripción del proyecto por Unidad Ejecutora PbR01 2021.pdf](https://teemmx.org.mx/docs/archivos_pdf/uippet/2021/Programa%20Anual%20Descripcion%20del%20proyecto%20por%20Unidad%20Ejecutora%20PbR01%202021.pdf)

Plan de Desarrollo del Estado de México vigente:

<https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/PDEM%202017-2023%20web.pdf>

Páginas WEB

Tribunal Electoral del Estado de México:

<https://www.teemmx.org.mx/index.html>

Sistema de Información Pública de Oficio del Estado de México (IPOMEX):

<https://www.ipomex.org.mx/>

Transparencia Fiscal Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México:

[https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/presupuesto egresos2](https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/presupuesto_egresos2)

Consejo Nacional de Armonización Contable:

<https://www.conac.gob.mx/>

Estadísticas y registros administrativos

Indicadores y Metas 2021 por trimestre:

[https://teemmx.org.mx/ley_contabilidad/indicadores de metas_2021.php](https://teemmx.org.mx/ley_contabilidad/indicadores_de metas_2021.php)

Estadísticas sobre participación ciudadana de los procesos electorales:

https://dorganizacion.ieem.org.mx/SIGE2021/cartografia_electoral/participacion_ciudadana.html

Información financiera del Tribunal Electoral del Estado de México:

http://www.teemmx.org.mx/ley_contabilidad/info_financiera_2021.php

Listado de personas físicas o morales a quienes se les asignan recursos públicos:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjIEo00SLakuzo9j3pKyziROuWC04fm1mlQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXztle-4cwR-

[iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzZC9Pb9ZgplI2BROb4aOwtwB6UcfLy4sdsza-](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjIEo00SLakuzo9j3pKyziROuWC04fm1mlQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXztle-4cwR-iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzZC9Pb9ZgplI2BROb4aOwtwB6UcfLy4sdsza-)

[74wBFQIC9nWEUeFLU4Hfr9Asl-7p3zsqv0ZrWi1MHRbzb6-](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjIEo00SLakuzo9j3pKyziROuWC04fm1mlQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXztle-4cwR-iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzZC9Pb9ZgplI2BROb4aOwtwB6UcfLy4sdsza-74wBFQIC9nWEUeFLU4Hfr9Asl-7p3zsqv0ZrWi1MHRbzb6-)

[YXgGQqkMDKeUyOxu8ewxtHOB8Rn6w80YIU-NqfsEgdfroXL8JF0-Ud3_Iz-](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjIEo00SLakuzo9j3pKyziROuWC04fm1mlQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXztle-4cwR-iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzZC9Pb9ZgplI2BROb4aOwtwB6UcfLy4sdsza-74wBFQIC9nWEUeFLU4Hfr9Asl-7p3zsqv0ZrWi1MHRbzb6-YXgGQqkMDKeUyOxu8ewxtHOB8Rn6w80YIU-NqfsEgdfroXL8JF0-Ud3_Iz-)

[YZihZsPKPsF02px4wJyGn7lr8telOm5sbZuyjC2PslcrTil3VdtYAt9JINmgh](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjIEo00SLakuzo9j3pKyziROuWC04fm1mlQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXztle-4cwR-iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzZC9Pb9ZgplI2BROb4aOwtwB6UcfLy4sdsza-74wBFQIC9nWEUeFLU4Hfr9Asl-7p3zsqv0ZrWi1MHRbzb6-YXgGQqkMDKeUyOxu8ewxtHOB8Rn6w80YIU-NqfsEgdfroXL8JF0-Ud3_Iz-YZihZsPKPsF02px4wJyGn7lr8telOm5sbZuyjC2PslcrTil3VdtYAt9JINmgh)

[7FOjQsW0waV_NwR_hCNQyEIUlt6Lr73GZ74LGd9RH-NoG-](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjIEo00SLakuzo9j3pKyziROuWC04fm1mlQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXztle-4cwR-iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzZC9Pb9ZgplI2BROb4aOwtwB6UcfLy4sdsza-74wBFQIC9nWEUeFLU4Hfr9Asl-7p3zsqv0ZrWi1MHRbzb6-YXgGQqkMDKeUyOxu8ewxtHOB8Rn6w80YIU-NqfsEgdfroXL8JF0-Ud3_Iz-YZihZsPKPsF02px4wJyGn7lr8telOm5sbZuyjC2PslcrTil3VdtYAt9JINmgh7FOjQsW0waV_NwR_hCNQyEIUlt6Lr73GZ74LGd9RH-NoG-)

[qWkH8sgazDjggM1CRZ3jfrhAf-](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjIEo00SLakuzo9j3pKyziROuWC04fm1mlQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXztle-4cwR-iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzZC9Pb9ZgplI2BROb4aOwtwB6UcfLy4sdsza-74wBFQIC9nWEUeFLU4Hfr9Asl-7p3zsqv0ZrWi1MHRbzb6-YXgGQqkMDKeUyOxu8ewxtHOB8Rn6w80YIU-NqfsEgdfroXL8JF0-Ud3_Iz-YZihZsPKPsF02px4wJyGn7lr8telOm5sbZuyjC2PslcrTil3VdtYAt9JINmgh7FOjQsW0waV_NwR_hCNQyEIUlt6Lr73GZ74LGd9RH-NoG-qWkH8sgazDjggM1CRZ3jfrhAf-)

[QuQdXnafpt4ltYaWFnUeAoZmBXTt2wPlxi9Y7ISpVtulreSFJHN78q6NN](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjIEo00SLakuzo9j3pKyziROuWC04fm1mlQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXztle-4cwR-iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzZC9Pb9ZgplI2BROb4aOwtwB6UcfLy4sdsza-74wBFQIC9nWEUeFLU4Hfr9Asl-7p3zsqv0ZrWi1MHRbzb6-YXgGQqkMDKeUyOxu8ewxtHOB8Rn6w80YIU-NqfsEgdfroXL8JF0-Ud3_Iz-YZihZsPKPsF02px4wJyGn7lr8telOm5sbZuyjC2PslcrTil3VdtYAt9JINmgh7FOjQsW0waV_NwR_hCNQyEIUlt6Lr73GZ74LGd9RH-NoG-qWkH8sgazDjggM1CRZ3jfrhAf-QuQdXnafpt4ltYaWFnUeAoZmBXTt2wPlxi9Y7ISpVtulreSFJHN78q6NN)

[McOvBzYxAJjOGpM-E5rvayJY890RDuNMRyQOMx55A](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX/art_92_xxxi.web?token=03AL8dmw89FVh2wcmn8UhcTMzO9CdfjIEo00SLakuzo9j3pKyziROuWC04fm1mlQ7Li2HoyhjnNtKDWtdnLvODZiyj6Ps33QxCi_5wQWXztle-4cwR-iujLROGCLcEhpY5OaeFeoSqhyTlZr8CYq6_7YR0d22inZ9nJPqbsu0cAwzZC9Pb9ZgplI2BROb4aOwtwB6UcfLy4sdsza-74wBFQIC9nWEUeFLU4Hfr9Asl-7p3zsqv0ZrWi1MHRbzb6-YXgGQqkMDKeUyOxu8ewxtHOB8Rn6w80YIU-NqfsEgdfroXL8JF0-Ud3_Iz-YZihZsPKPsF02px4wJyGn7lr8telOm5sbZuyjC2PslcrTil3VdtYAt9JINmgh7FOjQsW0waV_NwR_hCNQyEIUlt6Lr73GZ74LGd9RH-NoG-qWkH8sgazDjggM1CRZ3jfrhAf-QuQdXnafpt4ltYaWFnUeAoZmBXTt2wPlxi9Y7ISpVtulreSFJHN78q6NNMcOvBzYxAJjOGpM-E5rvayJY890RDuNMRyQOMx55A)

Calendario laboral y Directorio del Tribunal Electoral del Estado de México:

<https://teemmx.org.mx/>

Indicadores que conforman la MIR del Pp:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-

[xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzC](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzC)

[ZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-)

[ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82s](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82s)

[KgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9M](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82sKgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9M)

[HAZdyk87fED3hm3ASNuadMFzSyRNd2ywrwTjBxpkMaXNRKYLFIGZdC](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82sKgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9MHAYdyk87fED3hm3ASNuadMFzSyRNd2ywrwTjBxpkMaXNRKYLFIGZdC)

[ql-d1etXzABrzb_jy6FU4kw4ALq-](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82sKgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9MHAYdyk87fED3hm3ASNuadMFzSyRNd2ywrwTjBxpkMaXNRKYLFIGZdCql-d1etXzABrzb_jy6FU4kw4ALq-)

[5YxDHiRBNsLQVin6rIWpyC2Mknl34BHPyNvv4FsEYtP7v3al_7fRzL6mWe](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82sKgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9MHAYdyk87fED3hm3ASNuadMFzSyRNd2ywrwTjBxpkMaXNRKYLFIGZdCql-d1etXzABrzb_jy6FU4kw4ALq-5YxDHiRBNsLQVin6rIWpyC2Mknl34BHPyNvv4FsEYtP7v3al_7fRzL6mWe)

[UMrjvFQ_35DwOqcXS49FMYWpErsk3sWmq_Mo2Grxm4BBezOrG6C8L](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82sKgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9MHAYdyk87fED3hm3ASNuadMFzSyRNd2ywrwTjBxpkMaXNRKYLFIGZdCql-d1etXzABrzb_jy6FU4kw4ALq-5YxDHiRBNsLQVin6rIWpyC2Mknl34BHPyNvv4FsEYtP7v3al_7fRzL6mWeUMrjvFQ_35DwOqcXS49FMYWpErsk3sWmq_Mo2Grxm4BBezOrG6C8L)

[o20n7avg7QxD9plVH4HU0QT-](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82sKgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9MHAYdyk87fED3hm3ASNuadMFzSyRNd2ywrwTjBxpkMaXNRKYLFIGZdCql-d1etXzABrzb_jy6FU4kw4ALq-5YxDHiRBNsLQVin6rIWpyC2Mknl34BHPyNvv4FsEYtP7v3al_7fRzL6mWeUMrjvFQ_35DwOqcXS49FMYWpErsk3sWmq_Mo2Grxm4BBezOrG6C8Lo20n7avg7QxD9plVH4HU0QT-)

[KL94HfNiQ6eLahHjiAuDSFita6eXLa74XfvZsmHUxW1R8qwJ9oS3S6h2qJ](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82sKgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9MHAYdyk87fED3hm3ASNuadMFzSyRNd2ywrwTjBxpkMaXNRKYLFIGZdCql-d1etXzABrzb_jy6FU4kw4ALq-5YxDHiRBNsLQVin6rIWpyC2Mknl34BHPyNvv4FsEYtP7v3al_7fRzL6mWeUMrjvFQ_35DwOqcXS49FMYWpErsk3sWmq_Mo2Grxm4BBezOrG6C8Lo20n7avg7QxD9plVH4HU0QT-KL94HfNiQ6eLahHjiAuDSFita6eXLa74XfvZsmHUxW1R8qwJ9oS3S6h2qJ)

[C0FoKx6693stXV1LYp1h8ducK2m7WTVKsyUlhPm7xQ_toEpUXpozOpJy](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82sKgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9MHAYdyk87fED3hm3ASNuadMFzSyRNd2ywrwTjBxpkMaXNRKYLFIGZdCql-d1etXzABrzb_jy6FU4kw4ALq-5YxDHiRBNsLQVin6rIWpyC2Mknl34BHPyNvv4FsEYtP7v3al_7fRzL6mWeUMrjvFQ_35DwOqcXS49FMYWpErsk3sWmq_Mo2Grxm4BBezOrG6C8Lo20n7avg7QxD9plVH4HU0QT-KL94HfNiQ6eLahHjiAuDSFita6eXLa74XfvZsmHUxW1R8qwJ9oS3S6h2qJC0FoKx6693stXV1LYp1h8ducK2m7WTVKsyUlhPm7xQ_toEpUXpozOpJy)

[o6eqRZD50WLRBJ8GU18kk](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TEEMMX.web?token=03AFcWeA6vvcMw7RMYpx3HFt1PVYdmzgo0hVjD_zwsxDrCPM8MhdkWN1lwlcz486jqh2lxWKulmE6SEzuztEmqokZOjwl7YDoMOTv2T8eEkNUuAphv7VFjq9daW_hAs_WPJDxWlia-xZa5Yazn9hgYM_0uskusHAnPI0N8BNIfJi5YOfSWjGRWg6QJ7HPZOuzCZzGzMeJfjU9oVQ2_xQIGeA65ItsEaeyETI2u-ZtXvcUzhWCTBI9A_IsGH8VIIglaUxkiPxxUrjVMfy0ZsoTzAgTxVI7Hbd82sKgYqpc_H4Ljl9n8Em4TqemkWuEe7I3Cov9u6_5GqHlcvBMGFV3mE9MHAYdyk87fED3hm3ASNuadMFzSyRNd2ywrwTjBxpkMaXNRKYLFIGZdCql-d1etXzABrzb_jy6FU4kw4ALq-5YxDHiRBNsLQVin6rIWpyC2Mknl34BHPyNvv4FsEYtP7v3al_7fRzL6mWeUMrjvFQ_35DwOqcXS49FMYWpErsk3sWmq_Mo2Grxm4BBezOrG6C8Lo20n7avg7QxD9plVH4HU0QT-KL94HfNiQ6eLahHjiAuDSFita6eXLa74XfvZsmHUxW1R8qwJ9oS3S6h2qJC0FoKx6693stXV1LYp1h8ducK2m7WTVKsyUlhPm7xQ_toEpUXpozOpJyo6eqRZD50WLRBJ8GU18kk)

Otro

Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Arenas de Mesa A. Mosqueira E, Institutional transformation and strengthening of Latin America's ministries of finance, Ed. CEPAL, Pp. 45-65, 2021.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/47004fc7-d71e-4739-a0a2-2b196042d6a9/content>

Rodríguez Escobar L.A. y Cuervo González L.M. Visiones de desarrollo y planeación de largo plazo en América Latina y el Caribe, Ed. CEPAL, Pp. 39-43 2014.

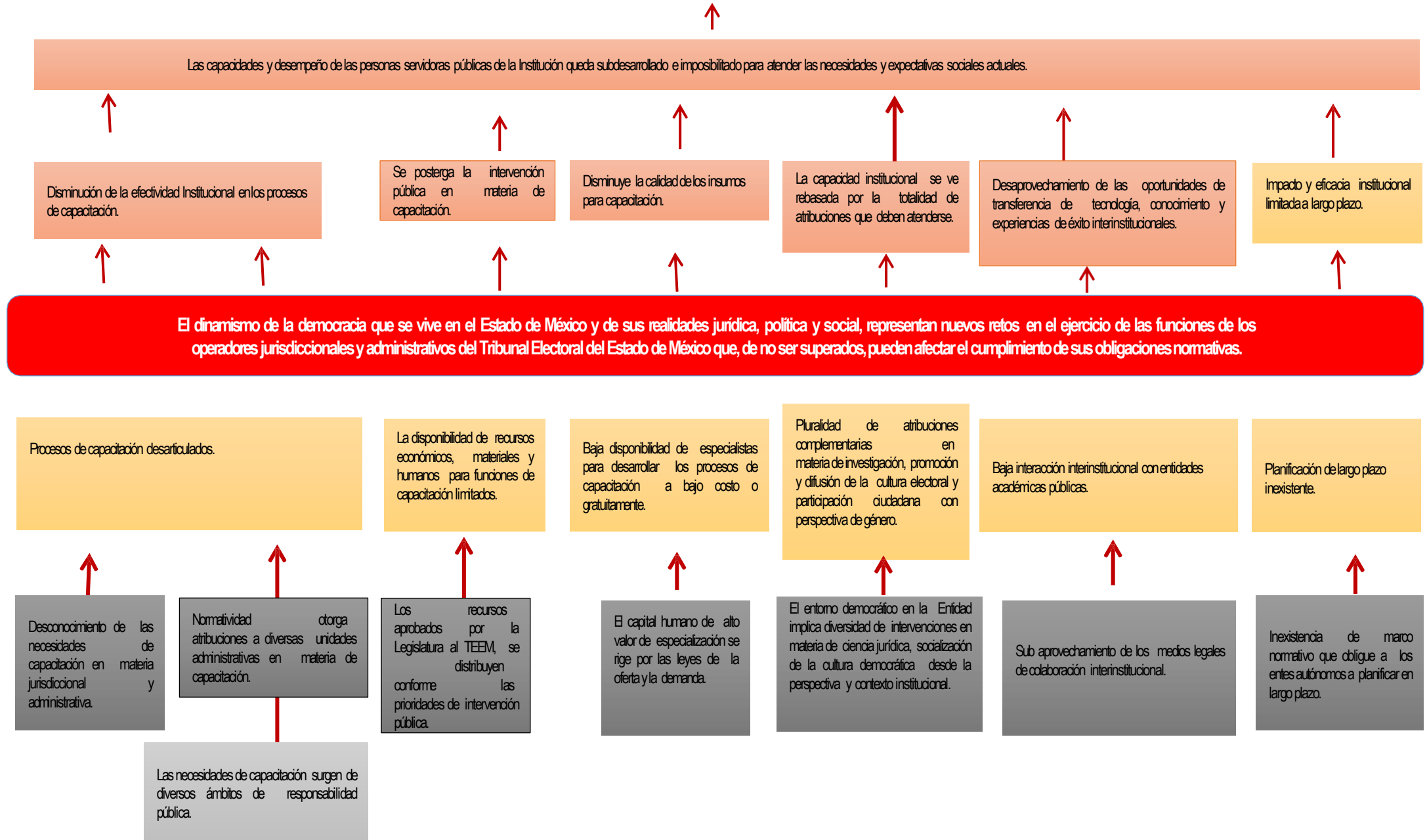
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bbc2128a-9375-4d59-934c-41d3c0b3b8f1/content>

Anexo 14. Ficha Técnica de datos generales de la evaluación	
Nombre de la evaluación:	Informe de Evaluación de Diseño Programático. al Programa presupuestario Electoral. Proyecto: Promoción y difusión de la cultura electoral. Subproyecto: Capacitación electoral.
Nombre y clave del programa evaluado:	Pp: 01030601 Electoral. Subproyecto: Capacitación electoral.
Unidad Responsable:	Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.
PAE de origen:	2023.
Año de conclusión y entrega de la evaluación:	2024.
Tipo de evaluación:	Evaluación de Diseño Programático.
Nombre de la instancia evaluadora:	Elaboración por parte de la UIPPET del TEEM.
Nombre del(a) coordinador(a) de la evaluación:	Geovani Díaz Martínez.
Nombre de los(as) principales colaboradores(as) de la instancia evaluadora:	José Caballero Viñas. Eduardo Marín Gaona. José Luis Díaz Hernández.
Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación (Área de Evaluación):	UIPPET del TEEM.

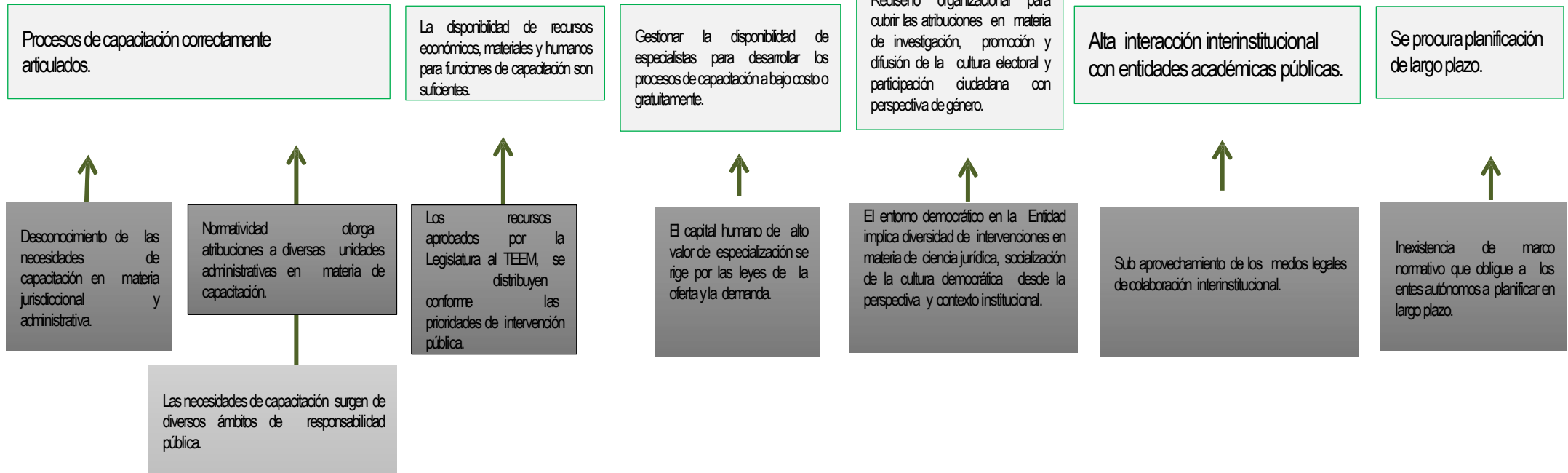
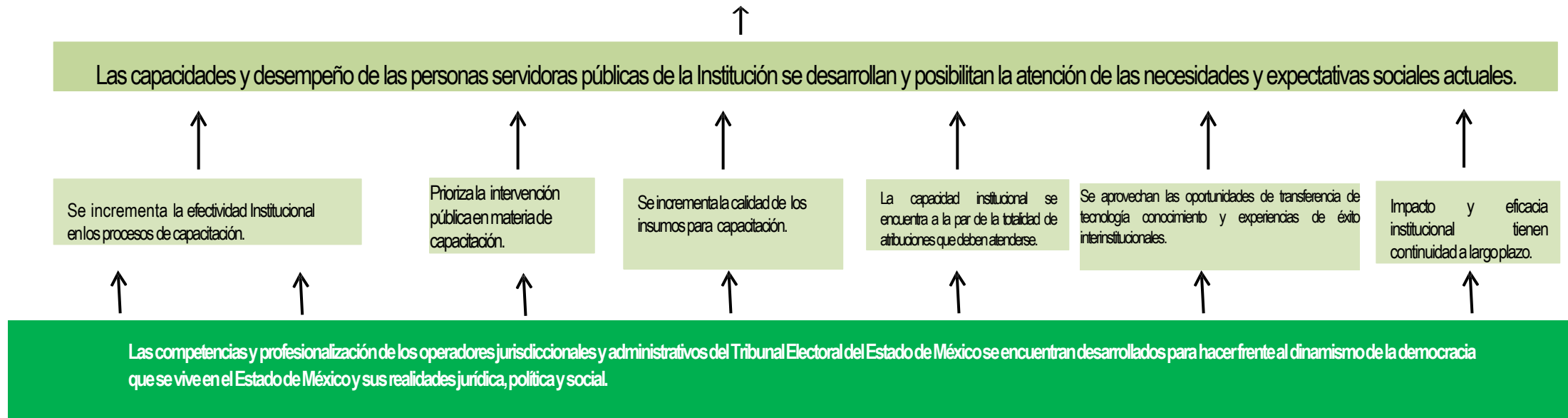


TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México

Se contribuye negativamente el desarrollo democrático del Estado de México y la participación ciudadana.



Se contribuye el desarrollo democrático del Estado de México y la participación ciudadana.





SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Programa presupuestario: 01030601 Electoral
 Proyecto: 010306010202 Promoción y difusión de la cultura electoral
 Subproyecto: Capacitación electoral
 Unidad Responsable: Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	TIPO DE INDICADOR
FIN	La ciudadanía del Estado de México tiene cultura cívica, democrática, de participación en los procesos ciudadanos y se garantizan los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y de protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.	Porcentaje de Justiciables atendidos por el Tribunal Electoral del Estado de México.	$(\text{Numero de Justiciables a los que se les resolvieron sus medios de impugnación} / \text{Numero de Justiciables que presentaron medios de impugnación}) * 100$	Estadística jurisdiccional de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México.	Prevalece el estado de derecho y la argumentación jurídica para proteger los derechos político-electorales de los justiciables.	Estratégico
PROPOSITO	Los operadores jurisdiccionales y administrativos del Tribunal Electoral del Estado de México posibilitan la atención a las necesidades de los habitantes del Estado de México, mediante el desarrollo de sus competencias y profesionalización.	[2181] Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de acciones sustantivas del Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.	$(\text{Número de acciones sustantivas realizadas en materia de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana en el periodo} / \text{Total de acciones sustantivas programadas en materia de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana.}) * 100$	Formato PbR 11a Informe de actividades por proyecto y unidad ejecutora del periodo que se informe.	La ciudadanía del Estado de México, confía en la competencia y profesionalismo del personal del TEEM.	Estratégico



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Programa presupuestario: 01030601 Electoral
 Proyecto: 010306010202 Promoción y difusión de la cultura electoral
 Subproyecto: Capacitación electoral
 Unidad Responsable: Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	TIPO DE INDICADOR
COMPONENTES	C1. Planificación de corto plazo elaborada.	Porcentaje de eficacia en la Elaboración del Programa Anual de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral, Participación Ciudadana y Transversalización de la Perspectiva de Género.	(Programa de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana elaborado en el periodo / Programa de Capacitación, Investigación, Docencia, Difusión de la Materia Electoral y de Participación Ciudadana planificado)*100	(Documento PACID aprobado por el Pleno del TEEM.	La sociedad se beneficia teniendo tribunales que están a la vanguardia jurídico- administrativa y profesionalizados.	Gestión
	Planificación de largo plazo elaborada.	Porcentaje de eficacia en el desarrollo de la Planificación de mediano o largo plazo de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	(Número de documentos elaborados en materia de Planificación de mediano o largo plazo / Total de documentos de Planificación de mediano o largo plazo programados para elaboración)*100	Expediente del Plan Rector de Gestión en el apartado de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.		Gestión



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Programa presupuestario: 01030601 Electoral
 Proyecto: 010306010202 Promoción y difusión de la cultura electoral
 Subproyecto: Capacitación electoral
 Unidad Responsable: Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	TIPO DE INDICADOR
	C2. Especialistas que desarrollen actividades de capacitación para las personas servidoras públicas del TEEM a bajo costo o gratuitamente procuradas.	Porcentaje de crecimiento en la procuración de especialistas susceptibles de desarrollar capacitación.	$(\text{Total de especialistas en materia jurisdiccional periodo actual} / \text{Total de especialistas en materia jurisdiccional periodo anterior} * 100 / 2) + (\text{Total de especialistas en materia administrativa periodo actual} / \text{Total de especialistas en materia administrativa periodo anterior} * 100 / 2)$	Directorio de especialistas para ofrecer capacitación jurisdiccional y administrativa, elaborado por la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	La sociedad se ve beneficiada al contar con servidores públicos calificados y productivos.	Gestión
	C3. Personas capacitadas en materia electoral y/o tópicos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional de manera presencial y/o virtual.	Porcentaje de efectividad en la capacitación de personas en materia electoral y/o tópicos administrativos de apoyo a la función jurisdiccional.	$(\text{Número de personas capacitadas en el periodo} / \text{Total de personas programadas para capacitación}) * 100$	Registros de asistencia de las personas atendidas con capacitación en el ejercicio fiscal que corresponda, elaborado por la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	Las condiciones sanitarias y/o tecnológicas permiten el desarrollo de las actividades de capacitación.	Gestión
	C4. Interacciones interinstitucionales con entidades académicas públicas incrementadas.	Porcentaje de eficacia en la elaboración de Convenios de vinculación externa para el desarrollo de capacitación.	$(\text{Número de proyectos de vinculación externa realizados en el periodo} / \text{Total de proyectos de vinculación externa programados para el periodo}) * 100$	Proyecto de convenio de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	La colaboración entre instituciones públicas mejora los servicios y la calidad de la atención que se otorga a las personas.	Gestión



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Programa presupuestario: 01030601 Electoral
 Proyecto: 010306010202 Promoción y difusión de la cultura electoral
 Subproyecto: Capacitación electoral
 Unidad Responsable: Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	TIPO DE INDICADOR
	C5. Atribuciones complementarias en materia de investigación, promoción de la materia electoral y participación ciudadana ejecutadas.	Porcentaje de eficacia en la ejecución de las acciones en materia de investigación, promoción de la materia electoral y participación ciudadana.	(Número de acciones sustantivas realizadas en el periodo en materia de investigación, promoción de la materia electoral y de participación ciudadana / Total de acciones sustantivas programadas en materia de investigación, promoción de la materia electoral y de participación ciudadana)*100	Expediente archivístico en materia de investigación, promoción de la materia electoral y participación ciudadana de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	La población del Estado de México desea ser capacitada, informada y asume su derecho al voto.	Gestión
ACTIVIDADES	A 1.1 Elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en materia jurisdiccional y administrativa.	Porcentaje de eficacia en la Elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, del Ejercicio Fiscal que corresponda.	(Diagnóstico de Necesidades de Capacitación elaborado en el periodo / Total de Diagnósticos de Necesidades de Capacitación programados para el ejercicio fiscal en curso)*100	Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de ejercicio fiscal que corresponda, elaborado por la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación	La Democracia en el entidad se ve enriquecida en función de las intervenciones que se presentan.	Gestión



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Programa presupuestario: 01030601 Electoral
 Proyecto: 010306010202 Promoción y difusión de la cultura electoral
 Subproyecto: Capacitación electoral
 Unidad Responsable: Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	TIPO DE INDICADOR
	A 1.2 Elaboración del apartado programático del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	Porcentaje de eficacia en la elaboración del apartado programático del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	(Apartado programático del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación elaborado / Apartado programático del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación planificado a elaborar)*100	Expediente del apartado programático del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	El entorno social percibe la aportación marginal de las instituciones electorales.	Gestión
	A 1.3 Celebración de sesiones de trabajo a efecto de desarrollar consideraciones presupuestarias derivado de las actividades de capacitación planificadas.	Porcentaje de viabilidad de las propuestas de capacitación planificada con las unidades administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México.	(Total de propuestas de capacitación recibidas determinadas con viabilidad para realizarse / Total de propuestas de capacitación recibidas y analizadas)*100	Diagnóstico de Necesidades de Capacitación del ejercicio fiscal que corresponda, elaborado por la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	La vigilancia del adecuado ejercicio presupuestal genera certidumbre en el entorno social y político estatal.	Gestión
	A 1.4 Planificación de mediano y largo plazo desarrollada en materia de capacitación, investigación, documentación, promoción de la materia electoral y participación ciudadana.	Porcentaje de eficacia en el desarrollo de planificación de mediano o largo plazo de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	(Planificación de mediano y/o largo plazo de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación elaborada / Planificación de mediano y/o largo plazo de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación requerida)*100	Expediente del Plan Rector de Gestión en el apartado de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	La planificación a largo plazo permite mejorar la toma de decisiones públicas y asignación eficiente de recursos, lo que genera credibilidad en las instituciones.	Gestión



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Programa presupuestario: 01030601 Electoral
 Proyecto: 010306010202 Promoción y difusión de la cultura electoral
 Subproyecto: Capacitación electoral
 Unidad Responsable: Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	TIPO DE INDICADOR
	A 2.1 Procuración del capital humano, mediante el establecimiento de un equilibrio institucional que propicie el desarrollo en su capacitación.	Porcentaje de cumplimiento en la procuración de especialistas para el desarrollo de capacitación para las personas servidoras públicas del TEEM a bajo costo o gratuitamente.	(Número de acciones realizadas para la procuración de especialistas para el desarrollo de capacitación para las personas servidoras públicas del TEEM en el periodo / Total de acciones programadas para la procuración de especialistas para el desarrollo de capacitación para las personas servidoras públicas del TEEM)*100	Expediente del Directorio de especialistas para ofrecer capacitación jurisdiccional administrativa, elaborado por la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	Lps personas especialistas se encuentran en posibilidades de ofrecer capacitación al personal del TEEM a bajo costo o gratuitamente.	Gestión
	A 3.1 Realización de eventos de capacitación de manera presencial y/o virtual.	[2189] Porcentaje de cumplimiento en la realización de eventos presenciales y/o virtuales para la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM.	(Número de eventos realizados en forma presencial y/o virtual para promover la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM/ Número de eventos programados realizar en forma presencial y/o virtual para promover la profesionalización de las y los servidores públicos del TEEM)*100	Expediente de los eventos de capacitación desarrollados por el TEEM en el periodo de que se trate.	Las condiciones sanitarias y/o tecnológicas permiten el desarrollo de los eventos de capacitación.	Gestión
	A 4.1 Aprovechamiento de los medios legales de colaboración interinstitucional.	Porcentaje de eficacia en el desarrollo de acciones de vinculación externa.	(Número de acciones sustantivas realizadas en el periodo, en materia de vinculación externa / Total acciones sustantivas planificadas en el periodo, en materia de vinculación externa)*100	Expediente archivístico en materia de vinculación externa de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	Las instituciones académicas encuentran apoyo y orientación profesional por parte del TEEM y son propensas a vincularse al órgano jurisdiccional electoral.	Gestión



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

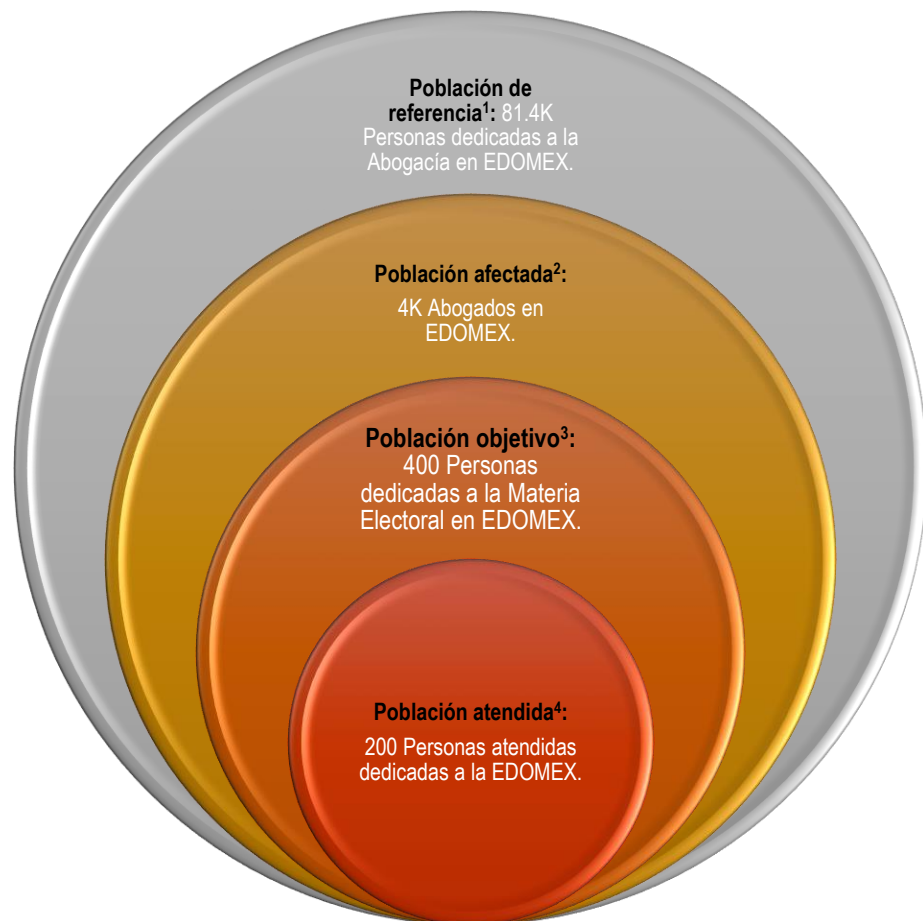
Programa presupuestario: 01030601 Electoral
 Proyecto: 010306010202 Promoción y difusión de la cultura electoral
 Subproyecto: Capacitación electoral
 Unidad Responsable: Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	TIPO DE INDICADOR
	A 5.1 Ejecución de las obligaciones en materia de investigación, promoción de la materia electoral y participación ciudadana.	Porcentaje de cumplimiento en el desarrollo de sesiones del Comité Editorial del Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de sesiones realizadas del Comité Editorial del Tribunal Electoral del Estado de México / Total de sesiones del Comité Editorial programadas para el periodo)*100	Minutas de las sesiones del Comité Editorial del Tribunal Electoral del Estado de México.	La población del Estado de México se ve beneficiada en relación a la atención, tramitación y resolución de alguna situación de interés público.	Gestión
	A 5.2 Promoción de la materia electoral y participación ciudadana.	Porcentaje de eficacia en la publicación de la Revista del Tribunal Electoral del Estado de México.	(Número de ejemplares de la Revista del Tribunal Electoral del Estado de México publicados en el periodo / Total de ejemplares de la Revista del Tribunal Electoral del Estado de México programados para publicación)*100	Ejemplar publicado de la Revista del Tribunal Electoral del Estado de México.	La población del Estado de México accede a la información publicada, abonando en la creación de interés público y participación ciudadana.	Gestión

Análisis Poblacional.



TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México



1 La **Población de referencia** corresponde al número de abogados en EDOMEX, según la Secretaría de Economía del Gobierno Federal para 2024, información disponible para consulta en:

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/abogados>

2 La **Población afectada** se estima en al menos el 5% de las personas que ejercen la abogacía en la entidad, laborando la materia electoral en instituciones electorales del orden federal y local, (4K personas aproximadamente).

3 La **Población Objetivo** corresponde al 10% de la población afectada por el problema, (400 Personas).

4 La **Población atendida** en promedio durante los últimos tres ejercicios fiscales, corresponde a 200 personas.

Análisis de involucrados.

(Resumen)



TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México

GRUPO ANALIZADO	INTERESES	PRINCIPALES PROBLEMAS PERCIBIDOS	CONFLICTOS POTENCIALES ANTE EL DESARROLLO DEL PROBLEMA
Beneficiarios			
Ciudadanía mexiquense, servidores públicos electorales y abogados interesados o practicantes de la materia electoral.	Contar con bienes y servicios públicos de calidad, que les genere el máximo beneficio posible.	La falta de reconocimiento Institucional para el acceso y aprovechamiento de las instancias disponibles que ofertan capacitación en materia de administración e impartición de justicia en materia electoral y aquellos que permiten el adecuado desempeño administrativo.	La falta de reconocimiento social afecta el uso y aprovechamiento de las instancias disponibles para la ciudadanía en materia de administración e impartición de justicia en materia electoral.
Ejecutores			
Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación.	Interés fundamental en el crecimiento de la participación ciudadana.	Las acciones realizadas, tienen un alcance muy limitado, con respecto a la población objetivo, así como oportunidades de mejora en la organización institucional.	La falta de reconocimiento social afecta el uso y aprovechamiento de las instancias disponibles para la ciudadanía en materia de administración e impartición de justicia en materia electoral.
Opositores			
Grupos anarquistas, delincuencia, organizada, grupos radicales en redes sociales.	Inhibir la participación ciudadana en los procesos electorales. Desalentar la capacitación de educación cívica y valores democráticos.	Generadores de violencia y desorganización en procesos electorales. En años sin proceso, intentos de influencia negativa en redes sociales.	La radicalización del discurso entre la sociedad contribuye a la generación de problemas de violencia y compromete la gobernabilidad.
Indiferentes			
Ciudadanía mexiquense, servidores públicos y abogados no interesados, ni practicantes de la materia electoral.	Contar con bienes y servicios públicos de calidad, que les genere el máximo beneficio posible.	Desconocimiento de las instancias, mecanismos y medios disponibles para garantizar la protección de los derechos político electorales en la entidad.	La falta de reconocimiento social afecta el uso y aprovechamiento de las instancias disponibles para la ciudadanía en materia de administración e impartición de justicia en materia electoral.